LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-0338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI LLAMELLIN – ANTONIO RAIMONDI - ANCASH

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 (DV. PACHAPAQUI) – GIRABAMBA - EMP. AN 108 (PTE. ATAPA), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE V

3 DE ABRIL DE 2023
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

01120232033800

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-0338-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 (DV. PACHAPAQUI) – GIRABAMBA - EMP. AN 108 (PTE. ATAPA), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	1. Funcionario de la entidad aprobó y otorgó conformidad al plan de trabajo y a los informes mensuales del servicio de mantenimiento periódico; pese a que el contratista elaboró el citado plan sin cumplir con los términos de referencia y el manual de carreteras; además, ejecutó el servicio sin cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/202 942,56.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	94
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	94
V.	CONCLUSIONES	96
VI.	RECOMENDACIONES	97
VII.	APÉNDICES	98

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-0338-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 (DV. PACHAPAQUI) – GIRABAMBA - EMP. AN 108 (PTE. ATAPA), DISTRITO DE LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH"

PERIODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0338-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 028-2023-MPHi/OCI de 27 de enero de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (Dv. Pachapaqui) – Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi, región Áncash, efectuado por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, se desarrolló conforme a las cláusulas contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia examinada corresponde a la emisión de conformidades y aprobaciones del Plan de Trabajo e informes mensuales (valorizaciones), referidos a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (Dv. Pachapaqui) – Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Áncash, efectuado por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, a pesar de que estos productos y el detalle de las actividades no cumplían con los términos de referencia, las especificaciones técnicas establecidas en el plan de trabajo, así como la normativa aplicable, ocasionando un perjuicio económico de S/202 942,56.

Alcance

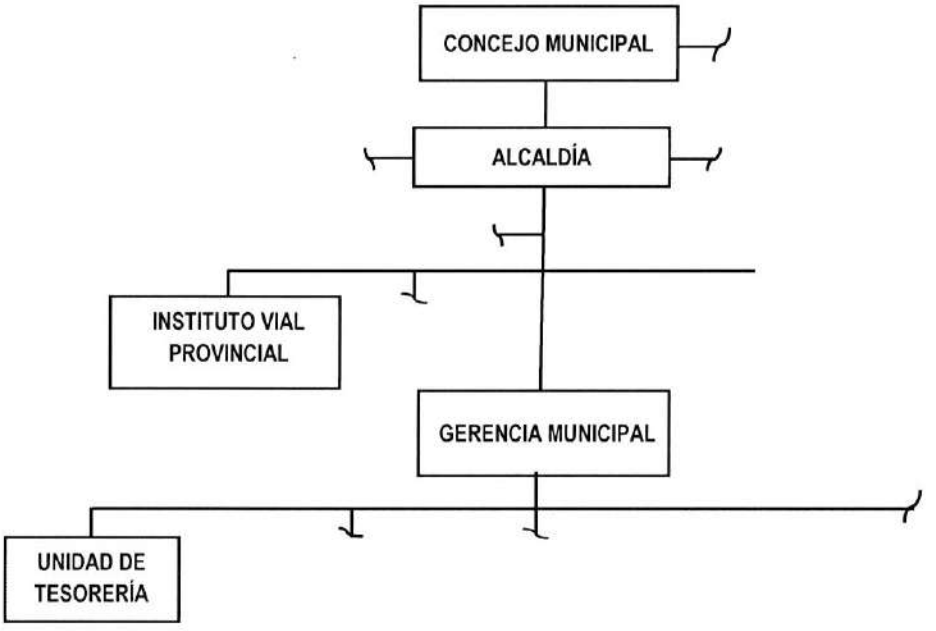
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de Gobierno Local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2019-MPAR-LL de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD APROBÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD AL PLAN DE TRABAJO Y A LOS INFORMES MENSUALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO; PESE A QUE EL CONTRATISTA ELABORÓ EL CITADO PLAN SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL MANUAL DE CARRETERAS; ADEMÁS, EJECUTÓ EL SERVICIO SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR S/202 942,56

Durante el año 2020, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; la Entidad, contrató -entre otros- el *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"*, en la cual se pudo advertir que en la Fase I, el inspector del servicio dio conformidad y recomendó la aprobación del plan de trabajo presentado por el contratista; mientras que el gerente general del Instituto Vial Provincial aprobó el mismo, pese a que sus componentes no contenían toda la información requerida, inobservando los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Asimismo, los resultados del afirmado planteado en esta fase incumplían los parámetros granulométricos y de calidad establecidos en el manual de carreteras del MTC; de similar forma, las especificaciones técnicas del citado plan fueron redactadas al margen de lo establecido en el citado manual; significando todo ello, que no contaban con suficiente información para garantizar la calidad y durabilidad de los materiales empleados durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y orientando a la disminución de requisitos de calidad; no obstante, fue aprobado mediante acto resolutivo, el mismo que contenía información que no correspondía al servicio.

Posteriormente, durante la Fase II, correspondiente a la ejecución del mantenimiento periódico, el inspector y gerente general del Instituto Vial Provincial, otorgaron la conformidad de los informes mensuales del servicio de mantenimiento, dando lugar al pago del primer y segundo informe; no obstante, haberse ejecutado partidas de afirmado que incumplen con el manual de carreteras del MTC; lo cual fue corroborado con un estudio de mecánica de suelos contratado por la Contraloría General de la República; asimismo, Provias Descentralizado durante la ejecución de esta fase, advirtió deficiencias de la ejecución del servicio en cuanto a la partida de afirmado; además, no se aplicó penalidades por la ausencia del residente del servicio y por no presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, correspondiendo la máxima penalidad aplicable equivalente a S/37 709,28.

Los hechos descritos han contravenido el artículo 9° y 32° del "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el artículo 18° y 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; la Sección 375 "Reposición de Afirmado" del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial" aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14; la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados, que regula las condiciones y características del material afirmado del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; los numerales 6.1 "Fase I: Plan de Trabajo", 6.2 "Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico", 7° Ejecución del contrato de servicios, 13° Penalidades y sus anexos n.° 1 y 2 del "Formato de Términos de Referencia" aprobado con el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el plan de trabajo y el Contrato de servicios – P.E.S. n.° 005-2020-MPAR-LL/A.

Las situaciones expuestas han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/202 942,56; hechos que fueron originados por el accionar del gerente general del IVP y por el inspector del servicio, quienes en el ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa aplicable al haber dado conformidad y aprobación al plan de trabajo e informes mensuales de las valorizaciones.

Tales hechos se sustentan en el Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/0338/MPHi-SCEHPI de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, elaborado por el especialista de la comisión de control, de cuyo contenido, se revela – entre otros- los siguientes hechos:

Antecedentes

El Gobierno del Perú, a través del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

En relación a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del citado Decreto de Urgencia, se aprobó la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial nacional y vecinal, a favor de diversos gobiernos locales, entre ellos la Entidad, la cual priorizó, entre otros, la ejecución de ocho (8) servicios de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales ubicados dentro de su jurisdicción, siendo uno de ellos el camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash.

En mérito a ello, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, mediante informe n.° 040-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, solicitó la *"Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"*, adjuntando los términos de referencia para la contratación de dicho servicio, el cual estableció como finalidad lo siguiente:

> *"La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población".*

Asimismo, en el mencionado informe n.° 040-2020-MPAR-LL/GG-IVP **(Apéndice n.° 5)**, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, informó que la base legal de la contratación del servicio, es la siguiente:

- Decreto de Urgencia n.° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través del empleo de mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el "Formato de términos de referencia" y sus respectivos anexos; entre los que se encuentra el "Formato de Registro de Información Vial".
- Resolución Directoral n.° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación Vial.
- Resolución Directoral n.° 005-2016-MTC/14, que incorpora el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".

En ese contexto, el 20 de julio de 2020, la Entidad realizó la convocatoria **(Apéndice n.° 6)** del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 "Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash", en adelante "servicio de mantenimiento"; otorgando el 3 de agosto de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

la buena pro[1] **(Apéndice n.° 7)**, al postor "SERVICIOS GENERALES LUVI E.I.R.L", en adelante "Contratista", identificado con RUC n.° 20571220050; teniendo como su representante legal a Víctor Rofelio Melchor Maylle, con quien Felix Sandoval Díaz, alcalde de la Entidad, suscribió el contrato P.E.S. n.° 005-2020-MPAR-LL/A de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)** por un monto de S/377 092,80, bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de cuatrocientos sesenta (460) días calendario, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
FASES QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

FASES	METAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PAGOS PARCIALES	TOTAL S/
			Porcentaje	
I	Plan de Trabajo	Hasta veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.	1% del monto del contrato original	3 770,93
II	Mantenimiento periódico	Setenta y cinco (75) días calendario contados desde el día siguiente que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo.	Pagos mensuales de acuerdo al avance ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original.	312 987,31
III	Mantenimiento rutinario I	Trescientos sesenta (360) días calendario contados desde el día siguiente de suscrita el Acta de terminación de las actividades de la fase II	Pagos mensuales por mantenimiento rutinario, por la suma del 15% del monto del contrato.	56 564,00
	Inventario de condición vial	Cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de suscrita el Acta de terminación del mantenimiento rutinario.	1% del monto del contrato.	3 770,93
TOTAL			**100% del monto del contrato**	**377 092,80**

Fuente: Contrato P.E.S. n.° 005-2020-MPAR-LL/A Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)** Informe n.° 083-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar que, las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1[2] **(Apéndice n.° 9)**, para la contratación del servicio de mantenimiento, en el numeral 6. *"ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR"* del numeral 3.1. *"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*, del "*CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*" de la "*SECCIÓN ESPECÍFICA*", detallan las actividades a realizar, las cuales comprendieron la elaboración del plan de trabajo (Fase I), ejecución de mantenimiento periódico (Fase II) y la ejecución del mantenimiento rutinario (Fase III), tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

.....Cuadro en la página siguiente:.....

[1] Siendo los miembros del comité de selección: Santos Vicente Arellan López (Presidente), Joel Romero Pérez (1er. Miembro) y Mayer Miranda Mautino (1er. Miembro).
[2] Aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 0116-2020-MPAR-LL/A de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

CUADRO N° 2
FASES QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

FASES	META	ACTIVIDADES	ESTADO
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario	Concluido
II	2.1 Mantenimiento Periódico	a) Ejecución del mantenimiento periódico b) Informes mensuales c) Informe final	Inconcluso (*)
III	3.1 Mantenimiento Rutinario	a) Ejecución del mantenimiento rutinario b) Informes mensuales	No realizado
	3.2 Inventario de Condición Vial	a) Presentación del Inventario de Condición Vial	No realizado

Fuente: Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control
Nota: (*) Se emitieron los informes mensuales n.°s 1, 2 y 3, los mismos que fueron pagados al contratista; a excepción del informe mensual n.° 3 de acuerdo a lo informado por la Unidad de Tesoreria mediante informe n.° 018-2023-MPAR-LL-MEEG-UT de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**

De similar forma, el 17 de agosto de 2020, la Entidad contrató a "*SANDOVAL INGENIERÍA DE PROYECTOS EIRL – SAIPCO EIRL*", para el "*Servicio de inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo I: EMP. AN 108 (Paccharajra) -Coto - Manchan, distrito Llamellin, tramo II: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) –Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, tramo III: EMP. 108 – Vilcabamba – EMP. AN 108 (Chingas) y tramo IV: AN 108 (Chingas) - Chicreypon, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi – Ancash*"; teniendo como su representante legal a Robert Pablo Sandoval Bazán, con quien Félix Sandoval Díaz, alcalde de la Entidad, suscribió el contrato P.E.S. n.° 012-2020-MPAR-LL/A **(Apéndice n.° 11)**, por un monto ascendente a S/70 600,00, bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses.

No obstante, lo descrito en el párrafo anterior, mediante informe n.° 076-2020-MPAR-LL/GG-IVP[3] **(Apéndice n.° 12)** recibido por Gerencia Municipal de la Entidad, el 3 de setiembre de 2020, cuyo asunto señaló: *"Resolución de contratos de servicios de inspectores en el marco del D.U. N° 070-2020"*; Joel Romero Pérez, gerente general del Instituto Vial Provincial de la Entidad, comunicó a Felix Sandoval Diaz, alcalde de la Entidad, entre otros, citando al Decreto de Urgencia n.° 070-2020, que: *"(...) la Entidad deberá de resolver de oficio los contratos celebrados con los ganadores de la buena pro y proceder a contratar a inspectores de acuerdo a lo regulado en el D.U. N° 070-2020, núm. 19.3., a fin de no prorrogar el inicio de los mantenimientos de las vías"*.

En ese contexto, mediante carta n.° 013-2023-SAIPCO-GG de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el representante de la empresa SANDOVAL INGENIERÍA DE PROYECTOS EIRL – SAIPCO EIRL, Robert Pablo Sandoval Bazán, informó a la comisión de control que el contrato de servicio de inspección fue resuelto por las razones expuestas en el párrafo anterior.

Ahora bien, debido a la falta del servicio de inspección, el gerente general del IVP, Joel Romero Perez, mediante memorándum n.° 001-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, encargó a Enrique Aguilar Huamán[4] las funciones de Inspector del servicio de mantenimiento del 2 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, quien se desempeñó en la fase I y II.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[3] El mismo que referencia a los documentos: oficio múltiple n.° 028-2020-MTC/212.GMS de 19 de julio de 2020, oficio (M) n.° 030-2020-MTC/21.GMS de 23 de julio de 2020 y oficio n.° 940-2020-MTC/21.GMS de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 12)**.
[4] Quien fuera contratado por la Entidad, mediante el contrato de servicios profesionales N° 05-2020-MPAR-LL/GM de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**.

No obstante, se ha evidenciado situaciones que afectaron los objetivos de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y el uso adecuado de los recursos públicos, los cuales se detallan a continuación:

1. EJECUCIÓN DE LA FASE I: PLAN DE TRABAJO

Inspector del servicio dio conformidad y gerente general del IVP aprobó el plan de trabajo del servicio de mantenimiento, pese a que no contenía toda la información requerida en las bases y en el manual de carreteras; generando que no se cumpla con la finalidad pública de la contratación

Mediante carta n.° 50-2020 SGLUVIEIRL/TG de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Víctor Rofelio Melchor Maylle, representante legal del contratista, remitió a Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, el plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** del servicio de mantenimiento, el mismo que fue suscrito por Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio.

Al respecto, el literal c) del numeral 6.1. de los términos de referencia de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**, establecieron el procedimiento para la presentación del plan de trabajo, tal como se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *El contratista tendrá hasta veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, para la elaboración del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, el mismo que deberá ser presentado al inspector, quien tendrá 02 días calendario para su revisión, en caso de ser observado, el contratista tendrá 03 días calendario para subsanarla. De no presentar o subsanar, dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes términos de referencia.*
>
> *Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario."*

En ese contexto, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, mediante proveído de 2 de setiembre de 2020, derivó la carta n.° 50-2020 SGLUVIEIRL/TG de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)** a Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento, con la anotación: *"(...) PARA Evaluación del Plan (...)"*; por lo que en atención de ello, a través del informe n.° 04-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento, concluyó indicando lo siguiente: *"(...) El PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (...) presentado por el contratista esta OBSERVADO"*[5]; seguidamente, mediante carta n.° 005-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, remitió las observaciones y devolvió el plan de trabajo a Víctor Rofelio Melchor Maylle, representante legal del contratista.

[5] Dichas observaciones son: faltan coordenadas indicadas, falta progresivas inicio y fin, las fotos no corresponden, corregir la longitud del tramo, corregir descripción del servicio, corregir monto del servicio, corregir progresiva fin de tramo; formato 2 y 3: las fotos se repiten; formato 4: falta ubicar canteras; formato 5A: corregir codif.; formato 5B: las fotos se repiten; formato 5: falta incluir falla G.; corregir material obras de arte; falta ubicar C.P. Pachapaqui; corregir la progresiva final; falta long. Acceso de canteras; completar cuadros de canteras y ensayos; corregir clase de puentes; corregir long. Del tramo; corregir esponjamiento; falta cotización de los insumos; corregir presupuestos según TDR; corregir 02.05, 07.01, 07.02; falta firmas: plan de vigilancia; falta plano clave del servicio indicando N° de pontones, N° de alcantarillas, N° badenes; etc. con sus respectivas progresivas; falta sección tipo y estructura del afirmado, corregir plano de señalización vial según D.G-2013, corregir longitud del tramo 4 + 424.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

En mérito a ello, con carta n.° 54-2020 SGLUVIEIRL/TG de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, Víctor Rofelio Melchor Maylle, representante legal del contratista, presentó el plan de trabajo del servicio de mantenimiento con la subsanación de las observaciones a Joel Romero Perez, gerente general del IVP de la Entidad, quien, a su vez, derivó al inspector del servicio, con la anotación: *"(...) PARA Revisión de las observaciones del Plan de Trabajo (...)"*.

En respuesta a lo requerido, a través del informe n.° 05-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento, informó a Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, lo siguiente:

> *"(...)*
> *3. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:*
> *- El PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO (...) presentado por el contratista esta CONFORME; por lo que el suscrito recomienda su APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.*
> *(...)".*
> (El resaltado y subrayado es agregado)

Seguidamente, con el informe n.° 083-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, comunicó a Felix Sandoval Diaz, alcalde de la Entidad, la aprobación del plan de trabajo del servicio de mantenimiento, indicando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que previa revisión del PLAN DE TRABAJO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 (DV PACHAPAQUI) – GIRABAMBA – EMP. AN 108 (PTE ETAPA), DISTRITO DE LLAMELLÍN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH, se concluye como APROBADO, por lo que se sugiere que se proceda con los trámites para su ejecución respectiva (...)"*

Consecuentemente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 162-2020-MPAR-LL/A[6] de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, Felix Sandoval Diaz, alcalde de la Entidad, aprobó el plan de trabajo del servicio de mantenimiento, por un monto de ejecución de S/377 092,80 (trescientos setenta y siete mil noventa y dos con 80/100 soles) y cuyas partidas de mantenimiento periódico consideradas en dicho plan de trabajo son las siguientes:

CUADRO N° 3
ESTRUCTURA DE COSTO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
1	**Trabajos preliminares**				
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	1,00	11 753,45	11 753,45
1.02	Trazo y replanteo	Km	4,42	584,39	2 583,00
2	**Pavimentos**				
2.01	Capa nivelante E=0,05 m	m^3	327,26	54,58	17 861,85
2.02	Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m.	m^3	2 767,27	42,50	117 608,98

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI – REGIÓN ANCASH

[6] En la parte correspondiente al *"VISTO"* de dicha resolución se alude expresamente a los documentos que dieron lugar a la opinión favorable así como la aprobación del plan de trabajo del servicio de mantenimiento; mientras que en el *"CONSIDERANDO"*, se señalan los aspectos referidos al otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Selección que dio lugar a la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash; no obstante, en el articulo primero de la parte resolutiva se consignó: *"(...) **APROBAR el PLAN DE TRABAJO del CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 – FLOR DE CANTU, DISTRITO DE SAN JUAN DE RONTOY, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI – ANCASH** (...)"*.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
3	**Transporte**				
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m³-km	2 208,96	7,37	16 280,04
3.02	Transporte de material granular > 1 km	m³-km	1 101,99	0,90	991,79
3.03	Transporte material excedente a DME <= 1 km	m³-km	299,73	7,97	2 388,85
3.04	Transporte material excedente a DME > 1 km	m³-km	353,55	0,98	346,48
4	**Obras de arte**				
4.01	Reconformación de cunetas	ml	4 424,00	5,17	22 872,08
5	**Señalización**				
5.01	Instalación de postes kilométricos	und	5,00	226,60	1 133,00
5.02	Señales preventivas	und	10,00	452,20	4 522,00
5.03	Señales reglamentarias	und	1,00	537,40	537,40
5.04	Señales informativas	und	4,00	2 817,04	11 268,16
6	**Impacto ambiental**				
6.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	ha	0,44	10 828,74	4 764,65
7	**Emergencia sanitaria**				
7.01	Emergencia sanitaria Covid 19	glb	1,00	6 124,50	6 124,50
	Costo Directo				**221 036,23**
	Gastos Generales (12%)				26 524,35
	Utilidad (8%)				17 682,90
	Sub Total				**265 243,48**
	IGV 18%				47 743,83
			TOTAL	**S/**	**312 987,31**

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión del plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** del servicio de mantenimiento se advierte que el contratista elaboró el mismo sin cumplir con el Formato Términos de Referencia aprobado[7] por el MTC; ni con los términos de referencia establecidos en las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 4
EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE ADJUNTA EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA ENTIDAD

ÍTEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 1 – PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
1	3.0 Informe topográfico		X	Indica una longitud de 4,424 lo cual no concuerda con la longitud real del tramo.
2	4.00 Informe de suelos		X	Los resultados del estudio de suelos realizados al material de la cantera no cumplen con los requisitos de calidad de la normativa aplicable.
3	5.00 Informe de canteras y fuentes de agua		X	En la sección de TRABAJOS DE CAMPO señalan que ubicadas las canteras se realizaron calicatas exploratorias (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea); sin embargo, adjunto al componente 4 Informe de suelos, se verifica el análisis de laboratorio de una (1) cantera, en una sola calicata.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[7] Mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, se aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos n.°s 01, 02, 03, 04 y 05; así como el "Formato de Registro de Información de Inventario Vial".

ÍTEM	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 1 – PLAN DE TRABAJO APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL PLAN DE TRABAJO APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
4	10.00 Especificaciones técnicas mantenimiento periódico		X	Se encuentran tres folios con el título "Proyecto: Elaboración de expediente técnico del mantenimiento periódico del camino vecinal Alto Laran – Sotelo – Palcamarca – Tibillo, de la provincia de Palpa, región de Ica", los cuales no guardan relación con el Servicio. 02.01 Capa nivelante E=0,05 m: indica que los requisitos de granulometría para filtros en estribos de puentes y muros. Además, precisa que la calidad de los materiales debe cumplir con lo requerido para terraplenes lo cual no se relacionada con los objetivos del servicio 02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15 m: indica que los requisitos de granulometría para filtros en estribos de puentes y muros. Además, precisa que la calidad de los materiales deben cumplir con lo requerido para terraplenes lo cual no se relacionada con los objetivos del servicio. Indica que máxima densidad obtenida en el ensayo de proctor modificado debe ser 90% para la base y cuerpo; y 95% para la corona.
5	11. Metrados mantenimiento periódico		X	Indica una longitud de 4,424 lo cual no concuerda con la longitud real del tramo. 01.02 Trazo y replanteo: indica una longitud de 4.42 km, lo cual no concuerda con la longitud real del tramo. 02.01 Capa nivelante E=0,05 m, se ha realizado el cálculo del metrado considerando la longitud de 4,42 km. 02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15m, se ha realizado el cálculo considerando la longitud de 4,42 km. 02.01 Reconformación de cunetas: se ha realizado el cálculo considerando la longitud de 4,42 km. Cotización de insumos: no cuenta con la cotización de insumos del mantenimiento periódico.
6	12. Presupuesto mantenimiento periódico		X	No adjunta Costos mano de obra. No adjunta Costos de materiales. No adjunta Costos de alquiler de equipo.
7	17. PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMA MANTENIMIENTO RUTINARIO		X	No adjunta Cotización de insumos
8	18. CONSIDERACIONES AMBIENTALES		X	No consigna datos de: 1.3 Monto de la intervención. 1.5 Entidad formuladora. 1.6 Entidad ejecutora. 1.7 Tipo de intervención. 1.9 Objetivos de la intervención. II. Componentes de la infraestructura implementada II.7 Residuos solidos III. Actividades de la infraestructura implementada III.3 Operación y mantenimiento V. Implementación de medidas para mitigación de los impactos VII. Responsables y firmas

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Del cuadro anterior se ha podido corroborar el incumplimiento a los términos de referencia, motivo por el cual, se brinda mayor detalle a los ítems 3, 4 y 5, informe de canteras, especificaciones técnicas mantenimiento periódico y metrados, respectivamente, las que se detallan a continuación:

a) El informe de canteras y fuentes de agua, no acreditó la cantidad mínima de ensayos de laboratorio requeridos; además, el material de afirmado no cumplía con la granulometría según las especificaciones técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

- **En relación a la cantidad mínima de ensayos**

 En la sección *"5. INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA"* de la parte: *"A. INFORMACIÓN TÉCNICA"* del plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** del servicio de mantenimiento, el contratista menciona la existencia de tres (3) canteras cercanas al tramo en donde se desarrollará el mantenimiento de camino vecinal, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE CANTERAS UBICADAS

Cantera	Acceso m.	Estado Acceso	Progresiva	Lado	Uso	Comentario
01	5	Por construir	1+328	Izquierda	Base granular	No es de libre disponibilidad
02	5	Por construir	1+892	Izquierda	Base granular	No es de libre disponibilidad
03	5	Regular	2+819	Izquierda	Base granular	Libre disponibilidad

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, debido a la disponibilidad de la cantera, el contratista estableció como única cantera la que está ubicada en la progresiva 2+819, adjuntando en el plan de trabajo del servicio de mantenimiento, los resultados de laboratorio de suelos de una (1) sola muestra; no obstante; el Formato Términos de Referencia aprobado por el MTC, los mismos que también fueron considerados en las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)** que dio origen a la contratación del servicio de mantenimiento, requieren como mínimo tres (3) muestras, conforme se señala a continuación:

> *"(…)*
> *ANEXO N° 01 – PLAN DE TRABAJO*
> *PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO*
> *(…)*
> *5.00.- INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA*
> *(…)*
> *Las labores se inician con la ubicación de las canteras a lo largo del tramo en estudio, ubicadas las canteras se realizaron* ***calicatas exploratorias (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea);*** *de las cuales se retiraron muestras representativas de las áreas correspondientes en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio (…)".*
> (El resaltado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar, que la prospección o muestreo adecuado, permite verificar que la cantera tenga la *"(...) calidad,* potencia, *rendimiento (...)"* para la utilización en el afirmado, tal como lo señala los Términos de Referencia aprobados por el MTC.

En ese sentido, al no contar con la cantidad mínima requerida, el plan de trabajo no garantizó que el material afirmado cumpla con las condiciones de calidad, potencia y rendimiento requeridos; además que la ubicación y la potencia de las canteras, tiene injerencia directa en la determinación de los metrados y, por consiguiente, en el presupuesto total; por lo cual su importancia en la ubicación y libre disponibilidad en la etapa de elaboración del plan de trabajo del servicio de mantenimiento.

- **En relación a la calidad del afirmado**

De la revisión a los resultados del análisis granulométrico[8] **(Apéndice n.° 16)**, de la única muestra, del estudio de suelos realizado por el mismo contratista, se advierte que el material de cantera (afirmado) a utilizar durante la ejecución del servicio de mantenimiento, no cumplía con lo requerido en el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013[9]", tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 6
COMPARATIVO DE LA GRANULOMETRÍA DEL AFIRMADO DE CANTERA CON LO REQUERIDO POR EL MTC

Tamiz	Material de cantera	Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013" del MTC						¿Cumple A-1? (*)
	Porcentaje que pasa	A-1	A-2	C	D	E	F	
50 mm (2")	100	100						SI
37.5 mm (1 1/2")	100	100						SI
25 mm (1")	95.21	90-100	100	100	100	100	100	SI
19 mm (3/4")	75.58	65-100	80-100					SI
9.5 mm (3/8")	61.27	45-80	65-100	50-85	60-100			SI
4.75 mm (N° 4)	49.24	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100	SI
2.0 mm (N° 10)	43.04	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100	SI
425 u (N° 40")	36.52	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70	**NO**
75 u (N° 200)	31.68	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25	**NO**

(*) Los incumplimientos del material con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro que antecede, se puede comprobar que el material de afirmado que existía en la cantera contenía material fino que pasa la maya N° 40 con una cantidad de 36.52%; no obstante, se requería como máximo 35%; así también, el material fino (arcilla) que pasaba la maya N° 200 tenía una cantidad de 31.68% y solo se requería como máximo 20%; consecuentemente, incumplió lo establecido en el numeral 301.02 de la sección 301 Afirmados del Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013; asimismo, inobservó los términos de referencia aprobados por el MTC[10] y los términos de referencia establecidos en las bases administrativas **(Apéndice n.° 9)** del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[8] Resultados de ensayos realizados por la empresa 3R GeoIngeniería S.A.C., con RUC n.° 20408092524 y suscrito por el ingeniero Reynaldo Reyes Roque; adjunto al plan de trabajo del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash **(Apéndice n.° 16)**

[9] Aprobado por el MTC con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente a partir del 8 de agosto de 2013.

[10] Aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

Al respecto, los incumplimientos de las franjas granulométricas evidencian que el material granular obtenido de la cantera, no es adecuado para la conformación del camino vecinal; en ese sentido, el numeral 11.3 del capítulo XI. Afirmados del Manual de Carreteras Sección Suelos y Pavimentos indica lo siguiente:

> *"El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre.*
>
> *El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y necesariamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado".*

b) Especificaciones técnicas de las partidas 02.01 y 02.02 contenían menores exigencias de calidad a las establecidas en la normativa del MTC, así como los términos de referencia

Mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, se aprobó el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", que establece en el numeral 301.10 Aceptación de los trabajos, que indica lo siguiente:

> *"1. Compactación*
> *(...)*
> *Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).*
>
> $$Di \geq De$$
>
> *La humedad de trabajo no debe variar ±2,0% con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido con el Próctor Modificado.*
>
> *En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.*
> *(...)"*

Es decir, los ensayos de densidad de campo que se realicen en el servicio de mantenimiento, deben lograr un grado mínimo de compactación del 100%, siendo esta una exigencia de calidad que garantizará la durabilidad de la vía; sin embargo, el plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)**, elaborado y presentado por el contratista; y aprobado por la Entidad mediante Resolución de alcaldía n.° 162-2020-MPAR-LL/A de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, en la especificación técnica de la partida 02.01 Capa nivelante E=0,05 m y de igual forma la partida 02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15 m, se consignó lo siguiente:

> *"3. Compactación*
> *Las determinaciones de la densidad de cada capa compactada se realizarán según se establece en la Tabla 205-02 y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

Las densidades individuales (Di) del tramo deberán ser, como mínimo, el 90% de la máxima densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (De) para la base y cuerpo del terraplén y el 95% con respecto a la máxima obtenida en el mismo ensayo, cuando se verifique la compactación de la corona del terraplén.

Di > 0,90 De (base y cuerpo)
Di > 0,95 De (corona)

(...)"

Es decir, el contratista incluyó especificaciones técnicas, con menores exigencias que las establecidas en el manual de carreteras, pese a ello, ni el inspector del servicio ni el gerente general del IVP realizaron observación a tal irregularidad, favoreciendo al contratista en la fase II.

Por lo expuesto, se concluye que se aprobó el plan de trabajo, a pesar de que contenía especificaciones técnicas con menores exigencias a las previstas en sección 301 del manual de carreteras; además, trasgrediendo los términos de referencia aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal como se resumen el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
COMPARACIÓN ENTRE REQUISITO DE COMPACTACIÓN DEL MANUAL DE CARRETERAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELABORADAS POR EL CONTRATISTA

Manual de Carreteras	Especificaciones técnicas elaboradas por el contratista	Comentario
100%	90% - 95%	Contratista disminuyó un requisito de calidad establecido por el MTC

(*) Los incumplimientos del material con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

c) Inconsistencia en los metrados del mantenimiento periódico y en la determinación del presupuesto.

El plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** presentado por el contratista, tiene como uno de sus componentes los metrados, los cuales son la base para el cálculo del presupuesto del mantenimiento; es así que, de la revisión de estos, se ha podido evidenciar que las partidas *"01.02. TRAZO Y REPLANTEO"*, *"02.02. MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15m"* y *"04.01.01. RECONFORMACIÓN DE CUNETAS"*, se calcularon en base a una longitud de vía de 4 424,00 metros, lo cual se puede apreciar en la planilla de metrados del citado plan, las que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 8
DETALLE DE LA PARTIDA: "01.02. TRAZO Y REPLANTEO"

01.02	TRAZO Y REPLANTEO			4,42 km
	Progresiva		Longitud	
	Inicio	Fin	Km	
	Tramo			
	00+000	04+424	4,424	
		Total	4,424	

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 9
DETALLE DE LA PARTIDA: "02.02. MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M"

02.02	Material Granular					2 767,27 m³
Progresiva		Longitud (m)	Ancho promedio (m)	Espesor m	Volumen (m³)	
Inicio	Final					
00+000	01+000	1,000	3,60	0,15	540,000	
01+000	02+000	1,000	4,59	0,15	688,500	
02+000	03+000	1,000	4,49	0,15	673,500	
03+000	04+000	1,000	4,17	0,15	625,500	
04+000	04+424	424,00	3,77	0,15	239,772	
				Total	2 767,272	

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 10
DETALLE DE LA PARTIDAS: "04.01.01. RECONFORMACIÓN DE CUNETAS"

04.01.01	Reconformación de cunetas no revestidas				4 424,00 ml
	Progresiva		Longitud (m)	Unidad	Total
	Inicio	Fin			
	00+000	04+424	4 424,00	ml	4 424,00

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

Por lo aquí expuesto, el mantenimiento vial tendría una longitud de 4 424 metros lineales; sin embargo, de acuerdo al asiento n.° 037 del inspector de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, indicó que la longitud real del tramo es de 4,08 km.; de similar forma, de la inspección física realizada por la Comisión de Control, a través del Acta de Inspección n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se determinó que la longitud total del camino vecinal es de 4 011,00 metros lineales, por lo que queda evidenciado, que el levantamiento topográfico, cálculo de los metrados y presupuesto, fueron elaborados con deficiencias, sin recibir observación por parte del inspector y por el gerente del IVP; tal situación generó que se incremente en dichas partidas una longitud de 413,00 metros lineales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

En consecuencia, de las observaciones realizadas al plan de trabajo, desarrolladas en el **informe técnico n.° 001-2023-OCI/0338/MPHi-SCEHPI de 17 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 4)**, las cuales se encuentran detallados en los literales a), b) y c); se ha podido advertir que el inspector del servicio, Enrique Aguilar Huamán, dio conformidad y recomendó la aprobación del plan de trabajo presentado por el contratista; mientras que el gerente general del Instituto Vial Provincial, Joel Romero Perez, aprobó el mismo, pese a que sus componentes no contenían toda la información requerida, inobservando los términos de referencia establecidos por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC).

Asimismo, los resultados del afirmado planteado en esta fase incumplían los parámetros granulométricos y de calidad establecidos en el manual de carreteras del MTC, de similar forma, las especificaciones técnicas del citado plan fueron redactadas al margen de lo establecido en el citado manual; significando todo ello, que no contaban con suficiente información para garantizar la calidad y durabilidad de los materiales empleados durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y orientando a la disminución de requisitos de calidad; no obstante, fue aprobado mediante acto resolutivo, el mismo que contenía información que no correspondía al servicio.

Posteriormente, la Entidad mediante comprobante de pago n.° 997 de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** canceló al contratista el monto de S/3 770,93 (1% del monto contractual) por la elaboración del plan de trabajo del servicio de mantenimiento, siendo el trámite administrativo de aprobación y pago del plan de trabajo del servicio de mantenimiento, el que se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
TRÁMITE DE APROBACIÓN Y PAGO DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO

Ítem	Documentos	Suscrito por	Dirigido a	Descripción/Detalle
01	Carta n.° 50-2020 SGLUVIEIRL/TG de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15).**	Víctor Melchor Maylle, Representante Legal del Contratista	Ing. Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Remite el plan de trabajo del servicio de mantenimiento
02	Informe n.° 04-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17).**	Ing. Enrique Aguilar Huamán, Analista Técnico del IVP Antonio Raimondi	Ing. Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Remite evaluación del plan de trabajo del servicio de mantenimiento; el cual está observado.
03	Carta n.° 005-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18).**	Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Victor Melchor Maylle, Representante Legal del Contratista	Remite observaciones al plan de trabajo del servicio de mantenimiento.
04	Carta n.° 54-2020 SGLUVIEIRL/TG de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** y recepcionado el 8 de setiembre de 2020.	Sr. Victor Melchor Maylle, Representante Legal del Contratista	Ing. Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Remite las observaciones subsanadas del plan de trabajo del servicio de mantenimiento.
05	Informe n.° 05-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20).**	Ing. Enrique Aguilar Huamán, Analista Técnico del IVP Antonio Raimondi	Ing. Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Remite plan de trabajo del servicio indicando su conformidad y recomienda aprobación.
06	Informe n.° 083-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21).**	Ing. Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Sr. Félix Sandoval Díaz, Alcalde de la Entidad	Remite la aprobación del plan de trabajo del servicio y sugiere se proceda con los trámites para su ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI · REGIÓN ANCASH ·

Ítem	Documentos	Suscrito por	Dirigido a	Descripción/Detalle
07	Resolución de Alcaldía n.° 162-2020-MPAR-LL/A de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**	Sr. Félix Sandoval Díaz, Alcalde de la Entidad	---------	Aprobación del plan de trabajo del servicio de mantenimiento.
08	Carta n.° 012-2020-MPAR/LL de 10 de setiembre de 2022 **(*)**	Sr. Félix Sandoval Días, Alcalde de la Entidad	Sr. Victor Melchor Maylle, Representante Legal del Contratista	Remite la Resolución de Alcaldía n.° 162-2020-MPAR-LL/A de 10 de setiembre de 2020 que aprueba el plan de trabajo del servicio de mantenimiento.
09	Carta n.° 52-2020-SGLUVIEIRL/TG recibido el 6 de octubre de 2020 **(*)**.	Sr. Victor Melchor Maylle, Representante Legal del Contratista	Sr. Félix Sandoval Díaz, Alcalde de la Entidad.	Solicita el pago por la elaboración del plan de trabajo del servicio de mantenimiento.
10	Informe n.° 117-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 22 de octubre de 2020 **(*)**.	Ing. Joel Romero Perez, Gerente General del IVP Antonio Raimondi	Sr. Félix Sandoval Díaz, Alcalde de la Entidad	Remite conformidad del Plan de Trabajo del Servicio.
11	Orden de servicio n.° 302 de 27 de octubre de 2020 **(*)**.	Agurto Tolentino Noe, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; y, Lic. Xavier A. Rodriguez Ochoa, Gerente Municipal	Servicios Generales Luvi S.R.L. (Contratista a cargo del Servicio)	Pago por la Elaboración del Plan de Trabajo del Servicio.
12	Orden de pago n.° 416-2020-MPAR/GM de 27 de octubre de 2020[9] **(*)**.	Lic. Xavier A. Rodriguez Ochoa, Gerente Municipal	Sra. Mariluz Cuizano Jaimes, jefa de la Unidad de Tesorería	Autorización de pago a favor del Contratista.
13	Comprobante de pago n.° 997 de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.	Sra. Mariluz Cuizano Jaimes, jefa de la Unidad de Tesorería; y, C.P.C Luciano Tinoco Palacios,	----------	Giro por concepto de la elaboración del Plan del Trabajo del Servicio

(*) Documento adjunto al comprobante de pago n.° 997 de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
Fuente: Comprobantes de pago n.° 997 de 3 de noviembre de 2020. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de control

Sobre la base de lo expuesto precedentemente, se tiene que el plan de trabajo del servicio de mantenimiento **(Apéndice n.° 16)** elaborado por el contratista, incumplió los términos de referencia que forman parte de las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**; inobservando lo requerido en el numeral 6.1 de los términos de referencia que señala:

> *"(...)*
> *El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido (...)"*

De lo expuesto, se puede advertir que. el plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** no fue elaborado conforme los términos de referencia aprobados por el MTC y que forman parte de las bases **(Apéndice n.° 9)** del procedimiento que dio lugar a la contratación del servicio de mantenimiento, los cuales son documentos conformantes del contrato de ejecución del servicio, incumpliendo el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala que: *"El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato..."*; en concordancia al numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que señala que: *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones de su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Asimismo, el plan incluía, la disminución de requisitos de calidad como es la compactación, reduciendo el porcentaje de compactación del 100% al 95%, a pesar que el manual de carreteras aprobado por el MTC, aprobó que la compactación tenía que llegar al 100%, es decir, desde el plan de trabajo se pretendía favorecer al contratista.

Al respecto, como parte del trámite administrativo de la Entidad, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, mediante informe n.° 05-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, refirió que el plan de trabajo presentado por el contratista se encuentra conforme y recomendó su aprobación; a pesar que, de la revisión de la documentación adjunta al plan de trabajo, se puede advertir las inconsistencias y omisiones señaladas precedentemente, incumpliendo su responsabilidad de supervisar la elaboración y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías nacionales, tal como lo indica el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

Seguidamente, mediante informe n.° 083-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, refiere que, de la revisión del plan de trabajo, se da por aprobado, y sugiere proceda con los trámites para su ejecución, a pesar que, de la revisión de la documentación adjunta al plan de trabajo, se puede advertir las inconsistencias y omisiones señaladas precedentemente, incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

2. EJECUCIÓN DE LA FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Luego de culminado la fase I (Plan de trabajo), el alcalde de la Entidad, Félix Sandoval Díaz, mediante Resolución de Alcaldía n.° 162-2020-MPAR-LL/A de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, aprobó el plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** presentado por el contratista, con un plazo de cuatrocientos sesenta (460) días calendario, bajo la modalidad de suma alzada y los costos y plazos establecidos en el contrato **(Apéndice n.° 8)**; asimismo, estableció para la fase II: Mantenimiento periódico, la ejecución de las actividades siguientes:

CUADRO N° 12
METAS FÍSICAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE LA FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
1	**Trabajos preliminares**				
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	1,00	11 753,45	11 753,45
1.02	Trazo y replanteo	Km	4,42	584,39	2 583,00
2	**Pavimentos**				
2.01	Capa nivelante E=0,05 m	m^3	327,26	54,58	17 861,85
2.02	Material granular de cantera para afirmado E=0.15 m.	m^3	2 767,27	42,50	117 608,98
3	**Transporte**				
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3-km	2 208,96	7,37	16 280,04
3.02	Transporte de material granular > 1 km	m^3-km	1 101,99	0,90	991,79
3.03	Transporte material excedente a DME <= 1 km	m^3-km	299,73	7,97	2 388,85
3.04	Transporte material excedente a DME > 1 km	m^3-km	353,55	0,98	346,48

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - REGIÓN ANCASH

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
4	**Obras de arte**				
4.01	Reconformación de cunetas	ml	4 424,00	5,17	22 872,08
5	**Señalización**				
5.01	Instalación de postes kilométricos	und	5,00	226,60	1 133,00
5.02	Señales preventivas	und	10,00	452,20	4 522,00
5.03	Señales reglamentarias	und	1,00	537,40	537,40
5.04	Señales informativas	und	4,00	2 817,04	11 268,16
6	**Impacto ambiental**				
6.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	ha	0,44	10 828,74	4 764,65
7	**Emergencia sanitaria**				
7.01	Emergencia sanitaria Covid 19	glb	1,00	6 124,50	6 124,50
	Costo Directo				**221 036,23**
	Gastos Generales (12%)				26 524,35
	Utilidad (8%)				17 682,90
	Sub Total				**265 243,48**
	IGV 18%				47 743,83
				TOTAL S/	**312 987,31**

Fuente: Plan de trabajo del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, el 11 de agosto de 2020, se suscribió el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 26)**, entre los representantes de la Entidad y del contratista; posteriormente, el 11 de setiembre de 2020, representantes de la Entidad y del contratista, suscribieron el "Acta de inicio del servicio" **(Apéndice n.° 27)**; en ambos casos, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
PARTICIPANTES DE LA ENTREGA DE TERRENO Y DEL INICIO DEL SERVICIO

Representando a:	Nombres y apellidos	Cargo	Entrega de terreno (11/08/2020)	Inicio del Servicio (11/09/2020)
Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi	Joel Romero Pérez	Gerente General del IVP	Participó	Participó
	Enrique Aguilar Huamán	Inspector del servicio	No participó (*)	Participó
Contratista	Víctor Rofelio Melchor Maylle	Representante legal (Gerente General de Servicios Generales LUVI E.I.R.L.	Participó	Participó
	Yofre Donato Figueroa Alvarado	Residente del servicio	Participó	Participó

Fuente: Acta de entrega de terreno de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)** y acta de inicio del servicio de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de control
Nota: (*) No participó, debido a que su designación se efectivizó a partir del 2 de setiembre de 2020.

Es así que, durante la ejecución del servicio de mantenimiento, el contratista, responsable de la ejecución, presentó tres (3) informes mensuales de valorización que corresponden del periodo: de 11 de setiembre de 2020 al 24 de noviembre de 2020, cuyos montos se consignan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - 001 - REGIÓN ANCASH

CUADRO N° 14
CUADRO RESUMEN DEL PAGO Y CONFORMIDADES DE LAS VALORIZACIONES DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Ítem	Valorizaciones	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado (%)	Monto (S/)	Monto descontado (S/)	Monto neto (S/)	Estado de pago
1.00	Resumen de valorización n.° 01 - setiembre de 2020	69,52	69,52	217 587,45	**18 854,64 (*)**	**198 732,81**	Pagado
2.00	Resumen de valorización n.° 02 - octubre de 2020	9,66	79,18	30 245,85	**18 854,64 (*)**	**11 391,21**	Pagado
3.00	Resumen de valorización n.° 03 - noviembre de 2020	16,28	95,46	48 961,37 (**)		46 811,37	No pagado
TOTAL, PAGADO					**37 709,28**	**210 124,02**	

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 correspondientes al mes de setiembre de 2020 adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**; informe mensual de valorización n.° 2 correspondientes al mes de octubre de 2020 adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)** e Informe mensual de valorización n.° 3 correspondiente al mes de noviembre, adjunto al informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control
Notas: (*) Retención del 5% de garantía de fiel cumplimiento, es decir en total 10% del monto contractual (S/377 092,80), según comprobante de pago n.° 909-A de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)** y comprobante de pago n.° 1224-A de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.
()** Monto a valorizar de S/ 50 928.81; no obstante, estuvo en trámite una penalidad de S/1 967,44.

Sobre el particular, el literal c) del numeral 6.2) de los términos de referencia de la Sección Específica de las bases integradas para la contratación del Servicio de mantenimiento, indica que para presentar los informes mensuales el contratista debió tener en cuenta lo siguiente: "*La ejecución del mantenimiento periódico se realiza según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que reflejen el avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector*".
(El subrayado es agregado)

Sin embargo, las condiciones antes señaladas no fueron cumplidas en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 28, 29 y 30, respectivamente)**, conforme se detalla a continuación:

2.1. Respecto al informe de valorización n.° 1, correspondiente al mes de setiembre de 2020

Con carta n.° 053-2020-SGLUVIERL/TG de 2 de octubre de 2020[11] **(Apéndice n.° 28)**, Víctor Rofelio Melchor Maylle, representante legal del contratista, presentó al inspector del servicio, Enrique Aguilar Huamán, el informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, señalando en el asunto: "INFORME DE VALORIZACIÓN N° 01 – MES CORRESPONDIENTE SETIEMBRE DEL 2020", cuyo periodo comprendió del 11 al 30 de setiembre de 2020, consignando un avance ejecutado en el periodo de 69,52% y un monto valorizado de S/217 587,45; asimismo, reportó como partidas ejecutadas, las que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[11] Documento adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.

CUADRO N° 15
INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 1 – SETIEMBRE 2020

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL SERVICIO				AVANCE ACUMULADO		
		UNID.	METR.	P.UNIT.	PARCIAL	METR.	PARCIAL	%
01	**OBRAS PRELIMINARES**				**14 336,45**		**10 810,42**	**75,41%**
01,01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1,00	11 753,45	S/.11 753,45	0,70	8 227,42	70,00%
01,02	TRAZO Y REPLANTEO	km	4,42	584,39	S/.2 583,00	4,42	2 583,00	100,00%
02	**PAVIMENTOS**				**135 470,83**		**110 773,01**	**81,77%**
02,01	CAPA NIVELANTE E=0.05M	m^3	327,26	54,58	S/.17 861,85	327,26	17 861,85	100,00%
02,02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M	m^3	2767,27	42,50	S/.117 608,98	2 186,14	92 911,16	79,00%
03	**TRANSPORTE**				**20 007,16**		**15 805,63**	**79,00%**
03,01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	m^3k	2208,96	7,37	S/.16 280,04	1 745,08	12 861,23	79,00%
03,02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	m^3k	1101,99	0,90	S/.991,79	870,57	783,51	79,00%
03,03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	m^3k	299,73	7,97	S/.2 388,85	236,78	1 887,17	79,00%
03,04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m^3k	353,55	0,98	S/.346,48	279,31	273,72	79,00%
04	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				**22 872,08**		**11 436,04**	**50,00%**
04,01	RECONFORMACION DE CUNETAS	m	4424,00	5,17	S/.22 872,08	2 212,00	11 436,04	50,00%
05	**SEÑALIZACION**				**17 460,56**	0,00	**0,00**	**0,00%**
05,01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	5,00	226,60	S/.1 133,00	0,00	0,00	0,00%
05,02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	10,00	452,20	S/.4 522,00	0,00	0,00	0,00%
05,03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	1,00	537,40	S/.537,40	0,00	0,00	0,00%
05,04	SEÑALES INFORMATIVAS	und	4,00	2 817,04	S/.11 268,16	0,00	0,00	0,00%
06	**IMPACTO AMBIENTAL**				**4 764,65**		**0,00**	**0,00%**
06,01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	0,44	10 828,74	S/.4 764,65	0,00	0,00	0,00%
07	**EMERGENCIA SANITARIA**				**6 124,50**		**4 838,35**	**79,00%**
07,01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	glb	1,00	6 124,50	S/.6 124,50	0,79	4 838,36	79,00%
COSTO DIRECTO					**221 036,23**		**153 663,45**	
GASTOS GENERALES (12%)					26 524,35		18 439,61	
UTILIDADES (8% C.D.)					17 682,90		12 239,08	
SUB TOTAL					**265 243,48**		**184 396,14**	
IGV					47 743,83		33 191,31	
PRESUPUESTO TOTAL					**312 987,31**		**217 587,45**	**69,52%**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la documentación contenida en el informe mensual de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, entre ellos los ensayos de laboratorio[12] realizado por el contratista, y lo constatado a través del acta de inspección N° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que la empresa contratista ejecutó la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación, requeridos en el Manual de carreteras, conforme se expone:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI – REGIÓN ANCASH

[12] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 1, adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.

a. El informe mensual de valorización n.° 1, no contaba con todos los componentes establecidos en la normativa

El informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)** presentado por el contratista, fue aprobado pese a incumplir con el literal c) "Informe y conformidad" del numeral 6.2 "Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico" de las bases del servicio de mantenimiento, estableció que: *"El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en Anexo N° 02 de los presentes términos de referencia"*; toda vez que se advirtió la ausencia de la información que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
INFORMACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL INFORME MENSUAL N° 1 APROBADO DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR EL MTC

Ítem	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 1 APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
2	**Descripción de las actividades ejecutadas – Fase II**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El contratista no detalla los controles de calidad efectuados al material en cantera.
3	**Estado de situación del servicio contratado – Fase II**			
3.1	**Situación de ejecución física de actividades**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo. Los resultados de porcentaje de compactación no cumplen con la normativa.
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
3.2	**Situación de ejecución administrativa**			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de cartas fianzas	X		No corresponde.
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias		X	El ingeniero Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio no se encuentra registrado en la constancia de SCTR. De la revisión documentaria se evidencia que no adjuntaron copias del SOAT de los vehículos utilizados.
	Penalidades (aplicables y cobradas)	X		No se aplicaron penalidades
	Relación del personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		Si adjunta
	Relación de equipos utilizados	X		Si adjunta
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	**Ejecución financiera**			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Ítem	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 1 APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
4	**Solicitud de pago de servicio (% de avance mensual)**			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde	X		
5	**Conclusiones**			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
6	**Anexos**			
	Certificados de control de calidad		X	El contratista adjuntó resultados de compactación con valores menores a lo requerido por la normativa (100%). El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
	Panel fotográfico		X	Las fotografías no se encuentran fechadas, tampoco se encuentran georreferenciados.
	Videos		X	No cuenta con video.
	Nombre y firma del residente	X		

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**
Elaboración: Comisión de control

Como se advierte, el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)** presentada por el contratista y aprobada por la Entidad no adjunta información requerida según Anexo n.° 2 – informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico fase II, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; asimismo, adjunta ensayos de laboratorio cuyos resultados evidencian y corroboran parámetros que no cumplen con lo requerido en la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

- **Material granular de cantera para afirmado:**

 De la revisión de la documentación presentada a la Entidad, referida al informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que el material empleado para la conformación de la capa de rodadura no cuenta con el control de calidad del material en cantera durante la ejecución del servicio de mantenimiento, siendo que el contratista adjuntó el mismo ensayo de laboratorio[13], que fue presentado en el plan de trabajo del servicio de mantenimiento (una sola muestra), material que no cumplía con lo requerido en el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013", aprobado por el MTC.

 Ahora bien, se evidencia que el contratista no realizó los controles de calidad durante la ejecución de las partidas *"02.01 Capa nivelante E= 0.05 m"* y *"2.02 Material granular de cantera para afirmado E= 0.15 m"*, según lo establece el numeral 301.02 del "Manual de carreteras y Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013", tal como se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI – REGIÓN ANCASH

[13] Resultados de ensayos realizados por la empresa 3R GeoIngeniería S.A.C., con RUC n.° 20408092524 y suscrito por el ingeniero Reynaldo Reyes Roque; adjunto al plan de trabajo del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash **(Apéndice n.° 16)**

CUADRO N° 17
CONTROLES DE CALIDAD SEGÚN EL MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN- EG-2013

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
Granulometría	MTC E 204	El Contratista no adjuntó evidencia del control de calidad realizado, durante la ejecución del mantenimiento periódico.
Límites de consistencia	MTC E 111	
Desgaste Los Ángeles (Abrasión)	MTC E 207	
CBR (Referido al 100% de la máxima densidad seca y penetración de carga de 0,1")	MTC E 132	
Densidad - Humedad	MTC E 155	
Compactación	MTC E 117	

Fuente: Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013"
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 18
ENSAYOS Y FRECUENCIAS SEGÚN TABLA 301-02 DEL MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013

PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS	MÉTODO DE ENSAYO	NORMA ASTM	FRECUENCIA (1)	LUGAR DE MUESTREO
Granulometría	MTC E 204	C 136	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	1 cada 2000 m^3	Cantera (2)
CBR	MTC E 132	D 1883	1 cada 2000 m^3	Cantera (2)
Densidad – Humedad	MTC E 115	D 1556	1 cada 750 m^2	Pista
Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1557 D 2922	1 cada 250 m^2	Pista
(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades fisicomecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica. (2) Material preparado previo a su uso.				

Fuente: Tabla 301-02 del Manual de carreteras especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la revisión a los resultados del reporte "Control de Campo – determinación de la densidad de suelo en el terreno"[14], realizados por el mismo contratista, se advierte que los porcentajes de compactación de los cinco ensayos arrojan los valores de 98.51%, 98.35%, 97.44%, 97.04 y 97.87%, **no cumpliendo con el porcentaje requerido para la aceptación de los trabajos**, dado que el porcentaje mínimo de aceptación es de 100%, tal como lo establece el literal c, 301.10 Aceptación de los trabajos, capitulo III Afirmados, del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013".

Al respecto, el numeral 301.10 de la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados del Manual de Carreteras EG-2013, establecen que, para la aceptación de los trabajos, el grado mínimo de compactación debe ser el 100% con relación a la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[14] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 1, adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.

Adicionalmente, del volumen total de afirmado utilizado para la ejecución de la partida "*2.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15 m*", según el informe mensual de valorización n.° 1 correspondiente a setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)** es de 2 186,14 m^3 considerando el espesor de afirmado 0,15 m; tenemos un área de afirmado realizado de 14 574, 27 m^2. Ahora bien, el "Manual de carreteras y Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013" precisa que debe realizarse un (1) ensayo de compactación cada 250 m^2, lo cual considerando el área de 14 574,27 m^2; el contratista debió realizar 58 ensayos de compactación. Sin embargo, solo realizó cinco (5) ensayos de compactación, cuyos resultados se muestran a continuación:

CUADRO N° 19
REPORTE DE ENSAYOS DE COMPACTACIÓN PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

Número de prueba	01	02	03	04	05	Porcentaje de compactación requerido por la normativa
Progresiva	2+000	2+500	3+000	3+500	4+000	
Nivel	Afirmado	Afirmado	Afirmado	Afirmado	Afirmado	
Fecha	29/09/2020	29/09/2020	29/09/2020	29/09/2020	29/09/2020	
Lado	Derecha	Izquierda	Centro	Derecha	Izquierda	
Porcentaje de compactación	**98,51**	**98,35**	**97,44**	**97,04**	**97,87**	**100 % (min)**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el inspector del servicio, en asiento n.° 10 de 25 de setiembre de 2020[15] solicitó a la residencia: *"(...) realizar la densidad de campo cada 500 metros para la prueba de compactación del afirmado (...)"*.

Sobre el particular, es importante señalar, que el control de calidad durante la ejecución de un mantenimiento vial, permite garantizar la calidad y durabilidad de la plataforma granular conformada, contando con una distribución específica de agregados (granulometría), que presenten resistencia determinada a la fragmentación (durabilidad), con una cohesión de partículas y capacidad de drenaje óptima (contenido de humedad), capaz de soportar directamente las cargas y esfuerzos del tránsito (CBR).

Por lo indicado, el contratista no realizó los ensayos requeridos que garanticen la calidad y las especificaciones técnicas establecidas por Términos de Referencia aprobados por el MTC y el numeral 301.02 de la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

En consecuencia, se advierte que la Entidad efectúo el pago de la partida "02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m", ejecutadas incumpliendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, norma que se encontraba establecida en los términos de referencia de las bases, y esta última forma parte del contrato (Clausula sexta del Contrato P.E.S N° 005- 2020- MPAR-LL/A), contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP.AN 108 (DV.PACHAPAQUI)- GIRABAMBA-EMP. AN 108 (PTE. ATAPA), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash); partida que fue la misma valorizada en el informe mensual de valorización n.° 1, por el importe de **S/131 562,20**, tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI · REGIÓN ANCASH ·

[15] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 1 adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.

CUADRO N° 20
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 02.02. MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (S/)	Costo sub total
2	**Pavimentos**				
02.02	Material granular de cantera para afirmado e=0.15M	M3	2 186,14	42,50	92,911.16
Costo Directo					92,911.16
Gastos Generales (12%)					11,149.34
Utilidad (8%)					7,432.89
Sub Total					111,493.39
IGV (18%)					20,068.81
Presupuesto de Mantenimiento Periódico (S/)					131,562.20

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, mediante informe n.° 08-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, aprobó el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, sin informar respecto a los incumplimientos incurridos por el contratista en relación a la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m que fue ejecutada en todas las progresivas con un porcentaje de compactación de material granular (afirmado) inferior al 100%; a pesar que, en los ensayos presentados por la contratista se puede advertir claramente el citado incumplimiento.

Seguidamente, mediante carta n.° 007-2020-SRTM-MPAR-LL/I.V.P./A.T de 8 de octubre de 2020, recibido el 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, Santos Ricardo Tarazona Maza, contratado como analista técnico mediante contrato de servicio profesionales n.° 06-2020-MPAR-LL/GM de 3 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, concluye otorgándole la conformidad; luego, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, emitió el informe n.° 113-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido a Félix Sandoval Díaz, alcalde de la Entidad, mediante el cual otorgó la conformidad y solicitó el pago del informe mensual de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)** del contratista correspondiente al periodo de 11 al 30 de setiembre de 2020; a pesar que, de la revisión de la documentación que le fue derivada, se podía advertir las inconsistencias y omisiones señaladas anteriormente; incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala:

> *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

En torno a ello, se tiene que el contratista incumplió lo señalado en el literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia de las bases administrativas **(Apéndice n.° 9)** para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de mantenimiento, que señalan:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

"(...) cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), ***que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista*** *a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad (...)".*

Es así que, mediante tres (3) comprobantes de pago, cuyos números son: 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28);** 908 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y 909A de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, se pagó al contratista la valorización n.° 1 de la Fase II, correspondiente al mantenimiento periódico, según el detalle el siguiente:

CUADRO N° 21
RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA DE LA FASE II: VALORIZACIÓN N° 01
(PERIODO DEL 11 AL 30 de setiembre)

N° VALOR.	COMPROBANTES DE PAGO				FACTURA	
	N° C.P.	Fecha Emisión	Concepto	Importe S/	N°	IMPORTE S/
N° 1	907	23/10/2020	Valorización n.° 01	172 621,81	E001-95	217 587,45
	908	23/10/2020	Detracción del 12%	26 111,00		
	909-A	29/01/2021	Retención del 5% (*)	18 854,64		

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28);** 908 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** y 909A de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de control
Nota: (*) Garantía de fiel cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede señalar que, el monto facturado por el contratista fue de S/217 587,45, al cual se le aplicaron dos (2) descuentos, la detracción del 12%, equivalente a S/26 111,00 y la retención por garantía de fiel cumplimiento del 5%, equivalente a S/18 854,64, siendo el neto a pagar de S/172 621,81.

De lo antes expuesto, se evidencia que en el informe mensual de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, el contratista incluyó actividades que incumplieron el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial y Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción" (EG – 2013); sin embargo, fue aprobado y tramitado por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y por Joel Romeo Pérez, gerente general del IVP de la Entidad; con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/131 562,20.

b. Penalidades no cobradas en el informe mensual de valorización n.° 1

El numeral 13 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**, consideró penalidades durante la ejecución del mantenimiento periódico; no obstante, de la revisión del informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, se advierte que Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, no informaron la aplicación de penalidades correspondientes a las causales siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- **Ausencia del residente del servicio de mantenimiento**

En el acta de entrega de terreno de 11 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, como parte del plantel profesional del contratista, se consignó a Yofre Donato Figueroa Alvarado como residente del servicio de mantenimiento; asimismo, se evidencia en diversos documentos del servicio tales como: el plan de trabajo del servicio de mantenimiento y los informes mensuales de valorización, en donde se consigna su firma; no obstante se advierte que el profesional en mención, estuvo ausente durante la ejecución del servicio, dado que paralelamente se desempeñó como residente en otro servicio de mantenimiento periódico a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Al respecto, mediante informe n.° 074-2023-MPY/07.12 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, Jesús Ángel Zegarra Collas, jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay informó a Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de dicha Entidad, que:

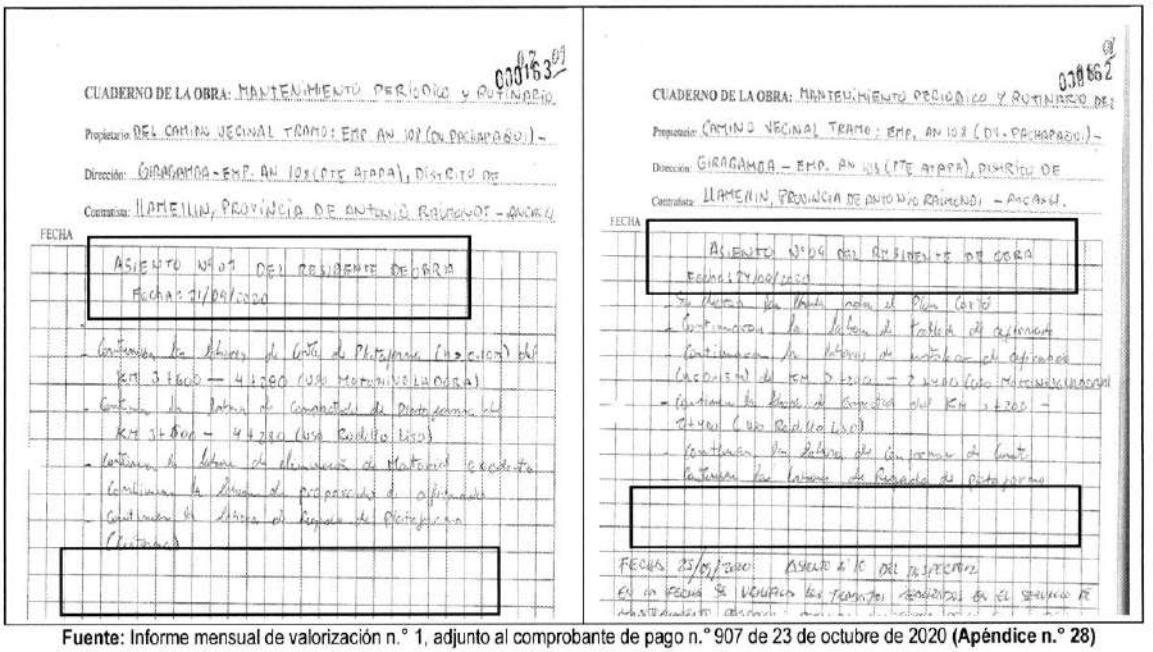
> *"(...) Yofre Donato Figueroa Alvarado (...) se desempeño como Residente en la ejecución del Servicio* ***ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE.3N (TINGUA) – PUMARRANRA – CRUZ COTO – EMP. AN809 (UTUPAMPA);L=13.160KM, EN EL MARCO DEL D.U. N° 070-2020****, dicho servicio tuvo un plazo contractual de ejecución por las FASES I, II y III de 430 días calendarios; teniendo las siguientes fechas por cada una de las fases del servicio:*
>
> - ***FASE I: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO*** *(20 días calendarios)*
> *Fecha de Inicio: 14/08/2020*
> *Fecha de término Programado: 02/09/2020*
> *(...)*
> - ***FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO*** *(45 días calendarios).*
> *Fecha de Entrega de Terreno: 11/09/2020*
> *Fecha de Inicio de Servicio: 11/09/2020*
> *Fecha de Termino de Servicio Programado: 25/10/2020*
> *Fecha de Suspensión de Plazo: 20/10/2020*
> *Fecha de Reinicio de Servicio:28/10/2020*
> *Fecha de Termino Real: 02/11/2020*
> - ***FASE III: MANTENIMIENTO RUTINARIO*** *(360 días calendarios)*
> *Fecha de Entrada de Terreno: 01/12/2020*
> *Fecha de Inicio de Servicio: 01/12/2020*
> *Fecha de Termino Programado: 25/11/2021*
> *(...)*
>
> (El subrayado es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Así también, adjunto al citado informe se alcanzaron, entre otros, documentos referidos a dicho servicio, tales como: el acta de entrega de terreno e inicio del servicio de mantenimiento periódico de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, acta de terminación de servicio fase II de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, acta de entrega de terreno del servicio de mantenimiento rutinario de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**; todos suscritos por Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del referido servicio; lo que evidenciaría el desempeño paralelo del cargo de residente en el servicio de mantenimiento a cargo en la Municipalidad Provincial de Yungay durante el periodo señalado precedentemente y el servicio a cargo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

Adicionalmente, de la revisión de los asientos del cuaderno de ocurrencias correspondientes al servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, adjuntos al informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, se tiene que Yofre Donato Figueroa Alvarado no suscribió los asientos n°s 1, 2, 5, 7, 9 y 11 de 11, 14, 18, 21, 24 y 25 de setiembre de 2020, respectivamente; advirtiéndose, de esta manera que, en tales fechas, no se encontró durante la ejecución del servicio de mantenimiento; a modo de ejemplo, se adjuntan dos asientos, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OCURRENCIA SIN LA FIRMA DEL RESIDENTE


CUADERNO DE LA OBRA: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO

Propietario: DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 (DV. PACHAPAQUI) -

Dirección: GIRABAMBA - EMP. AN 108 (PTE ATAPA), DISTRITO DE

Contratista: LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - ANCASH

FECHA

ASIENTO N°01 DEL RESIDENTE DE OBRA

Fecha: 21/09/2020

CUADERNO DE LA OBRA: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL

Propietario: CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AN 108 (DV. PACHAPAQUI) -

Dirección: GIRABAMBA - EMP. AN 108 (PTE ATAPA), DISTRITO DE

Contratista: LLAMELLIN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - ANCASH.

FECHA

ASIENTO N°04 DEL RESIDENTE DE OBRA

FECHA: 25/09/2020 ASIENTO N° 05 DEL RESIDENTE

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1, adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Aunado a ello, se verificó que la Constancia de Aseguramiento[16], correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), documento que acreditó la cobertura de pensiones y salud por trabajo de riesgo del personal contratado a cargo del contratista, con vigencia del 11 al 30 de setiembre de 2020, presentada en el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, no consideró a Yofre Donato Figueroa Alvarado, como personal asegurado; por lo que no se acreditaría su vinculación laboral con el contratista, dado que dicha cobertura corresponde necesariamente al personal contratado para ejecutar el servicio de mantenimiento.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio de mantenimiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, estuvo ausente durante la ejecución del servicio en mención; advirtiéndose que dicho profesional ejerció el mismo cargo en la Municipalidad Provincial de Yungay; por lo que, de acuerdo al numeral 13 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**, correspondía aplicar la penalidad de 0.50 de una UIT por cada día de ausencia; hecho que no fue informado por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y por Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad.

En tal sentido, considerando que el informe mensual correspondiente a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, abarcó el periodo del 11 al 30 de setiembre de 2020, tenemos un total de veinte (20) días en los que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio, estuvo ausente debido a que en dicho periodo ejerció el mismo cargo de residente en la Municipalidad Provincial de Yungay; por lo que la penalidad máxima que correspondía aplicar es de S/37 709.28, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 22
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA EN EL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 1

Ítem	Causal	Penalidad aplicable	Monto total de penalidad aplicable (S/)
1	Ausencia del Ing. Residente del servicio	0,5 UIT = 0,5 x S/4300= S/2 150,00 Total, de días de ausencia: 20 Penalidad aplicable: S/2 150,00 X 20 = S/43 000,00	43 000,00
Penalidad máxima (10% del monto contractual)			37 709.28
TOTAL			**37 709.28**

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

- **No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.**

De la revisión del informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, se advirtió que, el contratista no presentó en el citado informe las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados., conforme lo establecen las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[16] Adjunto al informe mensual de valorización n.° 1, adjunto al comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**

Al respecto, el numeral 13 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica, de las citadas bases, establece que correspondía aplicar una penalidad de 0,5 de una UIT por cada informe que incumpla lo descrito precedentemente, no obstante, esta situación no fue informada por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad; siendo el monto de penalidad aplicable a S/2 150,00, correspondiente al informe mensual de valorización n.° 1, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 23
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA EN EL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 1

Ítem	Causal	Penalidad aplicable	Monto total de penalidad aplicable (S/)
1	No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	0,5 UIT = 0,5 x 4300= S/2 150,00	2 150,00
TOTAL			**2 150,00**

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

De lo antes expuesto, se evidencia que en el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, el contratista presentó los mismos ensayos de laboratorio de la fase I-plan de trabajo; asimismo, adjuntó resultados inferiores a los requeridos con respecto al grado de compactación del 100%, respecto a la partida 02.02. Material granular afirmado e = 0.15 m, incumpliendo el Manual de Carreteras; asimismo, no se cumplió con el formato establecido para la presentación de informes mensuales; asimismo, ingeniero residente venía laborando en otro servicio en otra Entidad, sin aplicar penalidades establecidas en las bases, pese a todo ello, el informe mensual n.° 1 fue aprobada y tramitada por el Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio y por el gerente general del IVP de la Entidad, quien también da conformidad y solicita el pago; con cuyo accionar se procedió al pago de los montos valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/131 562,20.

2.2. Respecto al informe de valorización n.° 2, correspondiente al mes de octubre de 2020

Con carta n.° 055-2020-SGLUVIERL/TG, recibido el 4 de noviembre de 2020[17], Víctor Rofelio Melchor Maylle, representante legal del contratista, presentó al inspector del servicio, Enrique Aguilar Huamán, el informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, señalando en el asunto: "INFORME DE VALORIZACIÓN N° 02 – MES CORRESPONDIENTE OCTUBRE DEL 2020", cuyo periodo comprendió del 1 al 31 de octubre de 2020, consignando un avance ejecutado en el periodo de 9,66% y un monto valorizado de S/30 245,85; asimismo, reportó como partidas ejecutadas, las que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[17] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 2, adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

CUADRO N° 24
INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 2 – OCTUBRE 2020

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL SERVICIO				AVANCE ACTUAL		
		UNID.	METR.	P.UNIT.	PARCIAL	METR.	PARCIAL	%
01	**OBRAS PRELIMINARES**				**14 336,45**		**0,00**	**0,00%**
01,01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1,00	11 753,45	S/.11 753,45	0,00	0,00	0,00%
01,02	TRAZO Y REPLANTEO	km	4,42	584,39	S/.2 583,00	0,00	0,00	0,00%
02	**PAVIMENTOS**				**135 470,83**		**7 055,54**	**5,21%**
02,01	CAPA NIVELANTE E=0.05M	m^3	327,26	54,58	S/.17 861,85	0,00	0,00	0,00%
02,02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M	m^3	2767,27	42,50	S/.117 608,98	166,04	7 056,54	6,00%
03	**TRANSPORTE**				**20 007,16**		**1 200,43**	**6,00%**
03,01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	m^3k	2208,96	7,37	S/.16 280,04	132,54	976,80	6,00%
03,02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	m^3k	1101,99	0,90	S/.991,79	66,12	59,51	6,00%
03,03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	m^3k	299,73	7,97	S/.2 388,85	17,98	143,33	6,00%
03,04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m^3k	353,55	0,98	S/.346,48	21,21	20,79	6,00%
04	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				**22 872,08**		**8 005,23**	**35,00%**
04,01	RECONFORMACION DE CUNETAS	m	4424,00	5,17	S/.22 872,08	1 548,40	8 005,23	35,00%
05	**SEÑALIZACION**				**17 460,56**	0,00	**0,00**	**0,00%**
05,01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	5,00	226,60	S/.1 133,00	0,00	0,00	0,00%
05,02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	10,00	452,20	S/.4 522,00	0,00	0,00	0,00%
05,03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	1,00	537,40	S/.537,40	0,00	0,00	0,00%
05,04	SEÑALES INFORMATIVAS	und	4,00	2 817,04	S/.11 268,16	0,00	0,00	0,00%
06	**IMPACTO AMBIENTAL**				**4 764,65**		**3 811,72**	**80,00%**
06,01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	0,44	10 828,74	S/.4 764,65	0,00	3 811,72	80,00%
07	**EMERGENCIA SANITARIA**				**6 124,50**		**1 286,15**	**21,00%**
07,01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	glb	1,00	6 124,50	S/.6 124,50	0,21	1 286,15	21,00%
	COSTO DIRECTO				**221 036,23**		**21 360,06**	
	GASTOS GENERALES (12%)				26 524,35		2 563,21	
	UTILIDADES (8% C.D.)				17 682,90		1 708,81	
	SUB TOTAL				**265 243,48**		**25 632,08**	
	IGV				47 743,83		4 613,77	
	PRESUPUESTO TOTAL				**312 987,31**		**30 245,85**	**9,66%**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 2, adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la documentación contenida en el informe mensual de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, entre ellos los ensayos de laboratorio realizado por el contratista y lo constatado a través del acta de inspección N° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que las partidas 02.02. Material granular de cantera para afirmado E=0.15m fueron ejecutadas incumpliendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, conforme se expone:

a. El informe mensual de valorización n.° 2, no contaba con todos los componentes establecidos en la normativa

El informe mensual de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, presentado por el contratista, fue aprobado pese a incumplir con el literal c) "Informe y conformidad" del numeral 6.2 "Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico" de las bases del servicio de mantenimiento, estableció que: *"El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en Anexo N° 02 de los presentes términos de referencia"*; toda vez que se advirtió la ausencia de la información que se describe en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 001

CUADRO N° 25
INFORMACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 2 APROBADO DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO

Ítem	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02[18]	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 2 APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
2	**Descripción de las actividades ejecutadas – Fase II**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
3	**Estado de situación del servicio contratado – Fase II**			
3.1	**Situación de ejecución física de actividades**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
3.2	**Situación de ejecución administrativa**			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de cartas fianzas	X		
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias		X	El Contratista no adjuntó constancia de SCTR; asimismo, no presentó el SOAT de los vehículos utilizados.
	Penalidades (aplicables y cobradas)	X		
	Relación del personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)	X		
	Relación de equipos utilizados	X		
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	**Ejecución financiera**			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
4	**Solicitud de pago de servicio (% de avance mensual)**			
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde	X		
5	**Conclusiones**			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
6	**Anexos**			
	Certificados de control de calidad		X	El contratista no adjuntó certificados de control de calidad realizados durante la ejecución del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[18] De 26 de junio de 2020.

Ítem	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02[18]	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 2 APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
				El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
	Panel fotográfico	X		
	Videos		X	No cuenta con videos.
	Nombre y firma del residente	X		

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 2, adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte, el informe mensual de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** presentada por el contratista y aprobada por la Entidad no adjunta información requerida según Anexo n.° 2 – informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico fase II, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; asimismo, adjunta ensayos de laboratorio cuyos resultados evidencian y corroboran parámetros que no cumplen con lo requerido, según la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

- **Material granular de cantera para afirmado:**

 De la revisión de la documentación presentada a la Entidad, referida al informe mensual de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, se advierte que el material empleado para la conformación de la capa de rodadura no cuenta con el control de calidad del material en cantera durante la ejecución del servicio de mantenimiento, siendo que el contratista adjuntó el mismo ensayo de laboratorio[19], que fue presentado en el plan de trabajo del servicio de mantenimiento (una sola muestra), material que no cumplía con lo requerido en el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013", aprobado por el MTC.

 Ahora bien, se evidencia que el contratista no realizó los controles de calidad durante la ejecución de la partida *"2.02 Material granular de cantera para afirmado E= 0.15 m"*, tal como lo establece el numeral 301.02 del "Manual de carreteras y Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013", tal como se describe a continuación:

.....Cuadro en la página siguiente.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[19] Resultados de ensayos realizados por la empresa 3R GeoIngeniería S.A.C., con RUC n.° 20408092524 y suscrito por el ingeniero Reynaldo Reyes Roque; adjunto al plan de trabajo del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash **(Apéndice n.° 16)**

CUADRO N° 26
CONTROLES DE CALIDAD SEGÚN EL MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN- EG-2013

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
Granulometría	MTC E 204	El Contratista no adjuntó evidencia del control de calidad realizado, durante la ejecución del mantenimiento periódico.
Límites de consistencia	MTC E 111	
Desgaste Los Ángeles (Abrasión)	MTC E 207	
CBR (Referido al 100% de la máxima densidad seca y penetración de carga de 0,1%)	MTC E 132	
Densidad - Humedad	MTC E 155	
Compactación	MTC E 117	

Fuente: Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013"
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 27
ENSAYOS Y FRECUENCIAS SEGÚN TABLA 301-02 DEL MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013

PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS	MÉTODO DE ENSAYO	NORMA ASTM	FRECUENCIA (1)	LUGAR DE MUESTREO
Granulometría	MTC E 204	C 136	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	1 cada 2000 m^3	Cantera (2)
CBR	MTC E 132	D 1883	1 cada 2000 m^3	Cantera (2)
Densidad - Humedad	MTC E 115	D 1556	1 cada 750 m^2	Pista
Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1557 D 2922	1 cada 250 m^2	Pista
(1) O antes, sí por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades fisicomecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica. (2) Material preparado previo a su uso.				

Fuente: Tabla 301-02 del Manual de carreteras especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el numeral 301.10 de la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados del Manual de Carreteras EG-2013, establecen que, para la aceptación de los trabajos, el grado mínimo de compactación debe ser el 100% con relación a la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado.

Al respecto, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, en asiento n.° 15[20] de 2 de octubre de 2020, dejó constancia de lo siguiente: *"(...) Realizar el zarandeo del material afirmado (...)"*. Así también, en el asiento 19[21] de 7 de octubre de 2020, indicó: *"(...) a la residencia realizar el zarandeo del material afirmado en la cantera"*. Finalmente, en el asiento n.° 33[22] de 30 de octubre de 2020, señaló: "*(...) culminar con el material granular de cantera para afirmado e=015cm; antes que llueva en la zona de trabajo. Realizar la calidad de los trabajos, efectuados en la calzada (prueba de densidad de campo)*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

[20] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 2, adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.
[21] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 2, adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.
[22] Documento adjunto al informe mensual de valorización n.° 2, adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

Sobre el particular, es importante señalar, que el control de calidad durante la ejecución de un mantenimiento vial, permite garantizar la calidad y durabilidad de la plataforma granular conformada, contando con una distribución específica de agregados (granulometría), que presenten resistencia determinada a la fragmentación (durabilidad), con una cohesión de partículas y capacidad de drenaje óptima (contenido de humedad), capaz de soportar directamente las cargas y esfuerzos del tránsito (CBR).

Por lo indicado, el contratista no realizó los ensayos requeridos que garanticen la calidad y las especificaciones técnicas establecidas por Términos de Referencia aprobados por el MTC y el numeral 301.02 de la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

En consecuencia, se advierte que la Entidad efectúo el pago de la partida "02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m", ejecutadas incumpliendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, norma que se encontraba establecida en los términos de referencia de las bases, y esta última forma parte del contrato (Clausula sexta del Contrato P.E.S N° 005- 2020- MPAR-LL/A), contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP.AN 108 (DV.PACHAPAQUI)- GIRABAMBA-EMP. AN 108 (PTE. ATAPA), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash); partida que fue las mismas que fueron valorizadas en el informe mensual de valorización n.° 2, por el importe de **S/9 992,06**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 28
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 02.02. MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario (S/)	Costo sub total
2	**Pavimentos**				
02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M	M3	166,04	42,50	7 056,54
Costo Directo					7056,54
Gastos Generales (12%)					846,78
Utilidad (8%)					564,52
Sub Total					8 467,85
IGV (18%)					1 524,21
Presupuesto de Mantenimiento Periódico (S/)					**9 992,06**

Fuente: Presupuesto del Plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN ANCASH

Al respecto, mediante informe n.° 015-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 4 de noviembre de 2020[23] **(Apéndice n.° 29)**, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, emitió conformidad del informe mensual de valorización n.° 2 y solicitó el pago del mismo, sin informar respecto a los incumplimientos incurridos por el contratista en relación a la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m que fue ejecutada en todas las progresivas con un porcentaje de compactación de material granular (afirmado) inferior al 100%; a pesar que, en los ensayos presentados por la contratista se puede advertir claramente el citado incumplimiento.

Seguidamente, mediante informe n.° 014-2020-SRTM-MPAR-LL/I.V.P./ANALISTA TECNICO-INSPECTOR[24] de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, recibido el 12 de noviembre de 2020, Santos Ricardo Tarazona Maza, contratado como analista técnico mediante contrato de servicio profesionales n.° 06-2020-MPAR-LL/GM **(Apéndice n.° 33)**, concluyó otorgándole la conformidad; pero, señalando adicionalmente que el servicio se encuentra en abandono y atrasado.

Luego, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, emitió el informe n.° 141-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 18 de noviembre de 2020[25] **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a Félix Sandoval Díaz, alcalde de la Entidad, mediante el cual otorgó la conformidad y solicitó el pago del informe mensual de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** del contratista correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de 2020; a pesar que, de la revisión de la documentación que le fue derivada, se podía advertir las inconsistencias y omisiones señaladas anteriormente; incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

En torno a ello, se tiene que el contratista incumplió lo señalado en el literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de mantenimiento, que señalan:

> *"(...) cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*
>
> *La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios),* ***que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista*** *a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad (...)".*

Es así que, mediante tres (3) comprobantes de pago, cuyos números son: 1222 de 11 de diciembre de 2020; **(Apéndice n.° 29)**; 1223 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n. 36)** y 1224-A de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, se pagó al contratista la valorización n.° 2 de la Fase II, correspondiente al mantenimiento periódico, según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ODI

[23] Adjunto al informe mensual de valorización n.° 2 adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.
[24] Adjunto al informe mensual de valorización n.° 2 adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.
[25] Adjunto al informe mensual de valorización n.° 2 adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

CUADRO N° 29
RESUMEN DE PAGO AL CONTRATISTA DE LA FASE II: VALORIZACIÓN N° 02
(PERIODO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020)

N° VALOR.	COMPROBANTES DE PAGO				FACTURA	
	N° C.P.	Fecha Emisión	Concepto	Importe S/	N°	IMPORTE S/
N° 2	1222	11/12/2020	Valorización n.° 02	7 761,71	E001-96	30 245,85
	1223	14/01/2021	Detracción del 12%	3 629,00		
	1224-A	29/01/2021	Retención del 5% (*)	18 855,14		

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1222 11 de diciembre de2020; **(Apéndice n.° 29)**; 1223 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n. 36)** y 1224-A de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de control
Nota: (*) Garantía de fiel cumplimiento.

Del cuadro precedente, se puede señalar que, el monto facturado por el contratista fue de S/30 245,85, al cual se le aplicaron dos (2) descuentos, la detracción del 12%, equivalente a S/3 629,00 y la retención por garantía de fiel cumplimiento del 5%, equivalente a S/18 854,64, siendo el neto a pagar de S/7 761,71.

De lo antes expuesto, se evidencia que en el informe mensual de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, el contratista incluyó actividades que incumplieron el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial y Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción" (EG – 2013); sin embargo, fue aprobada y tramitada por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento-y Joel Romeo Pérez, gerente general del IVP; con cuyo accionar se procedió a los pagos de los importes valorizados, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/9 992,06.

b. Penalidades no cobradas en el informe mensual de valorización n.° 2

De la revisión del informe de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, se advierte que Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, no informaron la aplicación de penalidades correspondientes a las siguientes causales:

- **Ausencia del residente del servicio de mantenimiento**

 Al respecto, se advierte que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio de mantenimiento, estuvo ausente durante la ejecución del servicio, dado que paralelamente se desempeñó como residente en otro servicio de mantenimiento periódico a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay.

 Tal como se ha descrito anteriormente, mediante informe n.° 074-2023-MPY/07.12 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, Jesus Angel Zegarra Collas, jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay informó a Sandro Martin Cribillero Figueroa, gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de dicha Entidad, que:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

"(...) Yofre Donato Figueroa Alvarado (...) se desempeño como Residente en la ejecución del Servicio ***ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE.3N (TINGUA) – PUMARRANRA – CRUZ COTO – EMP. AN809 (UTUPAMPA);L=13.160KM, EN EL MARCO DEL D.U. N° 070-2020,*** *dicho servicio tuvo un plazo contractual de ejecución por las FASES I, II y III de 430 días calendarios; teniendo las siguientes fechas por cada una de las fases del servicio:*

- ***FASE I: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO*** *(20 días calendarios)*
 Fecha de Inicio: 14/08/2020
 Fecha de término Programado: 02/09/2020
 (...)
- ***FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO*** *(45 días calendarios).*
 Fecha de Entrega de Terreno: 11/09/2020
 Fecha de Inicio de Servicio: 11/09/2020
 Fecha de Termino de Servicio Programado: 25/10/2020
 Fecha de Suspensión de Plazo: 20/10/2020
 Fecha de Reinicio de Servicio:28/10/2020
 Fecha de Termino Real: 02/11/2020

- ***FASE III: MANTENIMIENTO RUTINARIO*** *(360 días calendarios)*
 Fecha de Entrada de Terreno: 01/12/2020
 Fecha de Inicio de Servicio: 01/12/2020
 Fecha de Termino Programado: 25/11/2021
 (...)

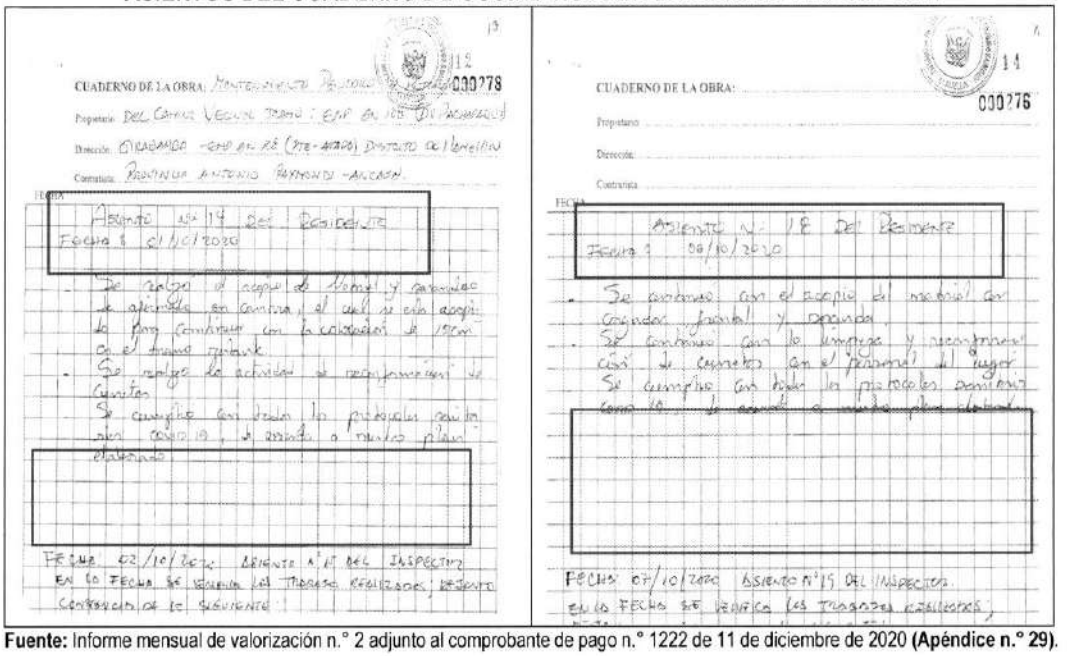
Así también, adjunto al citado informe se alcanzaron, entre otros, documentos referidos a dicho servicio, tales como: el acta de entrega de terreno e inicio del servicio de mantenimiento periódico de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, acta de terminación de servicio fase II de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, acta de entrega de terreno del servicio de mantenimiento rutinario de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**; todos suscritos por Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del referido servicio; lo que evidenciaría el desempeño paralelo del cargo de residente en el servicio de mantenimiento a cargo en la Municipalidad Provincial de Yungay durante el periodo señalado precedentemente y el servicio a cargo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

De otro lado, corroborando lo antes dicho, se tiene que, de la revisión de los asientos del cuaderno de ocurrencias correspondientes al servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, adjuntos al informe mensual de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, se tiene que Yofre Donato Figueroa Alvarado no suscribió los asientos n°s 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de, 1, 2, 6, 8, 13, 16, 20, 23 y 26 de octubre de 2020, respectivamente; advirtiéndose, de esta manera que, en tales fechas, no se encontró durante la ejecución del servicio de mantenimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Al respecto, en la siguiente imagen se muestran los asientos n.°s 14 y 18 del cuaderno de ocurrencias, los mismos que no cuentan con la firma del residente del servicio de mantenimiento:

IMAGEN N° 2
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OCURRENCIA SIN LA FIRMA DEL RESIDENTE



Fuente: Informe mensual de valorización n.° 2 adjunto al comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio de mantenimiento, estuvo ausente durante la ejecución del servicio en mención; advirtiéndose que dicho profesional ejerció el mismo cargo en la Municipalidad Provincial de Yungay; por lo que, de acuerdo al numeral 13 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**, correspondía aplicar la penalidad de 0.50 de una UIT por cada día de ausencia; hecho que no fue informado por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad.

En tal sentido, considerando que el informe mensual de valorización n.° 2, abarcó el periodo del 1 al 31 de octubre de 2020, tenemos un total de treinta y un (31) días en los que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio, estuvo ausente debido a que en dicho periodo ejerció el mismo cargo de residente en la Municipalidad Provincial de Yungay; por lo que la penalidad máxima que correspondía aplicar es de S/37 709,28 conforme el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 30
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA EN EL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 2

Ítem	Causal	Penalidad aplicable	Monto total de penalidad aplicable (S/)
1	Ausencia del residente del servicio	0,5 UIT = 0,5 x S/4300= S/2 150,00 Total, de días de ausencia: 31 Penalidad aplicable: S/2 150,00 X 31 = S/66 650,00	66 650,00
Penalidad máxima (10% del monto contractual)			37 709.28
TOTAL			**37 709.28**

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

- **No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.**

De la revisión del informe mensual de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió que las primeras treinta y cinco (35) fotos del panel fotográfico de dicho informe corresponden a las mismas que fueron presentadas en el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**. Así también, seis (6) fotos del panel fotográfico del plan Covid de dicho informe corresponden a las mismas que fueron presentadas en el informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**; por lo que no se acredita que las fotos presentadas, correspondan al periodo de ejecución del servicio del 1 al 31 de octubre de 2020. Del mismo modo, no se encontró en el citado informe, videos fechados y georreferenciados por cada día del periodo valorizado, conforme lo establecen las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**.

Al respecto, el numeral 13 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica, de las citadas bases, establece que correspondía aplicar una penalidad de 0,5 de una UIT por cada informe que incumpla lo descrito precedentemente, siendo el monto de penalidad aplicable a S/2 150,00 conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 31
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA EN EL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 2

Ítem	Causal	Penalidad aplicable	Monto total de penalidad aplicable (S/)
1	No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	0,5 UIT = 0,5 x 4300= S/2 150,00	2 150,00
TOTAL			**2 150,00**

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Tales hechos no fueron informados por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad.

2.3. Respecto al informe de valorización n.° 3, correspondiente al mes de noviembre de 2020

Con carta n.° 056-2020-SGLUVIEIRL/TG[26] de 3 de diciembre de 2020, el contratista, presentó al inspector del servicio, Enrique Aguilar Huamán, el informe de valorización n.° 3, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2020, consignando un avance ejecutado en el periodo de 16,28% y un monto valorizado de S/50 928,81, asimismo reportó como partidas ejecutadas, las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 32
INFORME MENSUAL N° 3 – NOVIEMBRE 2020

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL SERVICIO				AVANCE ACTUAL		
		UNID.	METR.	P.UNIT.	PARCIAL	METR.	PARCIAL	%
01	**OBRAS PRELIMINARES**				**14 336,45**		**0,00**	**24,59%**
01,01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1,00	11 753,45	S/.11 753,45	0,30	3 526,04	30,00%
01,02	TRAZO Y REPLANTEO	km	4,42	584,39	S/.2 583,00	0,00	0,00	0,00%
02	**PAVIMENTOS**				**135 470,83**		**9 373,75**	**6,92%**
02,01	CAPA NIVELANTE E=0.05M	m³	327,26	54,58	S/.17 861,85	0,00	0,00	0,00%
02,02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M	m³	2767,27	42,50	S/.117 608,98	220,56	9 373,75	7,97%
03	**TRANSPORTE**				**20 007,16**		**3 001,07**	**15,00%**
03,01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1 KM	m³k	2208,96	7,37	S/.16 280,04	331,34	2 442,01	15,00%
03,02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR MAYOR A 1 KM	m³k	1101,99	0,90	S/.991,79	165,30	148,77	15,00%
03,03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 1 KM	m³k	299,73	7,97	S/.2 388,85	44,90	358,32	15,00%
03,04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE MAYOR A 1KM	m³k	353,55	0,98	S/.346,48	53,03	51,97	15,00%
04	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				**22 872,08**		**1 652,33**	**7,22%**
04,01	RECONFORMACION DE CUNETAS	m	4424,00	5,17	S/.22 872,08	319,60	1 652,33	7,22%
05	**SEÑALIZACION**				**17 460,56**		**17 460,56**	**100,00%**
05,01	INSTALACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	5,00	226,60	S/.1 133,00	5,00	1 133,00	100,00%
05,02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	10,00	452,20	S/.4 522,00	10,00	4 522,00	100,00%
05,03	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	1,00	537,40	S/.537,40	1,00	537,40	100,00%
05,04	SEÑALES INFORMATIVAS	und	4,00	2 817,04	S/.11 268,16	4,00	11 268,16	100,00%
06	**IMPACTO AMBIENTAL**				**4 764,65**		**952,93**	**20,00%**
06,01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS OCUPADAS	ha	0,44	10 828,74	S/.4 764,65	0,09	952,93	20,00%
07	**EMERGENCIA SANITARIA**				**6 124,50**		**0,00**	**0,00%**
07,01	EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	glb	1,00	6 124,50	S/.6 124,50	0,00	0,00	0,00%
COSTO DIRECTO					**221 036,23**		**35 966,68**	
GASTOS GENERALES (12%)					26 524,35		4 316,00	
UTILIDADES (8% C.D.)					17 682,90		2 877,33	
SUB TOTAL					**265 243,48**		**43 160,01**	
IGV					47 743,83		7 768,80	
PRESUPUESTO TOTAL					**312 987,31**		**50 928,81**	**16,27%**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 3, adjunta al informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de control

De la revisión de la documentación contenida en el informe de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, entre ellos los ensayos de laboratorio realizado por el contratista y lo constatado a través del acta de inspección N° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se evidenció que las partidas 02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m fue ejecutadas incumpliendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, conforme se expone:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Documento referenciado en el informe n.° 027-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH, adjunto al informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.

a. El informe mensual de valorización n.° 3, no contaba con todos los componentes establecidos en la normativa

El informe mensual de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, presentado por el contratista, fue aprobado pese a incumplir con el literal c) "Informe y conformidad" del numeral 6.2 "Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico" de las bases del servicio de mantenimiento, estableció que: *"El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en Anexo N° 02 de los presentes términos de referencia"*; toda vez que se advirtió la ausencia de la información, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 33
INFORMACIÓN QUE NO SE ADJUNTA AL INFORME MENSUAL N° 3 APROBADO DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO

Ítem	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02[27]	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 3 APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
2	**Descripción de las actividades ejecutadas – Fase II**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		Indica que la fase II, se encuentra fnalizado.
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
3	**Estado de situación del servicio contratado – Fase II**			
3.1	**Situación de ejecución física de actividades**			
	Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance	X		
	Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio		X	El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
	Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas	X		
3.2	**Situación de ejecución administrativa**			
	Retención de garantías	X		
	Vigencia de cartas fianzas	X		
	Vigencia de los seguros (SCTR, SOAT) y anexar copias		X	El Contratista no adjuntó constancia de SCTR; asimimo, no presentó el SOAT de los vehículos utilizados.
	Penalidades (aplicables y cobradas)		X	No detalla las penalidades aplicables.
	Relación del personal que trabajó (profesional, técnicos y obreros)		X	Esta en 6. Anexos
	Relación de equipos utilizados		X	Esta en 6. Anexos
	Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria	X		
3.3	**Ejecución financiera**			
	Cronograma de trabajo valorizado	X		
	Curva S de pagos programados vs pagos efectuados	X		
4	**Solicitud de pago de servicio (% de avance mensual)**			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

[27] De 26 de junio de 2020.

Ítem	COMPONENTES SEGÚN ANEXO N.° 2 – INFORMES MENSUALES APROBADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0339-2020- MTC/01.02[27]	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIÓN AL INFORME MENSUAL N° 3 APROBADO POR LA ENTIDAD
		SI	NO	
	Describir el cálculo de la valorización y precisar el monto a cobrar y el concepto al cual corresponde	X		
5	**Conclusiones**			
	Porcentaje de avance del servicio	X		
	Precisar el estado del servicio (atrasada o adelantada)	X		
	Precisar el monto de pago (valorización) solicitado en esta oportunidad	X		
6	**Anexos**			
	Certificados de control de calidad		X	El contratista adjuntó ensayos de densidad de campo realizados el 29 de setiembre de 2020, y que ya habían sido adjuntados en el informe mensual de valorización n.° 1. El Contratista adjuntó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo.
	Panel fotográfico	X		
	Videos		X	No cuenta con videos.
	Nombre y firma del residente	X		

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad adjunta al informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Especialista técnico

Como se advierte, el informe mensual de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)** presentada por el contratista y aprobada por la Entidad no adjunta información requerida según Anexo n.° 2 – informes mensuales – ejecución del mantenimiento periódico fase II, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; asimismo, adjunta ensayos de laboratorio cuyos resultados evidencian y corroboran parámetros que no cumplen con lo requerido, según la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

- **Material granular de cantera para afirmado:**

 De la revisión a las anotaciones del cuaderno de ocurrencias, se advierte que no se evidencia la ejecución de ensayos de suelos para el afirmado (en cantera ni en la carpeta de rodadura o pista); asimismo, de la revisión a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, se verificó que el material empleado para la conformación de la capa de rodadura no cuenta con análisis de canteras durante la ejecución del Servicio, siendo que adjuntaron el mismo ensayos de laboratorio[28] que fue presentado en el plan de trabajo del Servicio (una sola muestra), material que no cumplía la granulometría requerida por el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013", aprobado por El Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC), con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[28] Con Resultados de ensayos realizados por la empresa 3R GeoIngenieria S.A.C., con RUC n.° 20408092524 y suscrito por el ingeniero Reynaldo Reyes Roque.

CUADRO N° 34
CONTROLES DE CALIDAD SEGÚN EL MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN- EG-2013

DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL
Granulometría	MTC E 204	El Contratista no adjuntó evidencia del control de calidad realizado, durante la ejecución del mantenimiento periódico.
Límites de consistencia	MTC E 111	
Desgaste Los Ángeles (Abrasión)	MTC E 207	
CBR (Referido al 100% de la máxima densidad seca y penetración de carga de 0,1")	MTC E 132	
Densidad - Humedad	MTC E 155	
Compactación	MTC E 117	

Fuente: Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013"
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 35
ENSAYOS Y FRECUENCIAS SEGÚN TABLA 301-02 DEL MANUAL DE CARRETERAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN EG-2013

PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS	MÉTODO DE ENSAYO	NORMA ASTM	FRECUENCIA (1)	LUGAR DE MUESTREO
Granulometría	MTC E 204	C 136	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	1 cada 2000 m^3	Cantera (2)
CBR	MTC E 132	D 1883	1 cada 2000 m^3	Cantera (2)
Densidad - Humedad	MTC E 115	D 1556	1 cada 750 m^2	Pista
Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1557 D 2922	1 cada 250 m^2	Pista
(1) O antes, sí por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades fisicomecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica. (2) Material preparado previo a su uso.				

Fuente: Tabla 301-02 del Manual de carreteras especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
Elaborado por: Comisión de control

Así también, el contratista, al no realizar ensayos de material de afirmado en cantera, incumplió el plan de trabajo del Servicio que señala que se debe realizar mínimo tres (3) ensayos antes de los trabajos, así como el numeral 301.10 Aceptación de los trabajos de la sección 301: Afirmados del Manual de carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, que señala que se debió realizar un ensayos de granulometría, límites de consistencia, abrasión Los Angeles y CBR cada 750 m3 de material (en cantera).

Unido a este incumplimiento, en la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)** se aprobaron trabajos en la partida "material granular de cantera para afirmado" con un volumen de 220,56 m3, sin ensayos de compactación (en la carpeta de rodadura o pista) para su aceptación, siendo que presentaron el mismo ensayo de suelos[29] de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, (con valores menores al 100%, requerido por el MTC); además, teniendo en cuenta que el espesor de afirmado es 0,15 m. (según el plan de trabajo del Servicio), el área valorizada resulta en 1 470,40 m2 (220,56 m3/ 0,15 m), es decir, se debió realizar mínimo cinco (5) ensayos (1 470,40/250) para determinar el porcentaje de compactación (cada 250 m2) y así evaluar la aceptación de los trabajos, en conformidad con lo solicitado por el MTC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · REGIÓN ANCASH

[29] Control de campo de 29 de setiembre de 2020, elaborado por el laboratorio de mecánica de suelos D&J S.A.C., con RUC n.° 20407968272, suscrito por el ingeniero Luis Alberto Ita Robles y David Azaña Dominguez, como gerente.

Sobre el particular, es importante señalar, que el control de calidad durante la ejecución de un mantenimiento vial, permite garantizar la calidad y durabilidad de la plataforma granular conformada, contando con una distribución específica de agregados (granulometría), que presenten resistencia determinada a la fragmentación (durabilidad), con una cohesión de partículas y capacidad de drenaje óptima (contenido de humedad), capaz de soportar directamente las cargas y esfuerzos del tránsito (CBR).

Por lo indicado, el contratista no realizó los ensayos requeridos que garanticen la calidad y las especificaciones técnicas establecidas por Términos de Referencia aprobados por el MTC y el numeral 301.02 de la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.

Al respecto, mediante informe n.° 027-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH[30] de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, aprobó el informe de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, sin informar respecto a los incumplimientos incurridos por el contratista en relación a la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m que fue ejecutada en todas las progresivas con un porcentaje de compactación de material granular (afirmado) inferior al 100%; a pesar que, en los ensayos presentados por la contratista se puede advertir claramente el citado incumplimiento.

Seguidamente, con informe n.° 022-2020-SRTM-MPAR-LL/I.V.P./ANALISTA TECNICO-INSPECTOR[31] de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, Santos Ricardo Tarazona Maza, concluye otorgándole la conformidad; luego, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, emitió el informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido a Félix Sandoval Díaz, alcalde de la Entidad, en el cual otorga la conformidad y solicita el pago del informe de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)** del contratista correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2020; a pesar que, de la revisión de la documentación que le fue derivada, se podía advertir las inconsistencias y omisiones señaladas anteriormente; incumpliendo el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales..."*

En torno a ello, se tiene que el contratista incumplió lo señalado en el literal b) del numeral 6.2 de los términos de referencia para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de mantenimiento, que señalan:

> *"(...) cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.*
>
> *La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios),* ***que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista*** *a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

[30] Documento adjunto al informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.
[31] Documento adjunto al informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.

De lo antes expuesto, se evidencia que en el informe de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, el contratista incluyó la partida 02.02 Material granular de cantera para afirmado e=0.15m, sin controles de calidad que permitan determinar la calidad de la actividad realizada; además, el contratista adjuntó ensayos de calidad, que ya habían sido presentados en el informe de valorización n.° 1, incumpliendo así con el formato de informes mensuales y el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial y Manual de carreteras "Especificaciones técnicas generales para construcción" (EG – 2013); sin embargo, fue aprobada y tramitada por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romeo Pérez, gerente general del IVP.

b. Penalidades no cobradas en el informe mensual de valorización n.° 3

De la revisión del informe mensual de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, se advierte que Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, no informaron la aplicación de penalidades correspondientes a las siguientes causales:

- **No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.**

De la revisión del informe mensual de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**, se advirtió que las fotos presentadas en el panel fotográfico, como parte de la ejecución correspondiente a dicho periodo no corresponden a cada día de ejecución; habiéndose presentado únicamente fotos de los días 3, 5, 7, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2020; así también, seis (6) fotos del panel fotográfico del plan Covid de dicho informe corresponden a las mismas que fueron presentadas en los informes mensuales de las valorizaciones n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 28 y 29, respectivamente)**, las mismas que no están georreferenciadas, además de no adjuntar videos, incumpliendo lo establecido en las bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**.

Al respecto, el numeral 13 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica, de las citadas bases, establece que correspondía aplicar una penalidad de 0,5 de una UIT por cada informe que incumpla lo descrito precedentemente, siendo el monto de penalidad aplicable a S/2 150,00 conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 36
PENALIDAD QUE LA ENTIDAD NO APLICÓ AL CONTRATISTA POR EL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN N° 3

Ítem	Causal	Penalidad aplicable	Monto total de penalidad aplicable (S/)
1	No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	0,5 UIT = 0,5 x 4300= S/2 150,00	2 150,00
TOTAL			**2 150,00**

Fuente: Bases administrativas del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Tales hechos no fueron informados por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio de mantenimiento y Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad.

De la revisión al informe mensual de valorización n.° 3, correspondiente a noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**; se evidenció que fue aprobado a pesar de que no contaba con todos los componentes establecidos en el Anexo n.° 02: Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico, de los términos de referencia del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02, de 26 de junio de 2020. Asimismo, durante la ejecución del Servicio el contratista no realizó el control de calidad del afirmado tomando muestras en la cantera, ni realizando el control de compactación del afirmado en la plataforma; por consiguiente, se evidenció que la partida "02.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15 m", fue ejecutada sin cumplir con lo establecido en el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. Cabe precisar que no se realizó el pago correspondiente a la valorización n.° 3 (noviembre 2020).

2.4. De la inspección física realizada el servicio de mantenimiento realizada por la Comisión de Control

Complementariamente, con la finalidad de verificar la ejecución del mantenimiento periódico – fase II del servicio, en presencia del personal de la Entidad, se realizó mediciones y control de campo con la finalidad de constatar el deterioro o fallas en la superficie de rodadura de la vía motivo del servicio, según consta en el *"Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE"* de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, suscrita por Fernando Roberto Ponce Arroyo y Pedro Daniel Espinoza Beas, como representantes de la comisión de control; con la presencia de Jhefferson Ademir Carrera Bedon, gerente general del Instituto Vial Provincial de Antonio Raimondi, en representación de la Entidad, cuyos resultados se muestran a continuación:

- **Tamaño del agregado supera la dimensión permitida por la normativa aplicable**

 De la constatación física realizada por la comisión de control se observó que el contratista utilizó material deficiente en las partidas "2.01 Capa nivelante E=0,05 m" y "2.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15 m", ya que se encontró en la superficie de rodadura piedras mayores a 2" (5 cm). Asimismo, la comisión de control realizó excavaciones cada 50 metros, cuyos resultados se detallan a continuación:

CUADRO N° 37
MEDICIONES EN EL TRAMO REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Progresiva (Km)	Ancho de sección (m)	Tramo	Descripción del agregado en la superficie de rodadura (TM*)	Descripción de la rasante
1	0+000	3,40	De 0+000 a 0+050	TM de 2"	----------
2	0+050	3,40	De 0+050 a 0+100	TM de 3"	----------
3	0+100	3,40	De 0+100 a 0+150	TM de 7"	Agregados mayores a 2" en superficie.
4	0+150	3,20	De 0+150 a 0+200	TM de 9"	Agregados mayores a 2" en superficie.
5	0+200	2,90	De 0+200 a 0+250	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N°	Progresiva (Km)	Ancho de sección (m)	Tramo	Descripción del agregado en la superficie de rodadura (TM*)	Descripción de la rasante
6	0+250	2,60	De 0+250 a 0+300	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
7	0+300	3,00	De 0+300 a 0+350	TM de 11"	Agregados mayores a 2" en superficie.
8	0+350	2,90	De 0+350 a 0+400	TM de 8"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
9	0+400	2,90	De 0+400 a 0+450	TM de 5"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
10	0+450	2,80	De 0+450 a 0+500	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
11	0+500	2,60	De 0+500 a 0+550	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
12	0+550	2,70	De 0+550 a 0+600	TM de 5"	Desprendimiento de agregados, baches.
13	0+600	3,10	De 0+600 a 0+650	TM de 4"	Desprendimiento de agregados, baches.
14	0+650	3,00	De 0+650 a 0+700	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
15	0+700	3,30	De 0+700 a 0+750	TM de 12"	Desprendimiento de agregados.
16	0+750	2,50	De 0+750 a 0+800	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
17	0+800	2,70	De 0+800 a 0+850	TM de 6"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
18	0+850	3,10	De 0+850 a 0+900	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
19	0+900	3,20	De 0+900 a 0+950	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
20	0+950	3,00	De 0+950 a 1+000	TM de 3"	Desprendimiento de agregados.
21	1+000	3,10	De 1+000 a 1+050	TM de 12"	Desprendimiento de agregados.
22	1+050	3,20	De 1+050 a 1+100	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
23	1+100	2,70	De 1+100 a 1+150	TM de 3"	Desprendimiento de agregados.
24	1+150	2,60	De 1+150 a 1+200	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
25	1+200	2,70	De 1+200 a 1+250	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
26	1+250	3,30	De 1+250 a 1+300	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
27	1+300	2,80	De 1+300 a 1+350	TM de 12"	Desprendimiento de agregados.
28	1+350	3,60	De 1+350 a 1+400	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
29	1+400	3,10	De 1+400 a 1+450	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
30	1+450	2,80	De 1+450 a 1+500	TM de 7"	Desprendimiento de agregados.
31	1+500	2,80	De 1+500 a 1+550	TM de 3"	Desprendimiento de agregados.
32	1+550	3,00	De 1+550 a 1+600	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
33	1+600	2,90	De 1+600 a 1+650	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
34	1+650	2,90	De 1+650 a 1+700	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
35	1+700	3,00	De 1+700 a 1+750	TM de 7"	Desprendimiento de agregados.
36	1+750	3,00	De 1+750 a 1+800	TM de 3"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
37	1+800	3,40	De 1+800 a 1+850	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
38	1+850	2,90	De 1+850 a 1+900	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
39	1+900	2,50	De 1+900 a 1+950	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
40	1+950	3,10	De 1+950 a 2+000	TM de 7"	Desprendimiento de agregados.
41	2+000	3,10	De 2+000 a 2+050	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
42	2+050	3,10	De 2+050 a 2+100	TM de 10"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
43	2+100	3,10	De 2+100 a 2+150	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
44	2+150	3,00	De 2+150 a 2+200	TM de 9"	Desprendimiento de agregados.
45	2+200	3,20	De 2+200 a 2+250	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
46	2+250	3,60	De 2+250 a 2+300	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
47	2+300	3,10	De 2+300 a 2+350	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
48	2+350	3,00	De 2+350 a 2+400	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
49	2+400	2,90	De 2+400 a 2+450	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
50	2+450	3,30	De 2+450 a 2+500	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
51	2+500	3,00	De 2+500 a 2+550	TM de 5"	Desprendimiento de agregados.
52	2+550	2,50	De 2+550 a 2+600	TM de 9"	Desprendimiento de agregados.
53	2+600	2,90	De 2+600 a 2+650	TM de 12"	Desprendimiento de agregados.
54	2+650	2,70	De 2+650 a 2+700	TM de 10"	Desprendimiento de agregados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

N°	Progresiva (Km)	Ancho de sección (m)	Tramo	Descripción del agregado en la superficie de rodadura (TM*)	Descripción de la rasante
55	2+700	2,70	De 2+700 a 2+750	TM de 6"	Desprendimiento de agregados.
56	2+750	2,70	De 2+750 a 2+800	TM de 8"	Desprendimiento de agregados.
57	2+800	2,70	De 2+800 a 2+850	TM de 5"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
58	2+850	3,30	De 2+850 a 2+900	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
59	2+900	3,40	De 2+900 a 2+950	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
60	2+950	3,50	De 2+950 a 3+000	TM de 4"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
61	3+000	3,40	De 3+000 a 3+050	TM de 4"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
62	3+050	3,00	De 3+050 a 3+100	TM de 4"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento.
63	3+100	2,70	De 3+100 a 3+150	TM de 6"	Desprendimiento de agregados, ahuellamiento
64	3+150	3,30	De 3+150 a 3+200	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
65	3+200	2,70	De 3+200 a 3+250	TM de 5"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
66	3+250	3,20	De 3+250 a 3+300	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
67	3+300	3,40	De 3+300 a 3+350	TM de 7"	Desprendimiento de agregados.
68	3+350	3,20	De 3+350 a 3+400	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
69	3+400	3,00	De 3+400 a 3+450	TM de 5"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
70	3+450	2,70	De 3+450 a 3+500	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
71	3+500	2,80	De 3+500 a 3+550	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
72	3+550	2,90	De 3+550 a 3+600	TM de 7"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
73	3+600	3,00	De 3+600 a 3+650	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
74	3+650	3,20	De 3+650 a 3+700	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.
75	3+700	2,80	De 3+700 a 3+750	TM de 3"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
76	3+750	2,80	De 3+750 a 3+800	TM de 4"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
77	3+800	2,70	De 3+800 a 3+850	TM de 3"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
78	3+850	3,00	De 3+850 a 3+900	TM de 3"	Desprendimiento de agregados.
79	3+900	3,00	De 3+900 a 3+950	TM de 4"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
80	3+950	3,60	De 3+950 a 4+000	TM de 3"	Desprendimiento de agregados.
81	4+000	3,40	De 4+000 a 4+011	TM de 3"	Desprendimiento de agregados, escorrentía.
82	4+011	4,10	----------	TM de 4"	Desprendimiento de agregados.

(*) El tamaño máximo (TM) del agregado se visualiza a lo largo de todo el tramo; es decir, dicho agregado está dentro del afirmado de forma repetitiva, constante y uniforme.
Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**

- **Observaciones a la señalización vial vertical**

Asimismo, de la constatación física realizada por la comisión de control ser observó que el Contratista no cumplió las especificaciones técnicas de la señalización vial vertical, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 38
VERIFICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Ítem	Progresiva (Km.)	Señalización Vial (vertical)	Dimensiones
1	0+000	Informativa - Desvío (rectangular), color verde (despintado), Postes con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido, marco de tubo cuadrado de ½".	Ancho = 1.20 m. Alto = 0.60 m.
2	0+882	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.65 m.
3	1+000	Hito de kilometraje, de concreto, la numeración solo está pintada (pintura desgastada)	Lado 1 = 0.27 m. lado 2 = 0.07 m. Ancho = 20 cm. Alto = 0.75 m.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Ítem	Progresiva (Km.)	Señalización Vial (vertical)	Dimensiones
4	1+182	Informativa - Desvío (rectangular), color verde (despintado), postes con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido ("Desvío a Pacha Paqui"), marco de tubo cuadrado de ½".	Ancho = 1.20 m. Alto = 0.60 m. Poste = 1.90 m.
5	1+330	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.60 m.
6	1+905	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.60 m.
7	2+000	Hito de kilometraje, de concreto, la numeración solo está pintada (pintura desgastada)	Lado 1 = 0.27 m. lado 2 = 0.07 m. Ancho = 20 cm. Alto = 0.75 m.
8	2+081	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.40 m.
9	2+112	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.50 m.
10	2+330	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.60 m.
11	2+491	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.40 m.
12	2+750	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.70 m.
13	2+830	Hito de kilometraje, de concreto, la numeración solo está pintada (pintura desgastada), en el piso (destruido)	Lado 1 = 0.27 m. lado 2 = 0.07 m. Ancho = 20 cm.
14	2+910	Preventiva (Rombo), color amarillo (despintado), poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado del rombo = 0.60 m. Poste = 1.55 m.
15	3+705	Hito de kilometraje, de concreto, la numeración solo está pintada (pintura desgastada)	Lado 1 = 0.27 m. lado 2 = 0.07 m. Ancho = 20 cm. Alto = 0.75 m.
16	3+750	Prohibición (octágono-"Pare"), color rojo, poste con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido; se ha unido la plancha con el poste mediante dos (2) tornillos.	Lado 1 = 0.30 m. lado 2 = 0.20 m. Ancho = 0.64 cm. Alto = 1.9 m.
17	4+011	Informativa - Desvío (rectangular), color verde (despintado), Postes con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido, marco de tubo cuadrado de ½".	Ancho = 1.20 m. Alto = 0.60 m. Altura de poste = 2.00
18	4+011	Informativa -solo se ve dos (2) Postes con tubo de 2.5" de diámetro, plancha metálica de fierro fundido	Altura de poste = 2.00

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

- **Espesor del afirmado es inferior al establecido en el plan de trabajo**

Adicionalmente, de la constatación física realizada por la comisión de control, se realizó muestreos con la finalidad de verificar el espesor del afirmado y granulometría del material, cuyos resultados se detallan en el siguiente cuadro:

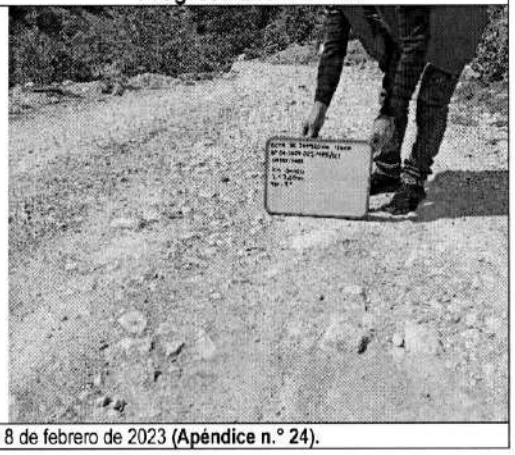
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 39
VERIFICACIÓN DEL ESPESOR DEL AFIRMADO

N°	Progresiva (Km)	Espesor (m)	TM del agregado en la carpeta de rodadura
1	0+000	0,14	2"
2	0+500	0,11	4"
3	1+000	0,13	3"
4	1+500	0,12	3"
5	2+000	0,10	4"
6	2+500	0,08	2"
7	3+000	0,10	3"
8	3+500	0,09	4"
9	4+000	0,10	2"

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

Las deficiencias mencionadas, se muestran en las imágenes siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 1 Progresiva Km. 0+100	FOTOGRAFÍA N° 2 Progresiva Km. 0+150
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

FOTOGRAFÍA N° 3 Progresiva Km. 0+300	FOTOGRAFÍA N° 4 Progresiva Km. 0+400
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

FOTOGRAFÍA N° 5 Progresiva Km. 0+700	FOTOGRAFÍA N° 6 Progresiva Km. 0+900
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

FOTOGRAFÍA N° 7 Progresiva Km. 1+150	FOTOGRAFÍA N° 8 Progresiva Km. 1+300
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**

FOTOGRAFÍA N° 9 Progresiva Km. 1+450	FOTOGRAFÍA N° 10 Progresiva Km. 1+700
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

FOTOGRAFÍA N° 11 Progresiva Km. 2+450	FOTOGRAFÍA N° 12 Progresiva Km. 2+550
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

FOTOGRAFÍA N° 13 Progresiva Km. 2+600	FOTOGRAFÍA N° 14 Progresiva Km. 3+350
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

FOTOGRAFÍA N° 15 Progresiva Km. 3+500	FOTOGRAFÍA N° 16 Progresiva Km. 4+011
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24).**

Por lo expuesto, de la constatación física realizada por la comisión de control, se evidenció que el contratista utilizó material deficiente para la ejecución de las partidas "2.01 Capa nivelante E=0,05 m" y "2.02 Material granular de cantera para afirmado E=0,15 m"; ya que se observó en la superficie de rodadura piedras mayores a 2" (5 cm), desprendimiento de agregados y escorrentía superficial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

2.5. Ensayos de laboratorio realizados por la Contraloría General de la República

La Gerencia Regional de Control de Ancash, solicitó a la empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C. la realización de los servicios para toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de "afirmado" utilizado en la ejecución del *"Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Emp. AN-108 (Dv. Pachapaqui) – Girabamba – Emp. AN-108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raymondi -Ancash"* **(Apéndice n.° 37)**.

Es así que, la empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C., realizó el trabajo de campo que consistió en la ubicación de diez puntos de exploración donde se efectuó diez ensayos de densidad de campo, excavación de diez calicatas a una profundidad de 0,20 m como mínimo y la toma de muestras de cuatro calicatas de 100 kg cada una debidamente identificadas, asimismo se realizó la determinación del espesor del afirmado de diez puntos y la reposición del afirmado de todas las calicatas realizadas, tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

- **Respecto a las actividades realizadas en campo y ensayos de laboratorio:**

CUADRO N° 40
ENSAYOS – ACTIVIDADES REALIZADAS EN CAMPO

N°	Ensayos – actividades realizadas en campo	Norma empleada	Cantidad de ensayos
1	Excavación de calicatas	-	10
2	Determinación de espesor de afirmado	-	10
3	Densidad de campo	NTP 339.143	10

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio **(Apéndice n.° 37)**.

CUADRO N° 41
ENSAYOS REALIZADOS EN LABORATORIO

N°	Ensayos – actividades realizadas en campo	Norma empleada	Cantidad de ensayos
1	Granulometría	NTP 339.128	4
2	Límite líquido	NTP 339.129	4
3	Límite plástico	NTP 339.129	4
4	Contenido de humedad	NTP 339.127	4
5	Clasificación SUCS	NTP 339.134	4
6	Clasificación AASHTO	NTP 339.135	4
7	Proctor modificado	NTP 339.141	4
8	CBR	MTC E 132	4
9	Abrasión de Los Angeles	MTC E 207	4

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio. **(Apéndice n.° 37)**.

Es así, que la empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C., determinó el espesor del afirmado tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 42
PROFUNDIDAD DE EXPLORACIÓN PARA DETERMINAR ESPESOR DEL AFIRMADO

Código	Progresiva	Medición 1 (cm)	Medición 2 (cm)	Medición 3 (cm)	Promedio Espesor (cm)	De acuerdo al Plan de trabajo (cm)	Observación
E-1	0+250	16,4	16,3	16,6	16,4	15,00	Cumple
E-2	0+700	13,6	13,3	13,0	13,3	15,00	No cumple
E-3	1+350	5,8	5,9	5,8	5,8	15,00	No cumple
E-4	1+850	5,7	4,6	4,7	5,0	15,00	No cumple
E-5	2+100	12,5	12,2	12,8	12,5	15,00	No cumple
E-6	2+500	22,7	22,3	22,5	22,5	15,00	Cumple
E-7	2+800	12,0	11,6	11,5	11,7	15,00	No cumple
E-8	3+000	23,4 -2,4 21,0	22,5 -3,6 18,9	23,6 -2,5 21,1	23,2 -2,8 20,3	15,00	Cumple (En la parte superficial se encontró material arcilloso de 2,8 cm de espesor dinstito a la capa de rodadura)
E-9	3+300	12,5	12,4	12,5	12,5	15,00	No cumple
E-10	3+800	3,6	4,0	4,0	3,9	15,00	No cumple

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio. **(Apéndice n.° 37)**.

- **Densidad de campo NTP 339.143:**

CUADRO N° 43
DETERMINACIÓN DEL GRADO DE COMPACTACIÓN

Puntos de Densidad	Progresiva	Densidad seca máximo compactado (g/cm³)	Contenido de agua óptimo modificado (%)	Contenido de Humedad (%)	Densidad seca (g/cm³)	Grado de compactación	Observación
D-1	0+450	2,082	9,0	2,4	1,911	92	No cumple
D-2	0+900			1,9	1,767	85	No cumple
D-3	2+000	2,098	9,0	2,9	1,763	84	No cumple
D-4	2+300			2,6	1,781	85	No cumple
D-5	2+600			1,4	1,789	84	No cumple
D-6	2+900	2,194	7,0	1,9	1,812	83	No cumple
D-7	3+200			1,8	1,700	77	No cumple
D-8	3+500			1,4	1,795	82	No cumple
D-9	3+830	2,194	7,5	1,0	1,928	88	No cumple
D-10	4+050			1,2	1,890	86	No cumple

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio. **(Apéndice n.° 37)**.

- **Granulometría en suelos NTP 339.128:**

Al respecto, es preciso señalar que la granulometría del afirmado debe cumplir lo señalado en el Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, según lo indicado en la Tabla 301.01, que se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 44
REQUISITOS DE CALIDAD QUE DEBE CUMPLIR LOS MATERIALES

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: Tabla 301-01 del Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013

Es así, que la empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C., determinó los ensayos de granulometría de las muestras obtenidas de las cuatro calicatas C-1, C-2, C-3 y C-4, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 45
COMPARATIVO DE LA GRANULOMETRÍA DE LA CALICATA C-1
CON LO REQUERIDO POR LA NORMATIVA

Tamiz	Material de C-1	Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013" del MTC					
	Porcentaje que pasa	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	91,75	100					
37.5 mm (1 1/2")	86,26	100					
25 mm (1")	78,65	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	75,52	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	62,48	45-80	65-100	50-85	60-100		
4.75 mm (N° 4)	53,33	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2.0 mm (N° 10)	46,96	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 u (N° 40")	39,86	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 u (N° 200)	35,59	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(*) Los incumplimientos del material con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Ensayos de laboratorio realizados por la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 46
COMPARATIVO DE LA GRANULOMETRÍA DE LA CALICATA C-2
CON LO REQUERIDO POR LA NORMATIVA

Tamiz	Material de C-2	Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013" del MTC					
	Porcentaje que pasa	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	100					
37.5 mm (1 1/2")	94,59	100					
25 mm (1")	88,90	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	83,44	65-100	80-100				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
001
REGIÓN ANCASH

Tamiz	Material de C-2	Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013" del MTC					
	Porcentaje que pasa	A-1	A-2	C	D	E	F
9.5 mm (3/8")	70,51	45-80	65-100	50-85	60-100		
4.75 mm (N° 4)	60,82	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2.0 mm (N° 10)	54,90	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 u (N° 40")	48,71	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 u (N° 200)	44,23	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(*) Los incumplimientos del material con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Ensayos de laboratorio realizados por la Contraloría General de la República. **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 47
COMPARATIVO DE LA GRANULOMETRÍA DE LA CALICATA C-3
CON LO REQUERIDO POR LA NORMATIVA

Tamiz	Material de C-3	Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013" del MTC					
	Porcentaje que pasa	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	84,27	100					
37.5 mm (1 1/2")	78,91	100					
25 mm (1")	71,31	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	67,19	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	54,67	45-80	65-100	50-85	60-100		
4.75 mm (N° 4)	44,29	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2.0 mm (N° 10)	37,88	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 u (N° 40")	30,92	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 u (N° 200)	26,08	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(*) Los incumplimientos del material con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Ensayos de laboratorio realizados por la Contraloría General de la República. **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 48
COMPARATIVO DE LA GRANULOMETRÍA DE LA CALICATA C-4
CON LO REQUERIDO POR LA NORMATIVA

Tamiz	Material de C-4	Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG 2013" del MTC					
	Porcentaje que pasa	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	100					
37.5 mm (1 1/2")	97,94	100					
25 mm (1")	97,26	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	93,49	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	82,67	45-80	65-100	50-85	60-100		
4.75 mm (N° 4)	71,44	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2.0 mm (N° 10)	62,40	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 u (N° 40")	50,99	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 u (N° 200)	42,47	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

(*) Los incumplimientos del material con respecto a las franjas granulométricas se encuentran resaltados en el cuadro.
Fuente: Ensayos de laboratorio realizados por la Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

De los cuadros que anteceden, se evidencia que el material de afirmado de las Calicatas C-1, C-2, C-3 y C-4, no cumplen con ningún huso granulométrico.

- **Límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad:**

La empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C., presentó los resultados de límite líquido e índice de plasticidad, cuyos resultados se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 49
COMPARATIVO DEL LÍMITE LÍQUIDO E INDICE DE PLASTICIDAD DEL AFIRMADO UTILIZADO CON LO REQUERIDO POR EL MTC

Calicata	Progresiva	Límite Liquido			Índice de Plasticidad		
		Resultado	Requisito EG-2013	¿Cumple?	Resultado	Requisito EG-2013	¿Cumple?
C-1	0+900	33	35% max	Si	14	4 – 9 %	No
C-2	2+000	34	35% max	Si	16	4 – 9 %	No
C-3	2+900	27	35% max	Si	10	4 – 9 %	No
C-4	3+830	15	35% max	Si	12	4 – 9 %	No

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio. **(Apéndice n.° 37)**.

- **CBR – Valor de soporte:**

La empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C., presentó los resultados CBR – Valor de soporte, cuyos resultados se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 50
COMPARATIVO DEL CBR – VALOR DE SOPORTE DEL AFIRMADO UTILIZADO CON LO REQUERIDO POR EL MTC

Calicata	Progresiva	CBR – VALOR DE SOPORTE		
		Resultado	Requisito EG-2013	¿Cumple?
C-1	0+900	24,32	40% min	No
C-2	2+000	30,63	40% min	No
C-3	2+900	28,76	40% min	No
C-4	3+830	24,49	40% min	No

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio. **(Apéndice n.° 37)**.

- **Abrasión de Los Ángeles:**

La empresa Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C., presentó los resultados de Abrasión de los Ángeles, que se muestran en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

CUADRO N° 51
COMPARATIVO DE RESULTADO DE ABRASIÓN DE LOS ÁNGELES DEL AFIRMADO UTILIZADO CON LO REQUERIDO POR EL MTC

Calicata	Progresiva	ABRASIÓN DE LOS ÁNGELES		
		Resultado	Requisito EG-2013	¿Cumple?
C-1	0+900	41,58	50% max	Si
C-2	2+000	38,26	50% max	Si
C-3	2+900	34,72	50% max	Si
C-4	3+830	38,00	50% max	Si

Fuente: Servicio para la toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de afirmado utilizado en la ejecución del Servicio. **(Apéndice n.° 37)**.

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que los controles de calidad efectuados por la empresa especialista en estudios de mecánica de suelos "Inversiones generales Centauro Ingenieros S.A.C.", contratada por la Contraloría General de la República, se evidencia el incumplimiento de las franjas granulométricas en el material de afirmado, **lo cual corrobora la observación señalada, relacionada a que el material de la cantera proyectada en el plan de trabajo y utilizada en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico por el contratista, no tienen la gradación requerida en el manual de carreteras**; del mismo modo, dichos controles, **corroboran el incumplimiento del grado mínimo de compactación al 100%, requerido para el ensayo de densidad, evidenciado por los propios controles de calidad del contratista**, presentados en los informes de valorización n.° 1, 2 y 3.

Asimismo, se tiene que los controles de calidad efectuados han evidenciado que el material de afirmado incumplió con espesor de 15 cm, requerido en el plan de trabajo aprobado por la entidad; así como, el índice de plasticidad y CBR, requerido en el manual de carreteras.

2.6. Los hechos identificados fueron advertidos por Provias Descentralizado

El numeral 19.4 del artículo 19 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, son los responsables de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los gobiernos regionales y locales; por lo cual, mediante el oficio n.° 823-2020-MTC/21.ANC de 14 de diciembre de 2020[32] **(Apéndice n.° 38)**, Arturo Escudero Minaya, coordinador zonal-Ancash de Provias Descentralizado, remitió al Titular de la Entidad, a través de mesa de partes, el informe n.° 417-2020-MTC/21.ANC/ELII-WJMC de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, en la cual se comunican observaciones al proceso de ejecución del mantenimiento periódico, entre ellas, las que se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 021

[32] De acuerdo al sello de mesa de partes es el expediente administrativo n.° 1679, recibido el 17 de diciembre de 2020.

CUADRO N° 52
OBSERVACIONES REALIZADAS POR PROVIAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Visita	Fecha	Observaciones
Primera visita de monitoreo	22/10/2020	*"(...)* *- Se evidencia que el material de afirmado usado entre las progresivas km 2+300 al km 4+424 no ha sido zarandeado.* *- Desde la progresiva km 4+000 al km 4+424, no se ha colocado el afirmado en todo el ancho de la vía.* *- No se encontró personal técnico.* *- Falta la reconformación de cunetas.*

Fuente: informe n.° 417-2020-MTC/21.ANC/ELII-WJMC de 14 de diciembre de 2020, adjunto al oficio n.° 823-2020-MTC/21.ANC de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de control

Además, en el referido informe, el especialista local II de Provias descentralizado, William Moreno Carvallo, concluye que:

> *"(...) El contratista no está cumpliendo con las especificaciones técnicas, al usar material de cantera no zarandeado. (...)"*

Cabe precisar que, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, participa de la primera visita monitoreo del 22 de octubre de 2020 conjuntamente con Carlos Edgar Veramendi Silva, en representación de Provias descentralizado, lo cual se puede corroborar en el acta de visita de monitoreo[33] de la fecha antes indicada **(Apéndice n.° 38)**; sin embargo, permitió el pago de la valorización n.° 1, efectuada el 23 de octubre de 2020, es decir un día después de la visita de monitoreo, pese a que tomó conocimiento que se había ejecutado el servicio de mantenimiento con un material no zarandeado y sin cumplir el ancho, inobservando Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 y el plan de trabajo aprobado por la Entidad, respectivamente.

De igual forma, mediante el oficio n.° 942-2020-MTC/21.ANC de 18 de diciembre de 2020[34] **(Apéndice n.° 39)**, Arturo Escudero Minaya, Coordinador Zonal - Ancash de Provias Descentralizado, remitió al Titular de la Entidad, a través de mesa de partes, el informe n.° 489-2020-MTC/21.ANC/ELII-WJMC de 18 de diciembre de 2020, en la cual se comunican observaciones al proceso de ejecución del mantenimiento periódico, entre ellas, las que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 53
OBSERVACIONES REALIZADAS POR PROVIAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Visita	Fecha	Observaciones
Segunda visita de monitoreo	24/11/2020	*"(...)* *- Se evidencia que el material de afirmado usado entre las progresivas km 2+300 al km 4+424 no ha sido zarandeado.* *- Desde la progresiva km 4+000 al km 4+424, no se ha colocado el afirmado en todo el ancho de la vía.* *- No se encontró personal técnico.*

Fuente: Informe n.° 489-2020-MTC/21.ANC/ELII-WJMC de 18 de diciembre de 2020, adjunto al Oficio n.° 942-2020-MTC/21.ANC de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[33] Remitido mediante informe n.° 034-2020-CEVS de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 38)** a Arturo Escudero Minaya, Coordinador de la Unidad Zonal Ancash (e), con atención a William Moreno Carvallo, especialista II.
[34] De acuerdo al sello de mesa de partes es el expediente administrativo n.° 1729, recibido el 21 de diciembre de 2020.

Además, en el referido informe, el especialista local II de Provias descentralizado, William Moreno Carvallo, concluye que: *"(...) los trabajos de la FASE II del mantenimiento periódico está inconcluso. (...)"*

Cabe precisar que, Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, participa de la primera visita monitoreo del 24 de noviembre de 2020 conjuntamente con Carlos Edgar Veramendi Silva, en representación de Provias descentralizado, lo cual se puede corroborar en el acta de visita de monitoreo[35] de la fecha antes indicada **(Apéndice n.° 39)**; sin embargo, permitió el pago de la valorización n.° 2, efectuada el 11 de diciembre de 2020, es decir diecisiete (17) días después de la visita de monitoreo, pese a que tomó conocimiento que se había ejecutado el servicio de mantenimiento con un material no zarandeado y sin cumplir el ancho, inobservando Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 y el plan de trabajo aprobado por la Entidad, respectivamente.

Como es de verse, Provias Descentralizado identificó en reiteradas oportunidades que, durante la colocación del material de afirmado en la plataforma de la vía, este no contaba con las especificaciones técnicas en relación a la granulometría (sin zarandear), además que no realizaron la colocación del afirmado en todo el ancho de la vía, lo que generó que la ejecución del mantenimiento periódico sea deficiente y no cumpla con los requerimientos establecidos en el Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 y el plan de trabajo aprobado por la Entidad.

De igual forma, mediante el Oficio n.° 970-2020-MTC/21.ANC de 21 de diciembre de 2020[36] **(Apéndice n.° 40)**, Marcial Landa Girón, Coordinador Zonal - Ancash de Provias Descentralizado, comunicó al Titular de la Entidad, observaciones efectuadas a la contratación y permanencia de los profesionales responsables de la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

Al respecto, Provias Descentralizado comunicó a la Entidad que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del Servicio de mantenimiento, presentaba contrato como residente en otro tramo en mantenimiento periódico en la Municipalidad Provincial de Yungay; contraviniendo de esta manera el numeral 15.2 Recursos mínimos profesionales del ítem 15 de los Formatos de Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, que señala: *"todo personas asignado a la elaboración del plan de trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, la elaboración del inventario vial, tendrán permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en su oferta del contratista".*

Como es de verse, Provias Descentralizado identificó que Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del Servicio de mantenimiento, venía laborando en otro servicio de mantenimiento en la Municipalidad de Yungay, pese a ello, ni el inspector del servicio ni el gerente general del IVP realizaron observación o aplicación de penalidades por ese hecho.

2.7. Sobre el estado situacional del servicio de mantenimiento periódico

Mediante informe n.° 021-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el inspector del servicio, Enrique Aguilar Huamán, comunica a Joel Romero Pérez, gerente general del IVP de la Entidad, la paralización del servicio de mantenimiento periódico por lluvias torrenciales y continuas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[35] Remitido mediante informe n.° 0046-2020-CEVS de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)** a Arturo Escudero Minaya, Coordinador de la Unidad Zonal Ancash (e), con atención a William Moreno Carvallo, especialista II.
[36] De acuerdo al sello de mesa de partes es el expediente administrativo n.° 1730, recibido el mismo día.

Al respecto, mediante oficio n.° 016-2023-MPAR-LL/GM de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, la Entidad informa que no se ha realizado ningún pago de la valorización n.° 3, la cual tuvo una facturación del contratista por S/50 928,81.

Hasta la fecha la obra se encuentra inconclusa, paralizada, y en proceso de contratación de un consultor para que realice la liquidación del servicio de mantenimiento.

2.8. Identificación de partidas ejecutadas por el contratista que son obsoletas debido al incumplimiento de las especificaciones de la partida 02.02 Material granular de cantera para afirmado e=0.15m, lo que ocasionó un perjuicio económico por S/61 388,30

Lo expuesto precedentemente, conlleva a que, varias de las actividades del mantenimiento periódico ejecutadas por el contratista, no cumplan su objetivo o sean obsoletas, incluidas aquellas que han sido ejecutadas sin posibles cuestionamientos y/u observaciones, conforme se detalla a continuación:

2.8.1. Partida 01.01 Movilización y desmovilización de equipo:

Las especificaciones técnicas del Plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)** en relación a la partida 01.01 Movilización y desmovilización de equipo menciona que: *"La movilización se medirá en forma global. El equipo a considerar en la medición será solamente el que ofertó el contratista en el proceso de licitación"*, y de la revisión de las bases del proceso de selección del servicio **(Apéndice n.° 9)** se observa que el equipo ofertado es el siguiente:

- 01 camioneta 4x4 Pick Up.
- 01 motoniveladora 125 hp.
- 01 rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton.
- 01 excavadora o retroexcavadora o cargador frontal mínimo 1 yd3.
- 02 volquetes mínimo 10 m3.
- 01 cisterna mínimo 1000 gal.

Al respecto, los equipos mencionados figuran como parte de las partidas destinadas al transporte y colocación del material granular para la conformación del afirmado de la vía, la cual fue valorizada y pagada al 70% por el contratista en el informe de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, por un monto de S/8 227,42.

Sin embargo, la movilización de equipos y maquinarias efectuada por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, puesto que la ejecución del servicio del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto requerido; esto debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el *"Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial"*, aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016; máxime si en los párrafos siguientes se evidencia que actualmente dicha vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implica además que, para volver a efectuar una actividad de mantenimiento periódico, se tendría que volver a movilizar equipos y maquinaria.

En consecuencia, la partida *"01.01 Movilización y desmovilización de equipo"*, ejecutada por un monto de S/8 227,42, también representa un perjuicio económico a la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

2.8.2. Actividad: 1.02 Trazo y replanteo

La actividad "1.02 Trazo y replanteo", consistía en el replanteo general del servicio realizando los ajustes necesarios a las condiciones reales encontradas en el terreno, basándose en los planos y levantamientos topográficos, conforme las especificaciones técnicas del plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)**; siendo valorizada al 100% por el contratista en el informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, por un monto de S/2 583,00

Sin embargo, dicho trazo y replanteo efectuado por el contratista quedaría sin objeto, puesto que la ejecución del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto; debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/2016; máxime si se logró evidenciar que actualmente la vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implica además que, para volver a efectuar una actividad de mantenimiento periódico, se tendría que volver a realizar el trazo y replanteo.

En consecuencia, la partida "*1.02 Trazo y replanteo*", ejecutada por un monto de S/2 583,00, también representa un perjuicio económico a la Entidad.

2.8.3. Actividad 02.01. Capa nivelante E=0.05 m.:

Las especificaciones técnicas de la partida 02.01 menciona que "El objetivo del trabajo consiste en mejorar la capa de rodadura, recuperar la rasante, el bombeo original de la carretera en tramos de longitud apreciables", conforme las especificaciones técnicas del plan de trabajo **(Apéndice n.° 16).**

Al respecto, la citada actividad fue valorizada al 100% en informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, por un monto de S/17 861,85.

Sin embargo, dicha capa nivelante efectuada por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, puesto que la ejecución del mantenimiento periódico de la vía, no cumplió la finalidad del proyecto requerida; esto debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016, máxime si logró evidenciar que actualmente dicha vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico.

En consecuencia, la partida "02.01. Capa nivelante E=0.05 m", ejecutada por un monto de S/17 861,85, también representa un perjuicio a la entidad.

2.8.4. De la partida 03.01. Transporte de material granular hasta 1km y 03.02. Transporte de material granular mayor a 1km.

De acuerdo al informe mensual de valorización n.° 1 y 2 **(Apéndice n.° 28 y 29)**, Yofre Donato Figueroa Alvarado, residente del servicio, reportó como metrados ejecutados, la totalidad de las partidas *03.01. Transporte de material granular hasta 1 km y 03.02. Transporte de material granular mayor a 1km*; las cuales fueron aprobadas por Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, con los avances siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

CUADRO N° 54
PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	AVANCE %
3	Transporte					
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3km	1 877,62	7,37	13 838,03	85,00
3.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	m^3km	936,69	0,90	843,02	85,00

Fuente: Informes mensuales de valorización n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 28 y 29, respectivamente)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del plan de trabajo **(Apéndice n.° 16)**, se señala que esta partida consiste en la carga, transporte y descarga en los lugares de destino final, de materiales granulares, excedentes, mezclas asfálticas, roca, derrumbes, y otros a diferentes distancias, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

Más aún, si la colocación del material granular no cumplió la finalidad del proyecto requerida; esto debido a que la superficie de rodadura de la vía, no fue desarrollada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral n.° 05 2016 MTC/2016, máxime si se evidenció que actualmente la vía se encuentra deteriorada y requiere realizar un nuevo mantenimiento periódico.

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que las actividades del mantenimiento periódico no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y la normativa aplicable, pero fueron valorizadas y pagadas con los informes mensuales n.os 1 y 2 **(Apéndices n.°s 28 y 29)** presentadas por el contratista, con la conformidad de Enrique Aguilar Huamán, inspector del servicio, quien es el responsable de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, tal como lo indica el numeral 19.3 *del "artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías"*, del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

Asimismo, las mencionadas actividades del mantenimiento periódico que no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y la normativa aplicable, han afectado a otras actividades ejecutadas sin posibles cuestionamientos y/o observaciones, para que no tengan objeto o queden obsoletas, las cuales también fueron valorizadas por el contratista en los informes mensuales n.°s 1 **(Apéndice n.° 28)**, 2 **(Apéndice n.° 29)** y 3 **(Apéndice n.° 30)**; sin embargo, solo se pagaron los dos primeros.

Consecuentemente, se tiene que las actividades de la fase II del mantenimiento periódico ejecutadas por el contratista, no se desarrollaron de acuerdo a las especificaciones técnicas, lo cual no permite cumplir la finalidad de "*mantener las condiciones de la infraestructura del camino vecinal*", señalada en los términos de referencia del servicio, incumpliéndose en numeral 40.1 del Artículo 40. Responsabilidad del contratista, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala "*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato*"; constituyen un perjuicio económico a la Entidad por S/61 388,30, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

CUADRO N° 55
RESUMEN DE ACTIVIDADDES AFECTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 02.02 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15M

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	P.U. S/	PARCIAL S/
1	**Trabajos preliminares**				
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	0,70	11 753,45	8 227,42
1.02	Trazo y replanteo	km	4,42	584,39	2 583,00
2	**Pavimentos**				
2.01	Capa nivelante E= 0,05 m.	m^3	327,26	54,58	17 861, 85
3	**Transporte**				
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3km	1 877,62	7,37	13 838,03
3.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	m^3km	936,69	0,90	843,02
	Costo Directo				**43 353,32**
	Gatos Generales (12%)				5 202,40
	Utilidad (8%)				3 468,27
	Sub Total				52 023,98
	IGV 18%				9 364,32
			TOTAL	**S/**	**61 388,30**

Fuente: Informes mensuales de valorización n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 28 y 29, respectivamente)**.
Elaborado por: Especialista técnico.
Nota: La valorización n.° 3 no se pagó, por ello no se ha considerado dentro del posible perjuicio económico.

Cabe precisar que, con la finalidad de determinar el monto total, al costo directo determinado, se suman los porcentajes de gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas (IGV), respectivamente, como lo establece el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, se ha realizado un cálculo de las actividades ejecutadas con un material granular que no cumplía con la calidad requerida en el Manual de Carreteras EG-2013, situación que imposibilitaría su corrección con la ejecución de trabajos superficiales, debido a que los agregados para la construcción del afirmado no satisfacían la calidad requerida; asimismo, el grado de compactación no alcanzaba el 100%; asimismo se le incluyó las actividades que fueron afectadas por tales incumplimiento, determinándose un perjuicio económico a la Entidad de S/202 942,56, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 56
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO A LA ENTIDAD

Descripción	Monto S/
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad- Fase II	
En el informe mensual de valorización n.° 1, en relación a las partidas 02.02 Material Granular: afirmado e=0.15 m	131 562,20
En el informe mensual de valorización n.° 2, en relación a las partidas 02.02 Material Granular: afirmado e=0.15 m	9 992,06
Partidas afectadas por el incumplimiento de las normas aplicables en la ejecución del mantenimiento periódico – Fase II	61 388,30
Total	**202 942,56**

Fuente: Informes mensuales n.°s 1 y 2 **(Apéndices n.°s 28 y 29, respectivamente)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Asimismo, es importante señalar que la Entidad no efectuó el cobro de penalidades al contratista, por ausencia del residente del servicio y por falta de presentación de fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en los informes mensuales n.°s 1, 2 y 3 **(Apéndices n.°s 28, 29 y 30, respectivamente)**, por el monto total de **S/37 709,28**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 57
CÁLCULO DE PRESUNTAS PENALIDADES NO APLICADAS POR LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Penalidad no aplicada por ausencia del residente en el informe mensual n.° 1	37 709.28
Penalidad no aplicada por la falta de fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe mensual n.° 1	2 150,00
Penalidad no aplicada por ausencia del residente en el informe mensual n.° 2	37 709.28
Penalidad no aplicada por la falta de fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe mensual n.° 2	2 150,00
Penalidad no aplicada por la falta de fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados en el informe mensual n.° 3	2 150,00
SUB TOTAL DE PENALIDADES	81 868.56
MONTO MÁXIMO POSIBLE DE PENALIDADES (10% DEL CONTRATO)	37 709,28
MONTO TOTAL POR PENALIDADES NO APLICADAS POR LA ENTIDAD	**37 709,28**

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 28),** informe mensual de valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 29)** e informe mensual de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos descritos revelan que la conducta de un funcionario de la Entidad; además, del inspector del servicio, han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

Artículo 32. El contrato

"(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)".

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)
40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 163. Otras penalidades
"163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora".

Artículo 168. Recepción y conformidad
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)".
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, de 19 junio de 2020, vigente desde el 20 de junio de 2020 y modificado mediante Decreto de Urgencia n.° 101-2020 de 27 de agosto de 2020, vigente desde el 28 de agosto de 2020.**

Artículo 18. Normas técnicas
"La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016."

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías
"(...)
19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 001

➢ **Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 que aprueba los Formatos de términos de referencia según el artículo 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de 26 de junio de 2020, vigente desde el 28 de junio de 2020**

"(...)

5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.

El servicio para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsables de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

El presente servicio consta de la ejecución de las siguientes actividades que deben estar detalladas en el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario:

FASES	METAS	ACTIVIDADES
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

FASES	META	ACTIVIDADES
II	2.1 Mantenimiento Periódico	a) Ejecución del mantenimiento periódico b) Informes Mensuales c) Informe final

FASES	META	ACTIVIDADES
III	3.1 Mantenimiento Rutinario 3.2 Inventario de Condición Vial	a) Ejecución del mantenimiento rutinario b) Informes Mensuales c) presentación del inventario de Condición Vial.

(...)

6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO

(...)

b) ACTIVIDADES DE LA FASE I

El Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio, debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.

El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del Contrato.

El Plan de Trabajo debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía, no se realizarán mejoras en el diseño geométrico de la vía; asimismo,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

se deberá tener en cuenta que el tramo de la vía debe guardar correspondencia con los niveles de acabado, bombeo y peralte en cada empalme con la vía existente de acuerdo al manual de mantenimiento y/o de conservación y las especificaciones técnicas generales para construcción de vías; el contratista determinará y evaluará las canteras y puntos de agua a utilizar.

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en ***Anexo N° 01*** *del presente término de referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.*
(...)

6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
b) ACTIVIDADES DE LA FASE II

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector.

El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que deberá estar foliada, firmada y selladas en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en ***Anexo N° 2*** *de los presentes términos de referencia.*

El contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendario para presentar el informe mensual contados a partir del día siguiente de vencido el plazo mensual para realizar las actividades físicas del mantenimiento periódico; de no efectuarse la presentación en el tiempo previsto se aplicará la penalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - REGIÓN ANCASH

Cuando las actividades físicas estén culminadas, el residente de mantenimiento e inspector, tendrán un plazo máximo de 3 días calendario para suscribir el Acta de Terminación de las actividades de mantenimiento periódico, en caso de ser observado la culminación de las actividades físicas, el inspector podrá otorgar un plazo máximo de 10 días calendario al contratista para subsanarlas. De no subsanar las observaciones dentro del plazo establecido, se aplicará las penalidades indicadas en numeral 13.1 del capítulo 13 de los presentes Términos de Referencia.
(...)

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- *El contratista será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.*
 (...)

10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO para la FASE I y en PAGOS MENSUALES para las Fases II y III (con excepción del pago por el inventario de Condición Vial, que será en pago único).
(...).

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

13.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad pude establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
Ausencia del Ing. Residente del servicio	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.*
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.*

(...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

16. FUNCIONES DEL RESIDENTE DEL SERVICIO

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio l ejecución del contrato.
Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:
(...)
b) Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el Inspector y Área Usuaria.
c) Asumir la responsabilidad por todo el personal profesional, técnico y obrero asignado al Servicio.
d) Velar por la seguridad, transitabilidad y confort permanente de la vía.
(...)
f) Informar a la Inspección sobre cualquier hecho u ocurrencia sucedida en la vía o su área de influencia, como: emergencias, siniestros y cualquier otro que a su criterio sea relevante para el servicio.
(...)

17. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"

- *Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:*

a) Informar el avance mensual del mantenimiento periódico o rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.
(...).
c) Vistas fotográficas paneles fotográficos y fílmicos.
(...)

18. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA Y CUADERNO DE OCURRENCIAS

(...)
b) Cuaderno de Ocurrencias
- El contratista deberá implementar, en el Centro de Operaciones de la vía, un "Cuaderno de Ocurrencias", en el cual se registrará el avance de las actividades.
Asimismo, el inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar.
(...)
- En el Cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación (...).

20. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

a) La declaración y garantía del contratista de no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo N° 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

c) *El compromiso del contratista de: I) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y II) adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

(...)

22. ANEXOS

- "Anexo n.° 01 Plan de Trabajo
- Anexo n.° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.

(...)

ANEXO N° 01. PLAN DE TRABAJO

(...)

1.00.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

(...)

8. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, con la finalidad de lograr el objetivo planteado, ejecuto las siguientes actividades:

- *INFORME DE TOPOGRÁFICO*
- *INFORME DE SUELOS*
- *INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA*
- *INFORME DE SEÑALIZACION*
- *INFORME DE DRENAJE*
- *INFORME DE PAVIMENTOS*
- *INFORME DE ZONAS CRITICAS*

(...).

CAPA DE PAVIMENTO

(...)

2. Las características fisico-mecanicas que debe cumplir los materiales seleccionados como: granulometría, limite líquido, índice de plasticidad, están establecidos en la sección Informes de Canteras y Fuentes de agua.

(...)

6. El principal objetivo del presente plan de trabajo, es determinar las condiciones del mantenimiento de manera de devolver la capa de rodadura las condiciones de la última..."

7. Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las Especificaciones del presente plan de servicio, deben estar en concordancia con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013).

8. La buena calidad y permanencia depende que se efectué un Control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de materiales antes y durante la ejecución (proceso constructivo). Por lo tanto, deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en ingeniería para la explotación de banco de materiales (Canteras).

(...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 001

3.00.- INFORME TOPOGRAFICO.

1. GENERALIDADES

"... forma parte del presente plan el informe de topográfico, el mismo que incluye información básica y detallada de las características de trazo y diseño geométrico, ubicación de obras de arte, ubicación de principales estructuras, ubicación de canteras, fuentes de agua, centros poblados, señales y demás elementos que representen.
(...)"

4. DESCRIPCION DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Con la ayuda del Equipo y una camioneta se realizó un recorrido de todo el tramo, efectuando el levantamiento del eje del camino, posteriormente en gabinete se desarrolló un alineamiento del eje del camino vecinal, en el que se pudo determinar el estacado de la vía, con los puntos de las estacas guardadas en el equipo se procedió a realizar el levantamiento de las estructuras más importantes existentes, tales como puentes, pontones, obras de arte, señalización, puntos relevantes y demás, para contar posteriormente con una base de datos adecuada, para determinar las progresivas cada 50 metros se contó con el apoyo de así mismo se determinó la ubicación de centros poblados, canteras, fuentes de agua, toda esta información está incluida en el plano clave.

Por tratarse de una intervención a nivel de mantenimiento vial la información recopilada en el levantamiento topográfico refleja con exactitud la ubicación y presencia de los elementos conformante de la vía. (...)"

"(...)

4.00.- INFORME DE SUELOS.

"(...)

2. ALCANCE

El alcance del presente informe, es la evaluación de la capa de rodadura, lo cual comprende el estado superficial actual de la vía.

3. OBJETIVO

El objetivo del presente informe de suelos es recopilar la información necesaria para determinar y describir el estado actual de la superficie de rodadura realizando actividades que permitan este fin, que tiene como objetivo mejorar la transitabilidad y acceso a los servicios básicos y a los mercados, de la población".

"(...)

5. CAPA NIVELANTE

Luego de la evaluación superficial de la capa de rodadura o superficie de rodadura existente, se analizará la necesidad de la colocación de una CAPA NIVELANTE, la cual deberá ser colocada en los sectores donde se presenten irregularidades muy severas y condiciones de materiales (empedrados), en la cual, con una escarificación, reconformación y compactación de la subrasante, no se podría lograr emparejar la subrasante, antes de la colocación de la capa de rodadura.

Esta actividad, deberá ser sustentada con la evaluación superficial realizada (descripción y vistas fotográficas), y deberá ser en sectores puntuales donde se requieran necesariamente.

La CAPA NIVELANTE, será conformada con materiales de Préstamo de Canteras, y deberá cumplir con los requerimientos de las especificaciones de material de Relleno (Terraplenes), asimismo, esta tendrá un espesor de 5.0 cm. la cual deberá ser colocada sobre la subrasante existente, para luego ser conformada y compactada como la nueva subrasante".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

"(...)

5.00.- INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA.

1. INTRODUCCION

Los trabajos de mecánica de suelos realizados en canteras se desarrollaron con la finalidad de investigar las características de los materiales que permitan establecer que canteras serán utilizadas como capa estructural (afirmado) que servirá como superficie de rodadura. Seleccionando únicamente aquellas que demuestren que la cantidad y calidad del material existente sean los adecuados y suficientes para la construcción de la vía para la ejecución de las partidas inmersas en el presente mantenimiento vial.

Los trabajos de campo se orientan a explorar el sub suelo, mediante la ejecución de calicatas en el área en estudio de las canteras. Se tomaron muestras disturbadas de cada una de las exploraciones ejecutadas, las mismas que fueron remitidas al laboratorio para sus análisis correspondientes.

Los trabajos de laboratorio se orientarán a determinar las características físicas y mecánicas de los suelos obtenidos del muestreo, que servirán de base para determinar las características de cada tipo de cantera, mezclas y definir su uso como afirmado u otros fines. (...)".

3. OBJETIVO

"El objetivo del presente informe es el de determinar las características físicas mecánicas de los materiales a utilizar en el mantenimiento vial, con el fin de obtener un pavimento a nivel de Afirmado tal que brinde a la vía una servicialidad adecuada, confort y seguridad con materiales apropiados que garanticen la vida útil; así mismo se determinará las canteras (Afirmado, afirmado mejorado, etc.), y las fuentes de agua que cumplan con los requerimientos técnico mínimos exigidos en las normas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con las cantidades necesarias para el requerimiento del servicio.
(...)".

5. METODOLOGIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA

A. Canteras

"Reconocimiento de campo en lugares circundantes a la franja del tramo, fijando áreas donde existan materiales cuyas características son aparentes para su explotación y por consiguiente para su empleo como afirmado para el camino vecinal.
La metodología para la identificación y exploración de canteras consiste en ubicar bancos de materiales con los volúmenes necesarios para el trabajo, estas se exploran mediante sondajes tipo trincheras de 1.5 m como mínimo para poder calcular la potencia de la cantera; de las trincheras exploradas se obtiene muestras representativas de material de cada estrato encontrado, las cuales se identifican y embalan en bolsas de polietileno para que posteriormente sean enviados al laboratorio de mecánica de suelos.

B. Fuentes de Agua

La metodología para le exploración de fuentes de agua consistió en ubicar fuentes de agua tales como ríos, riachuelos, lagunas, manantiales, etc. de estos fueron debidamente ubicados mediante sus Coordenadas UTM, luego la toma de la información de sus características y acceso hacia ella. Se ha tenido en cuenta la información de su caudal permanente, ubicación y accesos hacia la fuente de agua.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - REGIÓN ANCASH

TRABAJOS DE CAMPO

El estudio de canteras y fuentes de agua se realizó con la finalidad de ver los volúmenes totales de las canteras escogidas para el estudio, las que serán explotadas y deberán satisfacer las necesidades del camino en mención tanto en calidad y cantidad.
Las labores se inician con la ubicación de las canteras a lo largo del tramo en estudio, ubicadas las canteras se realizaron calicatas exploratorias (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea); de las cuales se retiraron muestras representativas de las áreas correspondientes en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio.
De esta forma se llegaron a seleccionar los bancos de materiales más adecuados. Las selecciones se hicieron de acuerdo a la potencia disponible, características geotécnicas adecuadas en relación a su uso, se tomó en cuenta la distancia del área a ser explotada y costo del transporte.
(...)"

TRABAJOS DE LABORATORIO

"Los trabajos de laboratorio permitirán evaluar las propiedades de los suelos mediante ensayos físicos mecánicos y químicos. Las muestras disturbadas de suelos, provenientes de cada una de las exploraciones, serán sometidas a ensayos de acuerdo a las recomendaciones de la American Society of Testing and Materials (ASTM).
Los ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras el MTC (EM-2000) y son:

CUADRO "ENSAYOS DE LABORATORIO"

ENSAYO	USO	AASHTO	ASTM	PROPOSITO
Análisis Granulométrico por tamizado	clasificación	T88	D422	Determinar la distribución del tamaño de partículas del suelo
Limite liquido	clasificación	T89	D4318	Hallar el contenido de agua entre los estados líquidos y plástico
Limite plástico	clasificación	T90	D4318	Hallar el contenido de agua entre los estados plástico y semisólido
Índice plástico	clasificación	T90	D4318	Hallar el rango contenido de agua por encima del cual, el suelo está en un estado plástico.
Equivalente de Arena	Calidad Agregado	T176	D2419	Determinación rápida de la cantidad de finos en los agregados
Abrasión (los Ángeles)	Calidad Agregado	T96	C131 C535	Cuantificación de la dureza o resistencia al impacto de los agregados gruesos.
Proctor modificado	Diseño de espesores	T180	D1557	Determinación del Optimo Contenido de Humedad y de la máxima densidad seca del material.
CBR	Diseño de espesores	T193	D1883	Determina la capacidad de soporte del suelo, el cual permite inferir el módulo resiliente del suelo

Propiedades Físicas

Cabe anotar que los ensayos físicos corresponden a aquellos que determinan las propiedades índices de los suelos que permiten su clasificación.
Clasificación de Suelos por el Método SUCS y AASHTO
El sistema más usual de clasificación de suelos es el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), el cual clasifica al suelo en 15 grupos identificados por nombre y por términos simbólicos.
El Sistema de Clasificación para Construcción de Carreteras AASHTO, es también muy usado de manera general. Los suelos pueden ser también clasificados en grandes grupos, pueden ser porosos. De grano grueso o grano fino, granular o no granular y cohesivo, semi cohesivo y no cohesivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Otra característica importante de los suelos es su humedad natural, puesto que la resistencia de los suelos de subrasante, en especial de los finos, se encuentra directamente asociada con las condiciones de humedad y densidad que estos suelos presenten.
Con los resultados de propiedades índices y análisis granulométrico, se presenta el cuadro: "clasificación de Materiales de Canteras", que resume los resultados principales de los materiales ensayados, incluyendo las clasificaciones SUCS y AASHTO.
(...)

Propiedades Mecánicas
Son ensayos que permiten determinar la resistencia de los suelos o comportamiento frente a las solicitaciones de carga.

Ensayo de Próctor Modificado (ASTM D-1557)
El ensayo de Próctor Modificado, se efectúa para obtener un óptimo contenido de humedad, para la cual se consigue la máxima densidad seca del suelo con una compactación determinada. Este ensayo se debe realizar antes de usar el agregado sobre el terreno, para así saber qué cantidad de agua se debe agregar para obtener la mejor compactación.

California Bearing Ratio – CBR (ASTM D-1883)
El índice de California (CBR) es una medida de la resistencia al esfuerzo cortante de un suelo, bajo condiciones de densidad y humedad, cuidadosamente controladas.
(...)

Trabajos en Gabinete
En base a los resultados de laboratorio y a la información de los espesores de las capas utilizables de acuerdo a las prospecciones y al área disponible, se han podido calcular los volúmenes utilizables de cada cantera.
Asimismo, teniendo en consideración la información de los tamaños máximos y proporción de material para zarandear se determinó el rendimiento de cada cantera. El cálculo del rendimiento de las canteras seleccionadas, se presenta en el cuadro siguiente:

CUADRO "RENDIMIENTO DE CANTERAS"

N°	CANTERA	POTENCIA	ACCESO	UTILIDAD	RENDIMIENTO
1	Km AA+AAA	 m3	 km.		%
2	Km BB+BBB	 m3	 km.		%
3	Km CC+CCC	 m3	 km.		%

Propiedades de Canteras para Afirmado

CUADRO A

ENSAYOS	CANTERA KM+.....		
	Resultados	Especificación	Observación
Granulometría		Huso	
Limite Liquido (%)		35 máx.	
Índice Plástico (%)		4 – 9	
Abrasión (%)		50 máx.	
CBR (%)		40 min.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
001

Mezcla de Canteras para Afirmado (De corresponder)

ENSAYOS	CANTERA KM+..... ...% CANTERA KM+..... ...%		
	Resultados	Especificación	Observación
Granulometría		Huso	
Limite Liquido (%)		35 máx.	
Índice Plástico (%)		4 – 9	
Abrasión (%)		50 máx.	
CBR (%)		40 min.	

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"10.1. El presente estudio se ha desarrollado con la finalidad de investigar las características físico-mecánicas de los materiales que componen las canteras, con el propósito de establecer el uso de cada una de ellas, en las actividades del mantenimiento vial propuesto.

10.2 El estudio de canteras comprendió la ubicación, investigación y comprobación de las propiedades física – mecánicas de los materiales para los diferentes usos propuestos.

10.3 Las canteras seleccionadas son aquellas que presentan materiales cuya cantidad y calidad del material existente son adecuadas y suficientes para las labores de mantenimiento. (...)"

"(...)

10.7 Por lo expuesto anteriormente, y bajo responsabilidad de los ejecutores del servicio, se recomienda efectuar el control permanente de las características físico-mecánicas de los agregados en función de los volúmenes explotados, factor único y predominante en el comportamiento y permanencia de la vía.

10.8 Para cumplir adecuadamente con el Control de Calidad del servicio de mantenimiento (materiales y proceso constructivo), es indispensable el cumplimiento irrestricto de las Especificaciones Técnicas.

10.9 Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las Especificaciones del presente estudio, deben estar en concordancia con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del MTC (EG – 2013).

10.10 La buena calidad depende de que se efectúe un Control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de los materiales antes y durante la ejecución del servicio (proceso constructivo). Por lo tanto, deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en Ingeniería para la explotación de Bancos de Materiales (Canteras), fundamentalmente teniendo siempre en consideración la variabilidad horizontal y vertical que presentan las mismas por su origen, así como el control permanente de las propiedades físico – mecánicas de los agregados en relación con los volúmenes explotados. (...)".

"(...)

8.00.- INFORME DE PAVIMENTO

1. GENERALIDADES

Para el buen funcionamiento y durabilidad de un camino es de vital importancia el espesor de la capa de rodadura o pavimento; para este caso se procedió a realizar la evaluación de la capa de rodadura existente a lo largo de la vía, teniendo en consideración la última intervención realizada en el mencionado camino vecinal.

3. OBJETIVO

El objetivo principal del presente informe es:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- *Identificar la condición actual de la superficie de rodadura de la vía en estudio, para lo cual se realizó la evaluación visual y descripción a cada 250 m.*

5. DESCRIPCION ACTUAL DE LA CAPA DE RODADURA

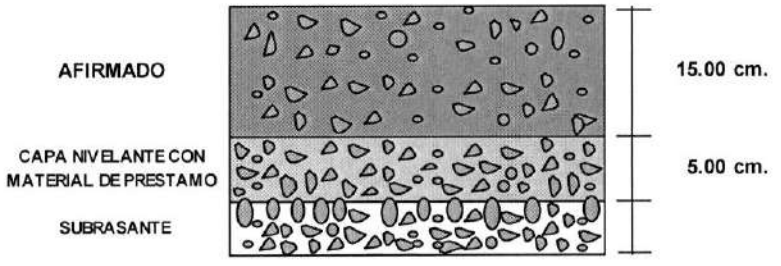
Luego de haber realizado la inspección y evaluación de la capa de rodadura del Camino Vecinal se ha podido identificar las condiciones existentes, ***teniendo en consideración que en la última intervención (rehabilitación), se colocó un espesor de afirmado de e=0.15 m. por lo que se considera que la reposición de la capa de rodadura será en un espesor de 0.15 m****.*

6. REPOSICION DE LA CAPA DE RODADURA

Para la ejecución el mantenimiento periódico, se debe colocar una capa de Material de Afirmado; esto se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente en cuanto a espesores y controles de calidad. Se propone un espesor de capa de rodadura a reponer de 0.15 m. de material de Afirmado de canteras. Asimismo, donde se requieran y sea necesario, se considera la colocación de una Capa Nivelante de material de préstamo de canteras; la cual será colocada en sectores puntuales, antes de la colocación de la capa de Afirmado.

(...)

SECCION 2: Con Capa Nivelante



Anexo n.° 02 Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.

(...)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II:

(...)

Detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.

(...)

6. ANEXOS

Certificado de control de calidad
Panel fotográfico (fechado y georreferenciado)
Videos.

- **Resolución Directoral n.°08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, modificada mediante Resolución Directoral n.° 05-2016-MTC/14, de 25 de febrero de 2016, que aprueba el Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", publicado el 1 de abril de 2016, vigente desde el 2 de abril de 2016**

CAPITULO 300 CONSERVACION DE CALZADA DE AFIRMADO

(...)

Sección 375 Reposición de afirmado

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

375.2 Materiales

Los materiales deben cumplir con establecido en la sección 301 del Manual de Canteras: Especificaciones Técnicas Generales para construcción vigente.

(...)

375.4 Procedimiento de ejecución

(...)

6. Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.

7. Cargar, transportar y descargar el material de afirmado extendiéndolo sobre la superficie conformada.

8. Realizar la compactación del material afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad.

9. Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm (...)"

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente a partir del 8 de agosto de 2013.**

CAPITULO III AFIRMADOS

SECCIÓN 301 AFIRMADOS

301.01 Descripción

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada, los materiales aprobados son provenientes de rocas carreteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el proyecto y aprobación por el supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizara como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.

301.02 Materiales

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizará materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor, asimismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o des integrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar material.

Para el traslado del material de afirmado al lugar de obra, deberá humedecerse y cubrirse con lona para evitar emisiones de material particulado, que pudiera afectar a los trabajadores y poblaciones aledañas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm ($^3/_8$ ")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- *Desgaste Los Ángeles: 50% max. (MTC E 207)*
- *Limite, Liquido; 35% max. (MTC E 110)*
- *Índice de Plasticidad; 4-9% min. (MTC E111)*
- *CBR (1); 40% min. (MTC E132)*

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5mm)

(...)

Requerimientos de construcción

(...)

301.05 Preparación de la superficie existente

El material de afirmado se descargará cuando se compruebe que la plataforma sobre la cual se va a apoyar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos. Todas las irregularidades que excedan las tolerancias admitidas en la especificación respectiva deberán ser corregidas.

(...)

301.08 Compactación

Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. (...)

La compactación se efectuará longitudinalmente, comenzando por los bordes exteriores y avanzando hacia el centro, traslapando en cada recorrido un ancho no menor de un tercio del ancho del rodillo compactador. En las zonas peraltadas, la compactación se hará del borde inferior al superior.

No se extenderá ninguna capa de material, mientras no se haya realizado los controles topográficos y de compactación aprobados por el Supervisor en la capa precedente.

En esta actividad se tomarán los cuidados necesarios para evitar derrames de material que puedan contaminar las fuentes de agua, suelo y flora cercana al lugar de compactación. Los residuos generados por esta y las actividades mencionadas anteriormente, deben ser colocados en los depósitos de materiales excedentes, según se indica en la Sección 209.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

301.10 Aceptación de los trabajos

a. Controles

Según lo indicado en la Subsección 400.07

b. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02.

Tabla 301-02
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m²	Pista

Notas:
(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o características.
(2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la subsanación 301.02

Durante la etapa de producción, el supervisor examinara las descargas a los acopios y ordenara el retiro de los materiales que presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajadores de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el aborde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

1. Compactación

Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la Tabla 301-02 y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del supervisor.

Las densidades individuales (D_i) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115)

$$D_i >= D_e$$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

La humedad de trabajo no debe variar en +- 2,0% con respecto del Optimo Contenido de húmeda, obtenido con el Proctor Modificado.
En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.

Siempre que sea necesario, se efectuaran las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación.
La densidad de las capas compactadas, podrá ser determinada por cualquier método aplicable, de los descritos en las normas de ensayo MTCE 117, MTCE124.

2. Espesor

Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, se determinará el espesor medio de la capa compactada (e_m), el cual no podrá ser inferior al de diseño (e_d)

$$e_m \geq e_d$$

Además, el valor obtenido en cada determinación individual (e) deberá ser, cuando menos, igual al 95% del espesor del diseño, en caso contrario se rechazará el tramo controlado.

$$e_i \geq 0{,}95\, e_d$$

Todas las áreas de afirmado donde los defectos de calidad y terminación sobrepasen las tolerancias de la presente especificación, deberán ser corregidas por el contratista, a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo con las instrucciones del superior.
(...)

- **Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPAR-LL/CS-1 para la contratación del "Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Tramo: EMP. AN 108 (DIV. Pachapaqui) – Girabamba - EMP. AN-108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raymondi – Áncash", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0116-2020-MPAR-LL/A de 16 de julio de 2020.**

SECCIÓN ESPECÍFICA.
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
4. OBJETIVO
El objetivo de los presentes Términos de Referencia es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permitan la contratación de una persona natural o jurídica que efectúe el servicio de mantenimiento vial del camino vecinal Emp AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – Emp. AN 108 (Pte. Atapa) con longitud con longitud de 4,424 km. quien será responsable de formular el Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, y el inventario de condición vial en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes Términos de Referencia.

5. FINALIDAD
La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal Emp. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – Emp. AN 108 (Pte. Atapa), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

"(...)

6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO

"(...)

b) ACTIVIDADES DE LA FASE I

El Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio, debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.

El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del Contrato.

El Plan de Trabajo debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía, no se realizarán mejoras en el diseño geométrico de la vía; asimismo, se deberá tener en cuenta que el tramo de la vía debe guardar correspondencia con los niveles de acabado, bombeo y peralte en cada empalme con la vía existente de acuerdo al manual de mantenimiento y/o de conservación y las especificaciones técnicas generales para construcción de vías; el contratista determinará y evaluará las canteras y puntos de agua a utilizar.

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en ***Anexo N° 01*** *del presente término de referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.*
(...)"

6.2 Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico

a) Inicio del servicio

El contratista está obligado a iniciar las actividades de ejecución de mantenimiento periódico al día siguiente en que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo.
Se precisa que el tiempo de la ejecución del mantenimiento periódico es de sesenta (60) días calendario.

b) Actividades de la fase II

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la entidad, en sus controles aleatorios), que ***NO CUMPLAN*** *con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

c) Informe y conformidad

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector.
(...)
El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en ***Anexo N° 02*** *de los presentes términos de referencia.*
(...)
El contratista deberá presentar el Informe Final en un plazo de 3 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de suscrita el Acta de terminación. (...)

Una vez recibido el informe final, el inspector tendrá un plazo máximo de 2 días calendario para emitir su opinión favorable e informar a la Entidad (...)

13. PENALIDADES

(...)

13.2 OTRAS PENALIDADES

(...)
Se consideran como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Ausencia del Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
(...)	(...)	(...)
No presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada informe	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.

16. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE SERVICIO

Para alcanzar las distintas prestaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y de los aportes del contratista, es responsabilidad del residente del servicio la ejecución del contrato.
Por lo tanto, de manera referencial, competen al residente del servicio, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Elabora el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario
b) Permanecer en la vía objeto del contrato, en coordinación con el inspector y Área Usuaria.
(...)

17. SOBRE LOS "INFORMES MENSUALES Y FINALES"

- *Los informes mensuales se refieren a aquellos que se presentan como sustento de avance de cada fase, en el que estará plasmada la siguiente información, como mínimo:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

a) *Informar el avance mensual del mantenimiento periódico o rutinario, donde precise de forma cuantitativa y cualitativa el avance del servicio.*
b) *Seguridad, medio ambiente y emergencia sanitaria.*
c) *Vistas fotográficas paneles fotográficos y fílmicos.*
d) *Otros que indique la Entidad.*

(...)

22. ANEXOS:

- ***Anexo Nº 01:*** *Plan de Trabajo*
- ***Anexo Nº 02:*** *Informe Mensuales de ejecución de mantenimiento periódico*

(...)"

➢ **Contrato de servicios – Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPAR-LL/A-Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash de 10 de agosto de 2020**

"(...)

CLAUSULA SEXTA; PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será ***GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVIAL.***

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de retraso.
(...)

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, L ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...), EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción (...)
(...)
Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento
(...)"

- **Plan de Trabajo del Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal "Emp. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba - Emp. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash", aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 162-2020-MPAR-LL/A de 10 de setiembre de 2020**

"(...)
A. INFORMACIÓN TÉCNICA
1. MEMORIA DESCRIPTIVA
8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
CAPA DE PAVIMENTO
(...)
3. *Los espesores a colocar para la capa de rodadura del camino vecinal Emp. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – Emp. AN 108 (Pte. Atapa), es:*

TRAMO	*Espesor Capa de Rodadura (cm)*
Km 00+000 – Km 04+424	*0.15 m de afirmado*

B. MANTENIMIENTO PERIÓDICO
10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN 01
GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se utilizaran en el mantenimiento periódico corresponden a las del Manual de "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013 es de carácter general y responde a la necesidad de promover la uniformidad y consistencia de las partidas y materiales que son habituales en proyectos y obras viales. También tienen por función las de prevenir y disminuir las probables controversias que se generan en la administración de los Contratos y propugnar la calidad del trabajo, ara cuyo logro, se considera importante que los ejecutores promuevan mecanismos de autocontrol de calidad de obra y la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

aceptación satisfactoria por parte de la entidad contratante. La Supervisión tendrá la función de efectuar el Control de Calidad de la Obra para lo cual contará con los elementos técnico-logísticos que requiera el proyecto.

(...)

01.01 Las especificaciones generales dentro del contrato de ejecución de obras

Las especificaciones técnicas generales de este manual que sea necesario utilizar en un determinado proyecto, formarán parte de los documentos del contrato y compromete a las partes que lo suscriben. Toda normativa a la que se hace referencia en estas especificaciones generales debe estar vigente; en caso, alguna de ellas sufriera modificación o actualización durante el periodo de vigencia de estas especificaciones generales, debe tomarse en consideración.

(...)

SECCIÓN 03
CONTROL DE MATERIALES

03.01 Generalidades

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuanta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto.

(...)

Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en ejecución de las obras sin el consentimiento y aprobación del Supervisor deberán ser rechazados por éste cuando no cumplan los controles de calidad correspondientes.

(...)

SECCIÓN 04
CONTROL DE CALIDAD
DESCRIPCIÓN
04.01 Generalidades

En esta sección se muestran en forma general, los distintos aspectos que deberán tener en cuenta el Supervisor para realizar el Control de Calidad de la obra, entendiendo el concepto como una manera directa de garantizar la calidad del producto construido.
Asimismo, el Contratista debe realizar su propio control de la calidad de la obra.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la potestad, en el caso de dudas, de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.

(...)

Aceptación de los trabajos
04.11 Criterios

La aceptación de los trabajos estará sujeta a la conformidad de las mediciones y ensayos de control. Los resultados de las mediciones y ensayos que se ejecuten ara todos los trabajos, deberán cumplir y estar dentro de las tolerancias y límites establecidos en las especificaciones técnicas de cada partida.

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Por consiguiente, inspector de servicio dio conformidad y funcionario aprobó el plan de trabajo durante la prestación de servicio de la fase I; además, tramitaron, aprobaron y permitieron el pago las valorizaciones del mantenimiento periódico n.° 1 y 2 correspondientes a la fase II, con partidas ejecutadas sin cumplir con el manual de carreteras situación de generó un **perjuicio económico de S/202 942,56**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 58
PERJUICIO ECONÓMICO

Descripción	Monto S/
Perjuicio económico ocasionado a la Entidad- Fase II	
En el informe mensual de valorización n.° 1, en relación a las partidas 02.02 Material Granular: afirmado e=0.15 m	131 562,20
En el informe mensual de valorización n.° 2, en relación a las partidas 02.02 Material Granular: afirmado e=0.15 m	9 992,06
Partidas afectadas por el incumplimiento de las normas aplicables en la ejecución del mantenimiento periódico – Fase II	61 388,30
Total	**202 942,56**

Elaborado por: Comisión de control

Así también, perjudicaron a la población beneficiaria de las zonas intervenidas, toda vez que no se culminó con la totalidad del servicio, es decir, no se dieron las condiciones de mejora de la vía.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar irregular de un funcionario e inspector de servicio, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron que la ejecución del servicio mantenimiento periódico, se realice en cumplimiento del contrato; de la especificaciones técnicas aprobadas por el MTC, en el marco de Decreto de Urgencia 070-2020; la normativa de contrataciones del Estado; Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; y demás parámetros de medición aplicables.

La persona comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 44)**, sin incluir documentos adjuntos y que forman parte del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 44)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de notificación y cédula de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico, en consecuencia, la participación de la persona comprendida se describe a continuación:

1. **Joel Romero Pérez**, identificado con DNI n.° 46489018, designado como **gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi**, durante el periodo comprendido del 2 de marzo de 2020 al 2 de marzo de 2021; designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 044-2020-MPAR-LL de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía n.° 060-2020-MPAR -LL de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica n.° 46489018, el 10 de marzo de 2023, mediante cédula de notificación de casilla electrónica n.° 00000001-2023-CG/0338-02-001 de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-JRP de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, en ocho (8) folios remitida mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Se le atribuye responsabilidad en su calidad de **gerente general del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi**, por haber suscrito el informe n.° 083-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 9 de setiembre de 2020, mediante el cual emitió la aprobación del Plan de trabajo; y mediante Informe n.° 117-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 22 de octubre de 2020 otorgó conformidad al pago del plan de trabajo, a pesar que, de la revisión al mismo, se podía advertir inconsistencias y omisiones al Formato de Términos de Referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 339 2020-MTC de 26 de junio de 2020; toda vez que, no realizó la cantidad mínima requerida de ensayos de laboratorio al afirmado que se utilizaría en la fase II, y del único ensayo que se realizó, este obtuvo resultados desfavorables, incumpliendo parámetros granulométricos; asimismo, en la sección 10 Especificaciones técnicas, se disminuyó un requisito de calidad en la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, en todo los casos antes mencionados, se inobservó lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; además, el levantamiento topográfico y el cálculo del metrado presenta inconsistencias, entre otros hechos, significando ello, que no contaban con suficiente información para garantizar la calidad y durabilidad durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico; lo que ha generado que se ejecute el servicio con un material que no cumple con las especificaciones previstas en el citado manual de carreteras por ende se genere un perjuicio económico a la Entidad.

Igualmente, se le atribuye responsabilidad; toda vez que durante la etapa de ejecución del Mantenimiento Periódico Fase II, con el informe n.° 113-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 20 de octubre de 2020 dirigido a Félix Sandoval Díaz, alcalde de la Entidad, otorgó la conformidad y solicitó el pago del informe mensual de la valorización n.° 1 del contratista correspondiente al periodo de 11 al 30 de setiembre de 2020, pese a que el contratista ejecutó la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado E=0.15m, incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación, requeridos en el Manual de carreteras, hecho que fue puesto de conocimiento también por PROVIAS descentralizado mediante informe n.° 034-2020-CEVS de 22 de octubre de 2020; así también no advirtió que el contratista presentó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo, así como permitió que el contratista tramite su valorización sin el cobro máximo de penalidades de S/ 37 709.28.

Así también, por haber suscrito el informe n.° 141-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 18 de noviembre de 2020, mediante el cual otorgó la conformidad y solicitó el pago del informe mensual de la valorización n.° 2 del contratista correspondiente al periodo de 1 al 31 de octubre de 2020; a pesar que la partida "02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m", se ejecutó sin cumplir con lo establecido en el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, hecho que también puso en conocimiento PROVIAS descentralizado mediante informe n.° 046-2020-CEVS de 24 de noviembre de 2020; así también no advirtió que el contratista presentó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo, así como permitió que el contratista tramite su valorización sin el cobro máximo de penalidades de S/ 37 709.28; permitiendo el pago por dicha partida por el importe de S/9 992,06.

Además, por haber suscrito el informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual otorga la conformidad y solicita el pago del informe de la valorización n.° 3 del contratista correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2020; a pesar que la partida 02.02. Material granular de cantera para afirmado e=0.15m fue ejecutadas incumpliendo el Manual de Carreteras-Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, así también no advirtió que el contratista presentó ensayos de laboratorio que ya habían sido presentados en el plan de trabajo y que los ensayos de densidad de campo ya habían sido adjuntados en el informe mensual de valorización n.° 1, así como permitió que el contratista tramite su valorización sin el cobro de penalidades de S/ 2 150.00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Los hechos antes expuestos se corroboran con el estudio de mecánica de suelos contratados por la Contraloría General de la República; evidenciándose el incumplimiento de las franjas granulométricas en el material de afirmado, lo cual corrobora la observación señalada, relacionada a que el material de la cantera proyectada en el plan de trabajo y utilizada en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico por el contratista, no tienen la gradación requerida en el manual de carreteras; del mismo modo, dichos controles, corroboran el incumplimiento del grado mínimo de compactación al 100%, requerido para el ensayo de densidad, evidenciado por los propios controles de calidad del contratista, presentados en los informes de valorización n.° 1, 2 y 3; asimismo, se evidenció que el material de afirmado incumplió con el espesor de 15 cm, requerido en el plan de trabajo aprobado por la entidad; así como, el índice de plasticidad y CBR, requerido en el manual de carreteras.

En ese sentido, de los actuados se evidencia que el gerente general del IVP de la Entidad en su actuar funcional benefició al contratista, al haber dado trámite a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, a pesar que no cumplió con su obligación de conducir la marcha administrativa, económica y financiera del servicio de mantenimiento de camino vecinal y no desarrolló el proceso operativo que garantice el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones contractuales, permitiendo de esta manera que se exija el cumplimiento de los controles de calidad del material empleado e inaplicando penalidades, generando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/202 942,56 y que el servicio no cumpla con el objetivo y la finalidad para el cual fue creado.

Contraviniendo con ello, el artículo 9° y 32° del "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el artículo 18° y 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; la Sección 375 "Reposición de Afirmado" del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial" aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14; la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados, que regula las condiciones y características del material afirmado del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; los numerales 6.1 "Fase I: Plan de Trabajo", 6.2 "Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico", 7° Ejecución del contrato de servicios, 13° Penalidades y sus anexos n.° 1 y 2 del "Formato de Términos de Referencia" aprobado con el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referidos a las penalidades, recepción y conformidad, respectivamente; asimismo; incumplió con la memoria descriptiva y la sección 01, 03 y 04 "Generalidades" de las especificaciones técnicas plan de trabajo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 162-2020-MPAR-LL/A, referido al espesor del afirmado y al control de calidad de los materiales, el Contrato de servicios – P.E.S. n.° 005-2020-MPAR-LL/A-Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash.

En tal sentido, incumplió sus funciones previstas en artículo 140° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2019-MPAR-LL de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, en la cual establece: *"2) Conducir la marcha administrativa, económica y financiera del IVP, de acuerdo con las pautas que le señale el Comité Directivo, y "5) Desarrollar los procesos operativos del IVP"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que

establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Además, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario de la entidad aprobó y otorgó conformidad al plan de trabajo y a los informes mensuales del servicio de mantenimiento periódico; pese a que el contratista elaboró el citado plan sin cumplir con los términos de referencia y el manual de carreteras; además, ejecutó el servicio sin cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/202 942,56", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario de la entidad aprobó y otorgó conformidad al plan de trabajo y a los informes mensuales del servicio de mantenimiento periódico; pese a que el contratista elaboró el citado plan sin cumplir con los términos de referencia y el manual de carreteras; además, ejecutó el servicio sin cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/202 942,56", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes
En los hechos materia del presente informe, también se evidencia la participación de dos **terceros partícipes:**

Enrique Aguilar Huamán, identificado con DNI n.° 31648807, en su condición de inspector del servicio para el "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash", designado mediante memorándum n.° 001-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 2 de setiembre de 2020, periodo de 2 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por su participación en los hechos que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Quien, en el ejercicio de sus funciones como inspector del mantenimiento periódico, durante la etapa del servicio correspondiente a la fase I, mediante informe n.° 05-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de setiembre de 2020, dirigido al gerente general del IVP de la Entidad, dio la conformidad del plan de trabajo y recomendó su aprobación; a pesar que, de la revisión al mismo, se podía advertir inconsistencias y omisiones al Formato de Términos de Referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 339 2020-MTC de 26 de junio de 2020; toda vez que, no realizó la cantidad mínima requerida de ensayos de laboratorio al afirmado que se utilizaría en la fase II, y del único ensayo que se realizó, este obtuvo resultados desfavorables, incumpliendo parámetros granulométricos; asimismo, en la sección 10 Especificaciones técnicas, el contratista disminuyó un requisito de calidad, en todo los casos antes mencionados, se inobservó lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; además, el levantamiento topográfico y el cálculo del metrado presenta inconsistencias, entre otros hechos, significando ello, que no contaban con suficiente información para garantizar la calidad y durabilidad durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico; lo que ha generado que se ejecute el servicio con un material que no cumple con las especificaciones previstas en el citado manual de carreteras por ende se genere un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, en la etapa de ejecución del servicio de mantenimiento periódico correspondiente a la fase II, emitió y suscribió el informe n.° 08-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 5 de octubre de 2020, informe n.° 015-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 4 de noviembre de 2020, informe n.° 027-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 2 de diciembre de 2020, las mismas que fueron presentadas al gerente general del IVP de la Entidad, otorgando la conformidad de las valorizaciones n.° 1, 2 y 3, a pesar que, de la revisión de estos, se podía advertir que el contratista empleó un material que incumple los parámetros de granulometría; además que no contaba con todos los ensayos de calidad exigidos; asimismo, los resultados de los ensayos de compactación eran inferiores al 100% todo ello contraviniendo lo establecido en el Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; es decir, se ha podido evidenciar deficiente control de calidad (ensayo de densidad de campo); además, los informes mensuales no presentaban las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados.

Sin embargo, a pesar de las evidentes observaciones que fueron desarrolladas anteriormente, no emitió comentario alguno respecto a los informes mensuales, respecto al uso de material inadecuado, deficiente control de calidad, ausencia del residente del servicio y no haberse presentado las fotos y videos de cada día fechadas y georreferenciadas que acredite la labor realizada, además de no realizar de modo permanente y directo la inspección de la ejecución del servicio de mantenimiento, siendo que el citado inspector es el responsable de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, tal como lo indica el numeral 19.3 del artículo 19 del Decreto de urgencia n.° 070-2020.

Víctor Rofelio Melchor Maylle, identificado con DNI N° 42896539, en su condición de representante legal de la contratista "SERVICIOS GENERALES LUVI E.I.R.L", con RUC n.° 20571220050, empresa con quien la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi suscribió el Contrato de servicios P.E.S. N.° 005-2020-MPAR-LL/A- Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, por su participación en los hechos que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Quien, en su calidad de contratista, en la etapa de ejecución del servicio correspondiente a la fase I, mediante carta n.° 54-2020 SGLUVIEIRL/TG de 7 de setiembre de 2020, presentó el plan de trabajo con el levantamiento de las observaciones realizadas por el inspector del servicio; sin embargo, el mismo contenía inconsistencias y omisiones al Formato de Términos de Referencia aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 339 2020-MTC de 26 de junio de 2020; toda vez que, no realizó la cantidad mínima requerida de ensayos de laboratorio al afirmado que se utilizaría en la fase II, y del único ensayo que se realizó, este obtuvo resultados desfavorables, incumpliendo parámetros granulométricos; asimismo, en la sección 10 Especificaciones técnicas, disminuyó un requisito de calidad, en todo los casos antes mencionados, se incumplió lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; además, el levantamiento topográfico y el cálculo del metrado presenta inconsistencias, entre otros hechos; lo que ha generado que se ejecute el servicio con un material que no cumple con las especificaciones previstas en el citado manual de carreteras por ende se genere un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, durante la etapa de ejecución del servicio de mantenimiento periódico correspondiente a la fase II, mediante carta n.° 053-2020-SGLUVIERL/TG de 2 de octubre de 2020, carta n.° 055-2020-SGLUVIERL/TG de 4 de noviembre de 2020 y carta n.° 056-2020-SGLUVIEIRL/TG de 3 de diciembre de 2020, presentó al inspector del servicio los informes mensuales de valorización n.° 1, 2 y 3; sin embargo, de la documentación presentada y de la ejecución del servicio, se evidenció la ejecución con material que incumple los parámetros de granulometría, compactación, CBR y plasticidad requeridos en el Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, además, incumplió el espesor establecido en el plan de trabajo; asimismo, se evidencia deficiente control de calidad (ensayo de densidad de campo), y por ejecutar el servicio con un residente que se encontraba ejecutando otro servicio similar en la Municipalidad Provincial de Yungay, por no presentar en los informes mensuales las fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados y utilizar las mismas fotografías en los informes n.° 1 y 2, con la diferencia, que este último contaba con coordenadas, entre otros hechos, incumpliendo de esta manera las bases; ocasionando un perjuicio a la Entidad y que el servicio no cumpla con el objetivo y finalidad para el cual fue creado.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, se formula la conclusión siguiente:

1. Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada a la contratación del servicio de mantenimiento del camino vecinal "Tramo: EMP. AN 108 (Dv. Pachapaqui) – Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Áncash", en adelante "Servicio de mantenimiento", ejecutado por la Entidad, se evidenció que en la Fase I, el inspector del servicio dio conformidad y recomendó la aprobación del plan de trabajo presentado por el contratista; mientras que el gerente general del Instituto Vial Provincial aprobó el mismo, pese a que sus componentes no contenían toda la información requerida, inobservando los términos de referencia establecidos por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC).

 Asimismo, los resultados del afirmado planteado en esta fase incumplían los parámetros granulométricos y de calidad establecidos en el manual de carreteras del MTC, de similar forma, las especificaciones técnicas del citado plan fueron redactadas al margen de lo establecido en el citado manual; significando todo ello, que no contaban con suficiente información para garantizar la calidad y durabilidad de los materiales empleados durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y orientando a la disminución de requisitos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI · REGIÓN ANCASH · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

de calidad; no obstante, fue aprobado mediante acto resolutivo, el mismo que contenía información que no correspondía al servicio.

Posteriormente, durante la Fase II, correspondiente a la ejecución del mantenimiento periódico, el inspector del servicio y gerente general del Instituto Vial Provincial, otorgaron la conformidad de los informes mensuales del servicio de mantenimiento, dando lugar al pago del primer y segundo informe; no obstante, haberse ejecutado partidas de afirmado que incumplen con el manual de carreteras del MTC y plan de trabajo, lo que se ha corroborado por un estudio de mecánica de suelos contratado por la Contraloría General de la República; asimismo, Provias Descentralizado durante la ejecución de esta fase, advirtió deficiencias de la ejecución del servicio en cuanto a la partida de afirmado; además, no se aplicó penalidades por la ausencia del residente del servicio y por no presentar en los informes fotos y videos de cada día fechados y georreferenciados, correspondiendo la máxima penalidad aplicable equivalente a S/37 709,28.

Contraviniendo con ello, el artículo 9° y 32° del "Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el artículo 18° y 19° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; la Sección 375 "Reposición de Afirmado" del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial" aprobado por Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14; la sección 301. Afirmados del Capítulo III Afirmados, que regula las condiciones y características del material afirmado del Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; los numerales 6.1 "Fase I: Plan de Trabajo", 6.2 "Fase II: Ejecución del Mantenimiento Periódico", 7° Ejecución del contrato de servicios, 13° Penalidades y sus anexos n.° 1 y 2 del "Formato de Términos de Referencia" aprobado con el artículo 1° de la Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02; los artículos 163° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; el plan de trabajo y el Contrato de servicios – P.E.S. n.° 005-2020-MPAR-LL/A.

Las situaciones expuestas han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/202 942,56; hechos que fueron originados por el accionar del gerente general del IVP y por el inspector del servicio, quienes en el ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa aplicable al haber dado conformidad y aprobación al plan de trabajo e informes mensuales de las valorizaciones.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Ancash:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4: Original del Informe Técnico n.° 001-2023-OCI/0338/MPHi-SCEHPI de 17 de febrero de 2023 y copia simple de certificado de habilidad del ingeniero especialista de la comisión de control, Pedro Daniel Espinoza Beas

Apéndice n.° 5: Fotocopias autenticadas del informe N° 040-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 6 de julio de 2020 y adjunto Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. N° 070-2020 Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (Pte. Atapa).

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la convocatoria para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 3 de agosto de 2020

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del contrato P.E.S. N° 005-2020-MPAR-LL/A Contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash de 10 de agosto de 2020

Apéndice n.° 9: Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2020-MPAR-LL/A de 16 de julio de 2020 y las Bases Estándar de Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020) - Procedimiento Especial de Selección Nº 005-2020-MPAR-LL/CS-1

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe N.° 018-2023-MPAR-LL/MEEG/UT de 14 de febrero de 2023

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del contrato P.E.S. N° 012-2020-MPAR-LL/A Contratación del servicio de inspección del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo I: EMP. AN 108 (Paccharajra) – Coto – Manchan, distrito Llamellin, tramo II: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, tramo III: EMP. 108 – Vilcabamba – EMP. AN 108 (Chingas) y tramo IV: AN 108 (Chingas) – Chicreypon, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, de 17 de agosto de 2020

Apéndice n.° 12: Fotocopias autenticadas del informe N° 076-2020-MPAR-LL/GG-IVP recibido por Gerencia Municipal, el 3 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos:

- Oficio N° 940-2020-MTC/21.GMS de 24 de agosto de 2020
- Oficio (M) N° 030-2020-MTC/21.GMS de 23 de julio de 2020
- Oficio múltiple N° 028-2020-MTC/21.GMS de 19 de julio de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple de la carta N° 013-2023-SAIPCO-GG de 24 de febrero de 2023

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas del memorándum N° 001-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 2 de setiembre de 2020 y Contrato de servicios profesionales N° 05-2020-MPAR-LL/GM de 3 de julio de 2020 correspondiente a Enrique Aguilar Huamán.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta N° 50-2020 SGLUVIEIRL/TG de 31 de agosto de 2020

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Anexo N° 01 – Plan de Trabajo para ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario (según el Manual de Carretera Mantenimiento o Conservación Vial), correspondiente al Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas del informe N° 04-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 4 de setiembre de 2020 y documento adjunto:

Revisión del Plan de Trabajo correspondiente al Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta N° 005-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 4 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta N° 54-2020 SGLUVIEIRL/TG de 7 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe N° 05-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del informe N° 083-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 9 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía Nº 162-2020-MPAR-LL/A de 10 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple del asiento N° 037 del inspector de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Original del acta de inspección N° 01-2023-OCI-MPHi/SCE de 8 de febrero de 2023

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas del comprobante de pago n.° 997 de 3 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos según detalle:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 5 de noviembre de 2020
- Orden de pago N° 416-2020-MPAR/GM de 27 de octubre de 2020
- Certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000000163 de fecha de aprobación el 7 de julio de 2020
- Orden de servicio N° 302 de 27 de octubre de 2020
- Informe N° 117-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 22 de octubre de 2020
- Carta N° 052-2020-SGLUVIEIRL/TG recibido el 6 de octubre de 2020
- Carta N° 012-2020-MPAR/LL de 10 de setiembre de 2020
- Factura electrónica E001-93 correspondiente al RUC: 20571220050

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Números de cuentas correspondientes al Banco Interbank (CCI y cuenta corriente) y del Banco de la Nación (Detracción)
- Documento Nacional de Identidad de Victor Rofelio Melchor Maylle
- Carta de autorización para el pago con abono en cuenta del proveedor Servicios Generales Luvi E.I.R.L. con RUC N° 20571220050
- Registro Nacional de Proveedores – Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista de Servicios Generales Luvi E.I.R.L

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de acta de entrega de terreno de 11 de agosto de 2020 del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del acta de inicio del servicio de 11 de setiembre de 2020 del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"

Apéndice n.° 28: Fotocopias autenticadas del comprobante de pago n.° 907 de 23 de octubre de 2020 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 26 de octubre de 2020
- Orden de pago N° 396-2020-MPAR/GM de 20 de octubre de 2020
- Orden de servicio N° 296 de 20 de octubre de 2020
- Certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000000163 de fecha de aprobación el 7 de julio de 2020
- Informe N° 113-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 20 de octubre de 2020
- Carta N° 007-2020-SRTM-MPAR-LL/I.V.P./A.T. de 8 de octubre de 2020 y adjunto hoja de evaluación del informe de la contratista del servicio
- Informe N° 08-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ ANALISTA TECNICO/EAH de 5 de octubre de 2020
- Carta N° 053-2020-SGLUVIEIRL/TG recibido el 2 de octubre de 2020
- Factura electrónica E001-95 correspondiente al RUC: 20571220050
- Informe mensual N° 1 – Valorización N° 01 Proyecto: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas del comprobante de pago n.° 1222 de 11 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 15 de diciembre de 2020
- Orden de pago N° 572-2020-MPAR/GM de 3 de diciembre de 2020
- Orden de servicio N° 376 de 4 de diciembre de 2020
- Informe N° 141-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 18 de noviembre de 2020
- Informe N° 014-2020-SRTM-MPAR-LL/I.V.P./ANALISTA TECNICO – INSPECTOR de 11 de noviembre de 2020 y adjunto hoja de evaluación del informe de la contratista del servicio
- Informe N° 015-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ ANALISTA TECNICO/EAH de 4 de noviembre de 2020
- Carta N° 055-2020-SGLUVIEIRL/TG recibido el 4 de noviembre de 2020
- Factura electrónica E001-96 correspondiente al RUC: 20571220050

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

- Informe mensual N° 2 – Valorización N° 02 Proyecto: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"

Apéndice n.° 30: Fotocopias autenticadas del informe n.° 201-2020-MPAR-LL/GG-IVP de 30 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Informe N° 022-2020-SRTM-MPAR-LL/I.V.P./ANALISTA TECNICO – INSPECTOR de 16 de diciembre de 2020 y adjunto hoja de evaluación del informe de la contratista del servicio
- Informe N° 027-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 2 de diciembre de 2020
- Factura electrónica E001-99 correspondiente al RUC: 20571220050
- Informe mensual N° 3 – Valorización N° 03 Proyecto: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: "EMP. AN 108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (PTE. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Ancash"
- Copia simple de cuaderno de obra

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas del comprobante de pago n.° 909-A de 29 de enero de 2021 y adjunto voucher de depósito del Banco de la Nación de 5 de febrero de 2021 por el importe de S/18 854,64

Apéndice n.° 32: Fotocopia visada del comprobante de pago n.° 1224-A de 29 de enero de 2021

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del contrato de servicio profesionales N° 06-2020-MPAR-LL/GM de 3 de julio de 2020 correspondiente a Santos Ricardo Tarazona Maza

Apéndice n.° 34 Fotocopias autenticadas del comprobante de pago n.° 908 de 23 de octubre de 2020 y documento adjunto voucher del Banco de la Nación de depósito de detracciones con cheque.

.Apéndice n.° 35 Fotocopias autenticadas del informe N° 074-2023-MPY/07.12 de 28 de febrero de 2023 y documentos adjuntos según el siguiente detalle:

- Resolución Gerencial N° 054-2020-MPY de 27 de agosto de 2020
- Acta de entrega de terreno e inicio del servicio de mantenimiento de 11 de setiembre de 2020
- Acta de terminación de servicio fase II de 12 de noviembre de 2020
- Acta de entrega de terreno del servicio de mantenimiento rutinario de 1 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 36 Fotocopias autenticadas del comprobante de pago n.° 1223 de 14 de enero de 2021 y documento adjunto denominado Número de Pago de Detracciones (NPD): 0001794624026.

Apéndice n.° 37 Original del informe de servicios para toma de muestras y desarrollar ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas del material de "afirmado" utilizado en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo:EMP. AN-108 (DV. Pachapaqui) – Girabamba – EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi – Ancash

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Apéndice n.° 38 Fotocopias simples del oficio N° 823-2020-MTC/21.ANC de 14 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Informe N° 417-2020-MTC/21.ANC/ELII-WJMC de 14 de diciembre de 2020.
- Carta N° 040-2020-CEVS de 22 de octubre de 2020.

- Informe N° 034-2020-CEVS de 22 de octubre de 2020 y adjunto panel fotográfico y acta de visita de monitoreo de 22 de octubre de 2020

Apéndice n.° 39 Fotocopias simples del oficio N° 942-2020-MTC/21.ANC de 18 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Informe N° 489-2020-MTC/21.ANC/ELII-WJMC de 18 de diciembre de 2020.
- Carta N° 054-2020-CEVS de 24 de noviembre de 2020.

Informe N° 046-2020-CEVS de 24 de noviembre de 2020 y adjunto panel fotográfico y acta de visita de monitoreo de 24 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 40 Fotocopias simples del oficio N° 970-2020-MTC/21.ANC de 21 de diciembre de 2020 y adjunto captura de pantalla del sistema de mantenimiento vial correspondiente a Figueroa Alvarado Yofre Donato

Apéndice n.° 41 Fotocopias simples del informe N° 021-2020-MPAR-LLAMELLIN/IVP/ANALISTA TECNICO/EAH de 9 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos según el detalle siguiente:

- Acta de paralización de la actividad
- Asiento N° 57 de 30 de noviembre de 2020 del inspector.
- Asiento N° 58 de 8 de diciembre de 2020 del residente
- Asiento N° 59 de 8 de diciembre de 2020 del inspector

Apéndice n.° 42 Fotocopia simple del oficio N° 016-2023-MPAR-LL/GM de 15 de febrero de 2023

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MPAR-LL de 2 de marzo de 2020
- Resolución de Alcaldía N° 060-2020-MPAR -LL de 2 de marzo de 2021

Apéndice n.° 44 Cédula de notificación, cédula de notificación electrónica, cargo de notificación, comentario o aclaración presentado por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, del involucrado, según el siguiente detalle:

- Joel Romero Pérez:
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPHi de 10 de marzo de 2023
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica N° 00000001-2023-CG/0338-02-001
 - Impresión con firma digital de cargo de notificación.
 - Fotocopia simple de la carta N° 001-2023-JRP de 17 de marzo de 2023.
 - Fotocopia simple de correo electrónico de 17 de marzo de 2023 correspondiente a Joel Romero Perez.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en la irregularidad.

Apéndice n.° 45 Fotocopias autenticadas de la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPAR-LL de 30 de setiembre de 2019 y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Huari, 3 de abril de 2023.

Luis Miguel Salazar Checa
Supervisor de la Comisión de Control

Fernando Roberto Ponce Arroyo
Jefe de la Comisión de Control

Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huari, 3 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCONAL OCI

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-0338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario de la entidad aprobó y otorgó conformidad al plan de trabajo y a los informes mensuales del servicio de mantenimiento periódico; pese a que el contratista elaboró el citado plan sin cumplir con los términos de referencia y el manual de carreteras; además, ejecutó el servicio sin cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la entidad por S/202 942,56	Joel Romero Pérez	46489018	Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi	02/03/2020	02/03/2021	CAS Decreto Legislativo N° 1057	46489018	No aplica		X		X
		Terceros partícipes											
2		Enrique Aguilar Huamán	31648807	Inspector del servicio	02/09/2020	31/12/2020	Contrato tercero	No aplica			X		
3		Víctor Rofelio Melchor Maylle	42896539	Gerente General de la empresa contratista	11/08/2020	Actualidad	Contrato tercero	No aplica			X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - REGIÓN ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
SORIANO CABALLERO Vitaliano
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 27-04-2023 11:33:20 -05:00

Huari, 3 de abril de 2023

OFICIO N° 126-2023-MPHi/OCI

Señor:
John Kesney Gregorio Trejo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
Plaza de Armas N° 120
Llamellín/Antonio Raimondi/Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 028-2023-MPHi/OCI de 27 de enero de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (Dv. Pachapaqui) – Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi – Áncash", en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2023-2-0338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
REGIÓN ANCASH

Vitaliano Máximo Soriano Caballero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

CC/Archivo
VSC

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ DEPAZ Brigitte Lucero FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 12:22:05 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2023-CG/0338

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0126-2023-MPHi/OCI
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOHN KESNEY GREGORIO TREJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195408557
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	106

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (Dv. Pachapaqui) ¿ Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi ¿ Áncash", en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi a su cargo.

Los apéndices (TOMO II, III, IV y V) se encuentran en el enlace que a continuación se detalla, mismo que caduca el día miércoles, 26 de jul de 2023.
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/bsanchezd_contraloria_gob_pe/EpUqSYwmITdBp3N5IFH9E_cBsTU_AylX4iKW8nk5FDX2iQ?e=3Onv0e

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 126-2023- COMUNICACIÓN A TITULAR[F]
2. 2420230000636 (Tomo 1 de 5)_[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3CBBSOP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 12:21:43 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0126-2023-MPHi/OCI
EMISOR	:	VITALIANO MAXIMO SORIANO CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOHN KESNEY GREGORIO TREJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. AN 108 (Dv. Pachapaqui) ¿ Girabamba - EMP. AN 108 (Pte. Atapa), distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi ¿ Áncash", en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi a su cargo.

Los apéndices (TOMO II, III, IV y V) se encuentran en el enlace que a continuación se detalla, mismo que caduca el día miércoles, 26 de jul de 2023.
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/bsanchezd_contraloria_gob_pe/EpUqSYwmITdBp3N5IFH9E_cBsTU_AylX4iKW8nk5FDX2iQ?e=3Onv0e

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20195408557**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2023-CG/0338
2. Oficio 126-2023- COMUNICACIÓN A TITULAR[F]
3. 2420230000636 (Tomo 1 de 5)_[F]

NOTIFICADOR : BRIGITTE LUCERO SANCHEZ DEPAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3D8IYOC**